

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Jueves 15 de agosto de 1957

Núm. 208

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		cretaría General del Movimiento de fecha 31 de mayo de 1957, sobre colaboración de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos con el Instituto Nacional de Previsión .....	* 752
Enseñanza Laboral. — Orden por la que se aprueba el plan de estudios y cuestionarios del Bachillerato Laboral Superior correspondiente a la especialidad de Técnicos en cultivos y aprovechamientos del mar ...	* 749	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		Energía eléctrica.—Resolución sobre facturación de la reactiva .....	* 752
Seguros sociales.—Orden sobre incompatibilidades de las prestaciones de los Seguros de Vejez, Invalidez y Viudedad .....	* 752	<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Otra por la que se dictan normas para el desarrollo de la Orden conjunta de este Ministerio y de la Se-		Escuelas Oficiales de Náutica.—Orden por la que se amplían los programas de materias que se cursan.	* 754

#### II. Autoridades v Personal

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Nombramientos.—Orden por la que se designa por concurso al personal de Tropa que se expresa, para el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia del Africa Occidental Española .....	4005	Peticiones de traslado.—Anuncio por el que se transcribe relación de las formuladas por funcionarios del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública .....	4007
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Reingresos.—Orden por la que se dispone el de don Rodolfo Soto Vázquez .....	4005	Nombramientos.—Resolución en el concurso convocado por Orden de 20 de marzo de 1957 para proveer plazas de Secretarios de Administración Local de primera categoría, y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican .....	4007
Otra por la que se dispone el de don Manuel S. García Gómez .....	4005	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Ordenes por las que se autoriza el de los Secretarios de la Justicia Municipal que se expresan .....	4005	Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Francisco Garrido Palomeque, del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, para formar parte como Vocal de la Junta de Aptitud para el expresado Cuerpo en sustitución del que desempeñaba dicho cargo .....	4008
Orden por la que se autoriza el de don Félix Méndez Ramírez .....	4006	Otra por la que se aprueba la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones de aspirantes a Secretarios-Contadores de Juntas de Obras y Servicios de Puertos con derecho a ocupar plaza .....	4009
Otra por la que se autoriza el de don Carmelo Hernández Cortés .....	4006	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Otra por la que se acuerda el de don José María Sisó Sisó .....	4006	Nombramientos.—Ordenes por las que se disponen los de Profesores numerarios de las Escuelas del Magisterio que se citan, en virtud de concurso de traslado .....	4009
Otra por la que se acuerda el de don Aurelio Blanco Dosouto .....	4006	Ascensos.—Orden por la que se da corrida de escalas en el Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio .....	4010
Otra por la que se concede el de don Enrique Fossar Bayarri .....	4006		
Otra por la que se acuerda el de doña Pilar Mate Cabello .....	4006		
Otra por la que se concede el de don José Galán Flores .....	4006		
Servicio activo.—Orden por la que se dispone la continuación de don Bruno Ramos Martínez .....	4007		
Otra por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a don Apelio Sainz Pereda .....	4007		
Ascensos.—Orden por la que se promueve a la primera categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a don Ricardo Alonso Anarés .....	4007		

### III. Otras resoluciones administrativas

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
Vías pecuarias.—Orden por la que se aprueba la clasificación de las de Benimantell (Alicante) .....	4010	Recursos.—Órdenes por las que se resuelven los que se expresan .....	4011

### IV. Oposiciones y concursos

<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		Resolución por la que se dan normas para la celebración del concurso de traslado .....	4015
Ingeniero Agrónomo.—Resolución por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza en el Servicio Agronómico de la Confederación Hidrográfica del Duero .....	4014	Catedráticos de Enseñanza Media.—Orden por la que se convoca la provisión de la cátedra de «Ciencias Naturales» del Instituto «Isabel la Católica», de Madrid .....	4015
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Resolución por la que se anuncian vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas .....	4014	Maestras Nacionales.—Resolución por la que se convoca concurso de traslado para las Maestras de nuevo ingreso .....	4015
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Profesores de Francés de Escuelas del Magisterio. Orden por la que se anuncia concurso de traslado ...	4014		

### V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

<b>MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COMERCIO</b>		<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
Subsecretaría de Economía Exterior.—Dirección General de Cooperación Económica .....	4024	Dirección General de Aeropuertos.—Obras del A. T. E. de Barajas .....	4031
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Delegaciones.—Granada, Lérida y Pontevedra .....	4024	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de Sociedad Anónima Marcet, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de lana australiana lavada y peinada para su transformación en estambre hilado, con destino a la exportación .....	4031
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		Transcribiendo instancia extractada de Productos Intermedios, S. L. E., en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de naftalina de punto de cristalización superior a 78.5° C., para su transformación en anhídrido ftálico destilado de punto de fusión de 130-131° C., con destino a la exportación.	4031
Comisión Consultiva de Centrales Lecheras.—Alicante .....	4025	<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		Dirección General de Cinematografía y Teatro.—Fijando plazo y condiciones con sujeción a las cuales habrá de solicitarse la ayuda económica instituida por la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 25 de mayo de 1955 para los Teatros de Cámara o Ensayo y Agrupaciones escénicas no profesionales .....	4031
Jefaturas de Obras Públicas.—Ciudad Real .....	4025	<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
Canalización del Manzanares .....	4026	Instituto Nacional de la Vivienda.—Madrid .....	4031
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>		<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Delegaciones.—Badajoz, Cádiz, Las Palmas, Lérida, Logroño, Málaga, Murcia, Navarra y Oviedo .....	4026	Ayuntamientos.—Mataró .....	4032
Distritos Mineros.—Granada-Málaga .....	4028		
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
Distritos Forestales.—Sevilla .....	4028		
Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.—Servicio del Cáñamo .....	4023		
Jefaturas Agronómicas.—Ceuta-Melilla, Tarragona y Valencia .....	4028		
Jefaturas de Ganadería.—Palencia y Segovia .....	4028		
Servicio Nacional del Trigo.—Ciudad Real, Las Palmas, Logroño, Murcia, Orense, Oviedo, Pontevedra-Vigo, Sevilla, Teruel, Toledo y Valencia .....	4029		

<b>VI.—Administración de Justicia</b> .....	4032
<b>VII.—Anuncios particulares</b> .....	4033

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 9 de agosto de 1957 por la que se aprueba el plan de estudios y cuestionarios del Bachillerato Laboral Superior correspondiente a la especialidad de Técnicos en cultivos y aprovechamientos del mar.*

Ilmo Sr.: De conformidad con lo previsto en el Decreto de 21 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de enero de 1957).

Este Ministerio, a propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, se ha servido aprobar el adjunto plan de estudios y cuestionarios de Bachillerato Laboral Superior correspondiente a la especialidad de Técnicos en cultivos y aprovechamientos del mar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

#### PLAN DE ESTUDIOS DEL BACHILLERATO LABORAL SUPERIOR DE MODALIDAD MARITIMOPESQUERA, CORRESPONDIENTE A LA ESPECIALIDAD DE TECNICOS EN CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS DEL MAR

La falta de Técnicos de grado medio especializados en cultivos y aprovechamientos del mar aconseja implantar los referidos estudios en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítima como ampliación del Bachillerato Laboral Elemental, o sea como Bachillerato Laboral Superior de la especialidad indicada.

Los estudios del Bachillerato Laboral Superior de esta especialidad habrán de realizarse de manera fundamentalmente práctica, lo que exige ciertas condiciones geográficas en lo que respecta al lugar de enclave del Centro o Centros en que se efectúen y ejecutar en las aguas inmediatas a los mismos algunas instalaciones para que puedan llevarse a cabo los trabajos experimentales.

Los Centros de Santofía, en el Cantábrico; Noya o Marín en el Atlántico Noroeste, y Ayamonte o Sanlúcar, en la Zona Sur Atlántica de la Península, admiten en sus proximidades la ejecución de instalaciones de este tipo donde realizar los referidos estudios y las prácticas anejas a esta especialidad, si bien los cultivos posibles habrán de ser distintos.

En su virtud, la modalidad de Bachillerato Laboral Superior que se crea, será implantada paulatinamente, iniciándose por el momento en el Centro de Noya, pues el de Marín, aunque más próximo al Instituto de Investigaciones Pesqueras de Vigo, del que podría aprovecharse la experiencia adquirida, se encuentra todavía en segundo año de funcionamiento.

En consecuencia este Bachillerato Laboral Superior se cursará inicialmente en el referido Centro de Noya, si bien cada curso irá seguido de un viaje de prácticas durante el período de vacaciones de verano, con permanencia de dos meses en Santofía, durante el primer curso, y otros dos en Sanlúcar durante el segundo, para estudiar también los cultivos y aprovechamientos posibles en estas zonas litorales.

La duración de los estudios y prácticas de esta especialidad del Bachillerato Laboral Superior de modalidad marítima se fija en dos años, y las materias que habrán de constituirlo y el horario correspondiente a las mismas se exponen a continuación:

Horas  
semanales

*Primer año*

Religión .....	1
Lengua Española (lectura y comentario de textos) ...	1
Idioma moderno (inglés) .....	1
Geografía Económica .....	1

Horas  
semanales

Historia del Mar .....	1
Matemáticas (Geometría analítica y cálculo) .....	1
Contabilidad y nociones de organización de empresas.	1
Formación social (Derecho Laboral y Seguridad social) .....	1
Formación del Espíritu Nacional .....	1
Ciclo especial:	
Climatología y Oceanografía .....	3
Cetáceas y aprovechamiento de esteros y mares interiores .....	3
Industrialización de las algas marinas y cultivo de esponjas .....	3
Nociones de Biología Marina (teoría y prácticas)....	3
Nociones de Técnica del frío (teoría y prácticas).	3
Dibujo (teoría y prácticas) .....	3
Laboratorio (sustituye al Ciclo de Talleres) .....	9
Salidas al mar y visitas a instalaciones .....	6
Total .....	42

*Segundo año*

Religión .....	1
Lengua Española (lectura y comentario de textos)..	1
Idioma moderno (inglés) .....	1
Geografía e Historia .....	1
Matemáticas .....	1
Contabilidad y nociones de organización de empresas .....	1
Derecho Laboral y Seguridad Social .....	1
Formación del Espíritu Nacional .....	1
Ciclo especial:	
Hidrografía aplicada y Planología .....	3
Biología de la ostra y ostricultura .....	3
Biología del mejillón y mitilicultura .....	3
Nociones de Bioquímica y Bacteriología (teoría y prácticas) .....	3
Nociones de técnica conservera (teoría y prácticas).	4
Dibujo (teoría y prácticas) .....	3
Laboratorio (sustituye al Ciclo de Talleres) .....	9
Salidas a la mar y visitas a instalaciones .....	6
Total .....	42

Estos horarios son meramente normativos y podrán amoldarse a las circunstancias especiales del Centro y a las condiciones climatológicas.

Para las materias no específicas del Ciclo Especial de este Bachillerato se seguirán los planes de estudios y cuestionarios aprobados para el Bachillerato Laboral Superior de la especialidad de Técnicos Conserveros Frigoristas, con análogas instrucciones metodológicas para el desarrollo de dichas enseñanzas.

#### CUESTIONARIO DE CLIMATOLOGIA Y OCEANOGRAFIA

1.º Climatología.—Los elementos climáticos.—Los principales factores de importancia climática.—La radiación solar.—Variación diurna y anual del goce de radiación.—Duración de los hechos meteorológicos.—La influencia de los Océanos y de los continentes sobre la temperatura del aire.—La distribución de las lluvias

2.º La clasificación de los climas.—Estudio práctico de las condiciones climáticas en la localidad.—Influencia de los factores climáticos en la configuración y naturaleza de los fondos y en la composición del agua del mar.

3.º Propiedades físicas y químicas del agua del mar.—Temperatura de la superficie del mar.—Calor específico del mar.—Conductibilidad térmica del agua del mar. Diferencia entre el calentamiento solar de la tierra firme y el de los mares.—Influencia del viento en la temperatura del agua del mar.—Variación diurna y anual de la temperatura en la superficie.—Distribución de la temperatura en la superficie de los mares

que rodea la Península Ibérica y Canarias.—La temperatura del mar en comparación con la del aire.

4.º Medida de las temperaturas del agua del mar en profundidad.—Termómetros de inversión.—Dispositivos para invertir el termómetro.—Termómetros registradores.—Variación general de la temperatura con la profundidad.—Troposfera y Refractómetros.—La conductibilidad eléctrica del agua del mar en la proximidad del fondo.—Variación anual y diaria de la temperatura en profundidad.—Temperatura del agua del mar en profundidad en los mares que rodean a la Península e islas españolas.

5.º La recogida de muestras de agua del mar.—Botellas utilizadas.—Conservación de las muestras de agua de mar.

6.º La densidad del agua del mar.—Medida de la densidad del agua.—El índice de refracción del agua del mar.—Refractómetros.—La conductibilidad eléctrica del agua del mar. Reacción entre la conductibilidad eléctrica y la densidad.—Medida de la conductibilidad eléctrica del agua del mar.—La densidad del agua del mar en superficie y profundidad.—Variación de la densidad en función de la temperatura.—Densidad máxima del agua del mar.—La influencia de las materias en suspensión en la densidad del agua del mar.—Distribución de la densidad de superficie.—Variación anual de la densidad.—Variación de la densidad con la profundidad.

7.º Composición del agua del mar.—Salinidad.—Definición de la salinidad.—Composición aproximada del agua del mar. Medida de la salinidad.—Relación entre la salinidad y la densidad.—La salinidad en la superficie de los mares que rodean a la Península e islas españolas.—La salinidad en profundidad. Diagramas T-S en superficie y profundidad.

8.º El pH del agua del mar.—Medida del pH.—Variación del pH con la profundidad.—El pH en los mares que rodean a la Península e islas españolas.—Nitratos fosfatos.—Designación de los mismos.—Los gases disueltos en el agua del mar. Oxígeno.—Anhídrido carbónico.—Nitrógeno.—Dosisificación.

9.º La transparencia del agua del mar.—Su medida.—Variación de la transparencia con la profundidad.—Influencia de las partículas en suspensión en la transparencia de las aguas.—Penetración de los rayos ultravioletas en las aguas marinas.—El color del mar.—Mar de leche, mar fosforescente.—La espuma.—Polarización de la luz reflejada por el mar.—Punto de congelación del agua del mar.—Punto de ebullición. Viscosidad del agua del mar. Propagación de las ondas electromagnéticas en el agua del mar. Radioactividad del agua del mar.

El estudio práctico de las aguas del distrito y zona de enclave del Centro se desarrollará durante el curso.

#### CUESTIONARIO DE CETAREAS Y APROVECHAMIENTO DE ESTEROS Y MARES INTERIORES

1. Cetáceas y viveros para langostas.—Posición sistemática de la langosta (*Polinurus vulgaris*) dentro de los crustáceos.—Distribución.—Consideraciones morfológicas y anatómicas.—Desarrollo larvario, crecimiento, alimentación y reproducción.

2. La pesca de la langosta.

3. La langosta en cautividad.—Instalaciones fijas.—Viveros flotantes.—Normas para el buen mantenimiento de las langostas en cautividad.

4. Condiciones que debe reunir el emplazamiento de una cetárea.—Normas generales que deben tenerse en la constitución.

5. Transporte de la langosta a los mercados y normas para su mejor conservación.

6. Pesca de otros crustáceos.—Viveros.

7. Los lugares de contacto de las aguas dulces y fluviales con las del mar.—La influencia del caudal de los ríos y de las mareas en la localización de las aguas salobres.—Los esteros.—Fauna de los esteros.—Aprovechamiento para viveros de moluscos, crustáceos y peces.

8. El esturión.—Caracteres.—Costumbres.—Entrada en los ríos.—Epoca y lugares de pesca.—Nacimiento.—Preparación de la carne de esturión.—Preparación del caviar.—Pesca del esturión.—Acondicionamiento y lugares propios para la permanencia del esturión.—Reproducción artificial.—Vitalidad del esturión.

9. La anguilla.—Caracteres.—Distribución.—Costumbres.—Reproducción.—Las anguillas.—Su entrada en los ríos.—Permanencia en ellos.—Madurez sexual.—Viaje de las anguillas al mar de los sargazos para la puesta y fecundación de los huevos.—La pesca de la anguilla.—Viveros.—Alimentación de las anguillas.—Ahumado.—La pesca de anguillas.—Conservación de las anguillas en viveros.—Otros peces de esteros.—La lubina, el mujero, el capitán, la liza, etc. Captura de estos peces.—Lenguado, rodaballo, platija, etc.

#### CUESTIONARIO DE INDUSTRIALIZACIÓN DE LAS ALGAS MARINAS Y CULTIVO DE ESPONJAS

1. Las algas marinas.—Su clasificación.—Consideraciones biológicas.—Especies de mayor interés comercial.—Distribución.—Reglamento español para la recogida de las algas.—Influencia del arranque de algas en la pesca.

2. Condiciones de cultivo y crecimiento de algas.—Métodos de recolección.—Utilización de las algas.—Secado, molido y elaboración.

3. Estudio químico de las especies de algas.—Composición de las algas.—Algina.—Hidratos de carbono.—Proteínas.—Sales. Yodo.—Variaciones estacionales.—Fabricación del agar-agar.

4. Estudio y utilización de las algas.—Fecíficas (algas pardas) y rodofíceas (algas rojas).—Existencia, recogida y aplicaciones.—Variaciones estacionales.—Lavado.—Extracción, Secado.—Aplicaciones.—Distribución de las algas productoras del agar.—La obtención del ácido Algínico y los alginatos a partir de las algas laminarias.

5. Algas muertas.—Utilizaciones.—Composición de los algazos y arribazonos de las costas españolas.

6. Consideraciones sobre la biología de las esponjas.—Especies de mayor interés industrial.—Pesca y transporte.—Especies cultivadas.—Resultados logrados.

7. Fraccionamiento y montaje de los trozos trasplantados.—Métodos de cultivo ensayados: 1, sobre cuerdas; 2, sobre hilo de cobre galvanizado; 3, sobre el fondo, en clase de madera y de cemento.—Otros ensayos.—Posibilidades de esta industria en el Mediterráneo.

8. Aprovechamiento de las conchas arrojadas por el mar a las playas.

#### CUESTIONARIO DE «NOCIONES DE BIOLOGIA MARINA»

1. Estudio del medio en los mares: Atlántico, Cantábrico y Mediterráneo.

2. La vida en el mar.—Elementos nutritivos.

3. Las plantas marinas.

4. El planctón.

5. Caracteres biológicos de las principales especies de moluscos de interés pesquero.

6. Caracteres biológicos de las principales especies de crustáceos de interés pesquero.

7. Caracteres y ciclos biológicos de las especies de peces de interés pesquero.—Emigraciones.

8. Localización de cardúmenes con eco-sonda.

9. Métodos de pesca utilizados en la región.

10. Tratamiento del pescado a bordo.

#### CUESTIONARIO DE «NOCIONES DE TECNICA DEL FRIO»

1. Generalidades.—Calorimetría.—Termometría.

2. Medios de producción del frío: fluidos, frigoríficos, compresores, condensadores, evaporadores, tuberías, aislantes.

3. Control de temperaturas y presiones.—Regulación.

4. Cámaras frías.—Averías y reparaciones.

5. Dibujo esquemático y nomenclatura de una instalación frigorífica.

6. Conservación por el frío de los pescados y animales marinos.

7. Acción del frío sobre las carnes del pescado.—Congelación rápida.—Protección del pescado refrigerado.—Descongelación del pescado.

8. Instalaciones frigoríficas a bordo de pesqueros.

9. Instalaciones de mercados y fábricas de conservas.

10. Transportes frigoríficos.

#### CUESTIONARIO DE HIDROGRAFIA Y PLANCTOLOGIA

1. El oleaje y las olas.—Mediación de los elementos de la ola.—Medida de la dirección.—Medida de la velocidad y propagación.—Medida de la longitud.—Medida del periodo.—Medida de la altura.—La altura de las olas.—Relación entre la longitud y la altura de la ola.—Relación entre el oleaje y el viento.—Trenes de olas.

2. Teoría del oleaje.—Hipótesis trocoidal.—Relaciones teóricas entre los diferentes elementos de las olas.—Interferencias.—Amortiguamiento del oleaje.—Variación de la ola con la profundidad.—Movimiento del volumen de agua con la ola trocoidal.

3. Ondas solitarias.—Ondulaciones en aguas poco profundas.—Oleaje y las olas en las orillas.—Resaca.—Ras de mareas. Olas de tempestad.—Las barras.—Influencia del fondo con la configuración de la costa sobre las olas.—Influencia de las olas en el movimiento y configuración de los fondos.—Potencia de

las olas.—Utilización de la fuerza de las olas.—Ondas estacionarias.—Ondas de temperatura y salinidad.—Explicación teórica del fenómeno.—Las aguas muertas.—Interés de las ondas internas para la biología marina.

4. El nivel del mar.—El nivel medio del mar.—Cálculo del nivel medio.—Variaciones del nivel medio del mar.—Variaciones debidas al viento.—Variaciones debidas a la presión barométrica.—Variaciones estacionarias.—Variaciones a largo período.

5. Fenómeno de las mareas.—Escala de marea.—Mareógrafos registradores.—Relaciones entre la marea y las posiciones de la luna y el sol.—Unidad de la altura.—Coeficiente de marea.—Establecimiento de puerto.—Cálculo de la hora de la pleamar.—Cálculo de la altura de la marea.—Altura de la marea en el momento dado.—Teorías de las mareas.—Anuarios de mareas.

6. Corrientes de mareas.—Corrientes de marea en la alta mar.—Corrientes de marea en la costa.—Corrientes en la costa española del Atlántico.—Corrientes en el Estrecho de Gibraltar. Mareas en los ríos.—Formas características de la marea fluvial. Predicción de las mareas fluviales.—Efectos de las corrientes sobre los fondos.—Movimientos de las moléculas de agua.—Medidas de la corriente en superficie y profundidad.—Utilización industrial de las mareas.

7. Corrientes de los océanos.—Corrientes en el Atlántico Norte.—Estudio de las corrientes de Portugal y Canarias.—El mar de los sargazos.—Corrientes en el Mediterráneo.—Las causas de las corrientes.—El viento.—Relación entre la velocidad del viento y la de la corriente.—Influencia de la rotación de la tierra.—Corrientes en los Estrechos.—Corrientes en el Estrecho de Gibraltar.—La circulación marina en profundidad.—Realidad de la circulación en profundidad.

8. Régimen especial de los estuarios, esteros y mares interiores.—Modelos de circulación en los estuarios; factores más influyentes: flujo del río, velocidades de las corrientes de marea, régimen de vientos, influencia de la profundidad y extensión del estuario; influencia de los umbrales.—Tipos de circulación de Pritchard

9. Aportes de aguas continentales.—Cuencia fluvial y su constitución geológica.—Pluviosidad y evaporación; relieve de la misma.—Tipos de régimen fluvial.—Aforo del caudal.

10. Estudio detallado del oleaje, mareas y circulación de las aguas en la zona marítima de la proximidad del centro.

11. El planctón marino; su clasificación: a), manoplanctón; b), fitoplanctón y zooplanctón.

12. El planctón como primer eslabón de la cadena de la vida del mar.—Productividad básica de las aguas.

13. Toma de muestras de planctón para su estudio en el laboratorio.—Diversos tipos de redes de planctón; su construcción pesca a diversos niveles.—Indicador de planctón, pesca a diversos niveles.—Indicador de planctón.

14. Estudio cuantitativo de planctón: recuentos y valoración de pigmentos clorofílicos.

15. Organismos que constituyen el planctón.—Nanoplanctón: especies típicas.—Fitoplanctón: diatomeas y dinoflageladas.—Especies más importantes en la alimentación de los moluscos. Zooplanctón: grupos típicos.

16. Planctología e Hidrografía.—Variaciones estacionales de producción y sus causas.

17. Estudio práctico de planctón marino de las proximidades del Centro.

#### CUESTIONARIO DE «BIOLOGÍA DE LA OSTRA Y OSTRICULTURA»

1. Posición sistemática de la ostra dentro de los moluscos. Morfología y anatomía de la ostra (*Ostra edulis*).—Diferencias fundamentales entre la ostra plana y la ostra portuguesa (*Grypaea Orasostra angulata*).—Otras especies de ostras.—Distribución geográfica.

2. Sexualidad de la ostra plana: hermafroditismo.—Cambios de sexos.—Fecundidad.—Fecundación.—Talla de freza.—Determinación del grado de madurez sexual a partir del aspecto del mento.—Sexualidad de la ostra portuguesa.—Fecundidad, puesta y fecundación de la ostra.

3. Período de vida libre de la larva de ostras: enjambamiento.—Mortalidad de las larvas.—Identificación de las larvas en el planctón: control de larvas.—Epoca de enjambamiento.—Fijación.

4. Crecimiento de la ostra plana.—Edad de las ostras comerciales.—Ostras «grasas» y ostras «magras».—Factores que regulan la velocidad de filtración de las ostras.—Importancia de la materia orgánica particulada y disuelta en la alimentación de las ostras.—Las bacterias y el planctón.—Especies del planctón, especialmente utilizadas en la alimentación de las ostras.—Variaciones estacionales del índice de condición.

5. Valor nutritivo de las ostras.—Composición química, valor energético y digestibilidad comparada con otros alimentos.

6. Ostra plana: reservas naturales de España.—Importancia de los ostreros naturales en el pasado.—Enumeración de los ostreros actuales y de los extinguidos.—Producción actual y demanda de los mercados nacionales y exterior.—Ostra portuguesa natural: necesidad de mejorarla.—Competencia que le hace a la ostra plana.—Bancos naturales de ostra portuguesa.

7. Marisqueo de la ostra plana a pie y a flote.—Descripción de aparejos e instrumentos más usados.—Tipos de embarcaciones para el marisqueo a flote.—Técnica seguida.—Captura de la ostra portuguesa.

8. Causas de la decadencia ostrícola y de la extinción de los bancos naturales de ostra plana: 1, marisqueo exhaustivo; 2, influencia de los aportes fluviales; 3, influencia de la temperatura; 4, acción de los parásitos, especialmente de *Polydora*; 5, enterramiento de larvas durante el marisqueo.—Necesidad de fomentar la producción de ostra plana mediante cultivo.

9. La ostricultura.—Desarrollo de esta industria en Europa. Producción y mercado de la ostra plana.—Dificultades con que se tropieza en la implantación de la ostricultura en nuestro país.—Ventajas de España para competir en el mercado internacional.

10. Experiencias de ostricultura realizadas en España y resultados obtenidos.

11. Condiciones geográficas batiméticas e hidrográficas que deben tenerse en cuenta al fijar en emplazamiento de un parque de ostra plana.—Diferentes tipos de cultivo.—Tipo francés. Tipo holandés.—Tipo mixto.—Cultivos flotantes tipo japonés. Tipo seto.—Parques flotantes con bandejas.

12. Diferentes fases del cultivo de la ostra: 1, fijación de semilla; 2, crecimiento y engorde; 3, afinamiento; 4, depuración; 5, exposición.

13. Semilleros de ostras.—Importancia de la obtención industrial de cría de ostras mediante colectores artificiales.—Control de los factores que determinan el éxito de la fijación de las larvas.—Nivel de marea más adecuado para la instalación de los colectores: 1, en el cultivo de la ostra plana; 2, en el cultivo de la ostra portuguesa.—Diferentes clases de colectores industriales.—Argamasas de revestimiento.

14. Factores que pueden reducir la fijación: 1, de orden mecánico; 2, de orden hidrográfico; 3, invasión de competidores o depredadores.—Medidas recomendadas en cada uso.—Limpieza y control de los colectores.—Tratamientos químicos para combatir enemigos.

15. Despegue y siembra de la ostra joven: épocas recomendables.—Cajas ostrícolas.—Tipos de fondo y niveles más convenientes.—Mejoramiento de los fondos blandos o poco consistentes.—Utilaje para el despegue.—Los fertilizantes en el abonado de parques.

16. Afinamiento de las ostras.—Las «claires» francesas: proceso de enverdecimiento y mejora de la calidad.—Creación del hábito de cierre.—Almacenamiento en los centros de expedición.

17. Depuración de las ostras.—Fundamentos.—Necesidad. Fuentes y proceso de contaminación.—Control de la salubridad de los ostreros naturales en los parques de cultivo y en las estaciones de depuración.—Depuración por el cloro.—Autodepuración.—Cuidados especiales: del personal de las estaciones depuradoras de la zona adyacente y de las letrinas.

18. Estaciones de depuración en Inglaterra, Francia y Portugal.—Esquema de una estación depuradora al cloro.—Esquema de una estación a base de agua autodepuradora.—Otros métodos.—Empaque de la ostra.—Transporte.

19. Enemigos de la ostra: competidores, depredadores, parásitos.—Manera de combatirlos en cada caso.—Influencia de los vertimientos industriales y urbanos sobre los ostreros naturales y parques de cultivo.—Cinturón sanitario.

20. Esquema y funcionamiento de un parque modelo que reúna todas las fases.

21. Legislación relativa a la ostra.—Trámites necesarios para solicitar una concesión destinada al cultivo de la ostra.

22. La ostricultura en Europa: Francia, Holanda, Inglaterra, Dinamarca y Noruega.—La ostricultura en el Japón.—La ostricultura en Estados Unidos.

#### CUESTIONARIO DE BIOLOGÍA DEL MEJILLÓN Y MITICULTOR

1. Consideraciones generales sobre la morfología y anatomía del mejillón.—(*Mytilus edulis*).—Otras especies de las costas españolas.—Distribución del *Mytilus edulis*.—Distribución del *Mytilus minimus*.—Comentarios sobre la existencia del *M. gallo-provincialis*.

2. Biología del mejillón (*M. edulis*).—Vida larvaria, fija-

ción, respiración, régimen alimenticio, crecimiento y reproducción.—Diferenciación sexual y de los estados de madurez de acuerdo con el calor de las gonadas.

3. Control de larvas de mejillón en el planctón.—Epocas de reproducción y enjambamiento de larvas.—Mejillón natural y mejillón cultivado.

4. Mitilicultura.—Historia.—Diferentes tipos de cultivo: 1, sobre el fondo; 2, en empalizadas; 3, sobre cuerdas: a) viveros flotantes; b) viveros fijos.

5. Desarrollo de la mitilicultura en España.—En el Mediterráneo: problemas que plantea la obtención de cría.—En el Atlántico: posibilidades de la región Sudatlántica.—La industria del mejillón en Galicia.

6. Parques y viveros flotantes del mejillón: ventajas.—Características de los diferentes tipos de viveros.—Construcción Adaptación de embarcaciones viejas.—Características y preparación de las cuerdas.—Operación de siembra y desdoblado. Separación de las cuerdas.

7. Condiciones que debe reunir el emplazamiento de un parque de mejillón flotante.—Estudio del régimen de vientos y de las corrientes.—Distancia a tierra.—Profundidad.—Afluencias de agua dulce.—Vertimientos industriales y urbanos.

8. Obtención de semillas: semilla de colectores naturales. Inconvenientes.—Fijación de semillas en los propios parques. Ventajas.—Epocas más propicias para la fijación del mejillón joven.

9. Cuidados que requiere el buen mantenimiento de un parque de cultivo.—Variaciones estacionales del índice de condición: época más adecuada para el consumo e industrialización.—Toxicidad temporal del mejillón: causas.

10. Enemigos del mejillón.—Presencia de «Mytilicola» y daños causados por este parásito en los parques holandeses.—Control de este crustáceo.—Depredadores más importantes y manera de combatirlos.

11. Cuidados sanitarios.—Depuración y expedición.—Variación estacional de la composición química del mejillón.—Los azúcares del mejillón: el clocúgeno.—Posibles mercados para el mejillón español.

12. La mitilicultura en Europa.

13. Viveros de almeja.—Especies más importantes de almeja. Importancia económica.—Distribución.—Pesca: artes; embarcaciones.—Consideraciones biológicas: vida larvaria, alimentación, crecimiento y reproducción.

14. Racionalización de la captura de la almeja y aumento de reproducción.—Zonas superpobladas: crecimiento lento.—Competencia.—Limpieza de fondos.—Transplante de almeja joven a fondos poco poblados y a viveros.—Preparación de los fondos.—Depuración de la almeja.

#### CUESTIONARIO DE NOCIONES DE BIOQUIMICA Y BACTERIOLOGIA

1. Glúcidos.—Lípidos.—Prótidos.—Aminoácidos naturales.
2. Nociones sobre el pH y métodos para determinarlo.
3. Nociones sobre coloides y enzimas.
4. Vitaminas.—Vitaminas del pescado.
5. Nociones de bacteriología.—Fermentaciones: en medio anaerobio y aerobio.—Papel de las bacterias.
6. Conservación por la acción del frío.
7. Conservación por la acción del calor.
8. Conservación por deshidratación.
9. Conservación por sustancias químicas.
10. Alteraciones del pescado y de sus conservas: intoxicaciones.

#### CUESTIONARIO DE NOCIONES DE TECNICA CONSERVERA

1. Semiconservas: pescado salado y ahumado.—Primeras materias: el pescado, la sal y la salmuera.
2. Material: barriles y envases metálicos.
3. Técnica de la salazón por los diferentes métodos.—Pescados salados y secos.
4. Ahumado.—Torres de ahumado.
5. Conservas.—Primeras materias: peces, moluscos y crustáceos.
6. Aceites, vinagres y especias.
7. Fabricación de envases.
8. Útiles e instalaciones para la fabricación de conservas.
9. Conservas de pescados, moluscos y crustáceos.
10. Esterilización de las conservas de pescado: alteraciones. Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1957.—El Director general. G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 10 de agosto de 1957 sobre incompatibilidades de las prestaciones de los Seguros de Vejez, Invalidez y Viudedad.*

Ilmo. Sr.: La efectividad del derecho a las prestaciones del Seguro de Vejez e Invalidez tan sólo debe estar condicionada, en principio, por los requisitos fundamentales del sistema establecidos en función de los riesgos y de las cuotas satisfechas.

En atención a ello, se estima procedente suprimir las causas de exclusión o incompatibilidad que subordinan la percepción de tales prestaciones a la situación económica del trabajador anciano o inválido y de las que en una primera etapa tampoco era posible prescindir, por ser, sin duda, indispensables para garantizar la estabilidad del régimen inicial del Seguro.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las pensiones de vejez, invalidez y viudedad del Seguro de Vejez e Invalidez, son incompatibles entre sí.

En los casos en que asista a una persona derecho a más de una de tales pensiones o de que estando en el disfrute de una de ellas nazca el derecho a otra, podrá optar por la que considere más beneficiosa.

Se entenderá ejercitado el derecho de opción cuando así se manifieste expresamente o cuando hallándose en el disfrute de determinada pensión se solicite otra distinta, surtiendo efecto la opción a partir de la fecha en que se presente la correspondiente solicitud.

Art 2.º El percibo de las pensiones de vejez o invalidez es incompatible con la realización de cualquier trabajo o actividad que determine la inclusión del pensionista en un régimen o rama de subsidios o seguros sociales obligatorios.

Art 3.º Se suprimen las restantes causas de exclusión e incompatibilidad previstas por la legislación vigente para el reconocimiento del derecho y percepción de las prestaciones del régimen del Seguro de Vejez e invalidez.

Art 4.º La presente Orden ministerial entrará en vigor el día 1 de enero de 1958.

Art 5.º Quedan derogados los artículos octavo y noveno de la Orden de 2 de febrero de 1940 y las Ordenes de 30 de enero de 1943, 24 de octubre de 1946 y 15 de julio de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

• • •

*ORDEN de 10 de agosto de 1957 por la que se dictan normas para el desarrollo de la Orden conjunta de este Ministerio y de la Secretaría General del Movimiento de fecha 31 de mayo de 1957, sobre colaboración de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos con el Instituto Nacional de Previsión.*

Ilmo. Sr.: La Orden conjunta de este Ministerio y de la Secretaría General del Movimiento de 31 de mayo de 1957, que regula la colaboración de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos con el Instituto Nacional de Previsión establece en la segunda de sus disposiciones transitorias que la formalización de las relaciones de cotizantes a que se refiere el artículo octavo de la misma se llevará a término dentro del presente año.

Por ser las expresadas relaciones de cotizantes elemento básico del nuevo sistema, se considera necesario dictar las normas que a tal objeto deben observarse.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Son labores agrícolas a efectos de aplicación del régimen especial de Seguros sociales en la Agricultura

a) Las que persigan la obtención directa de los frutos y productos de la tierra, ganadería y forestales.

b) Las de almacenamiento de los referidos frutos y productos en los lugares de origen, las de su transporte a los de acondicionamiento y acopio y las de su transformación siempre que unas y otras operaciones recaigan única y exclusivamente sobre los obtenidos por las propias empresas agrícolas forestales y pecuarias, y éstas, a su vez fiscalmente, no tengan la consideración de industriales.

Art. 2.º Se consideran empresas agrícolas, forestales y pe-

cuarias todas aquellas en que se realicen las labores y operaciones expresadas en el artículo anterior, a no ser que por la naturaleza o características de las mismas o de las actividades que desarrollen deban estar comprendidas en el régimen general o en determinada rama o sistema de Subsidios y Seguros Sociales Obligatorios.

Art. 3.º Tendrán la consideración de trabajadores por cuenta ajena en el régimen especial de Seguros sociales en la agricultura:

a) Los mayores de catorce años que con carácter fijo o eventual habitualmente, y como medio fundamental de vida ejecuten trabajos agrícolas, forestales o pecuarios de los comprendidos en el artículo primero de esta Orden, al servicio de empresas o patronos incluidos en el régimen especial de Seguros Sociales Agrícolas.

No impedirá esta calificación el hecho de que el trabajador simultaneando las labores agrícolas realice, con carácter fijo o eventual, otros trabajos de índole administrativa precisos para la buena marcha de la explotación, siempre que el interesado resida en la localidad donde ésta radique.

b) Los mecánicos y conductores de la maquinaria o vehículos necesarios para el cultivo de las tierras, obtención de los frutos o su transporte, cuando actúen con carácter fijo bajo la dependencia de la empresa o patrono titular de la explotación.

c) Los que en las fincas o explotaciones desempeñen habitualmente funciones de guardería rural.

d) Los que, al servicio de patronos agrícolas individuales o de comunidades de regantes o entidades similares que no tengan otro fin que el aprovechamiento en común de las aguas de riego para las fincas de los comuneros, realicen labores de limpieza, monda y desbroce de acequias, brazales e hijuelas y faenas de riego.

e) Los profesionales de oficio que como elementos auxiliares desempeñen sus actividades con carácter exclusivo y remuneración permanente en explotaciones agrícolas, forestales o pecuarias siempre y cuando no, las alternen con trabajos que tengan carácter industrial ni las ejecuten de una manera independiente o satisfagan contribución industrial por razón de los mismos.

Art. 4.º A efectos del artículo anterior se considerará existente la habitualidad cuando el trabajo por cuenta ajena se realice por un mínimo de noventa días al año.

Tendrán la concepción de fijos todos aquellos trabajadores por cuenta ajena que vengan obligados a prestar sus servicios a un mismo patrono o empresa, en virtud de contrato verbal o escrito, cuando, por pacto expreso o en atención a las faenas en él comprendidas exceda de ciento ochenta días el tiempo de duración del contrato.

Se acreditará la condición de trabajador fijo mediante la prueba de la existencia del contrato de trabajo o certificación expedida por la Hermandad Sindical del Campo o la correspondiente de la Obra Sindical Previsión Social, en que así se declare.

Art. 5.º Se consideran trabajadores autónomos en el régimen especial de Seguros sociales agrícolas los que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que sean titulares de una explotación agrícola, forestal o pecuaria y realicen por cuenta propia y de modo habitual, personal y directo, las faenas peculiares de estas explotaciones.

b) Que los ingresos que obtengan de la explotación constituyan su medio fundamental de vida.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que dichos ingresos no constituyen su principal medio de vida, cuando el trabajador, su cónyuge o los parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad que en él convivan sean titulares de un negocio mercantil o industrial.

c) Que el líquido imponible por contribución territorial, rústica o pecuaria, correspondiente a la explotación, no sea superior a 5.000 pesetas anuales.

También tendrán la consideración de trabajadores autónomos el cónyuge y los parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive, del titular de una explotación agrícola, forestal o pecuaria en quien concurran las siguientes condiciones:

a) Que su principal actividad sea el trabajo habitual, personal y directo en las faenas de la explotación.

b) Que el trabajo en la explotación constituya su medio fundamental de vida.

c) Que no sean titulares de otra explotación agrícola o de un negocio mercantil o industrial.

d) Que el líquido imponible por contribución territorial rústica o pecuaria, correspondiente a la explotación, no sea superior a 5.000 pesetas anuales.

El límite establecido en los apartados c) y d) de este artículo podrá ser revisado por el Ministerio de Trabajo, previo informe del Instituto Nacional de Previsión.

Art. 6.º La cartilla profesional agrícola continuará siendo el documento probatorio básico de la inclusión de un trabajador en el régimen especial agropecuario y el estampillado o anotación que anualmente se practique en la misma al formarse la relación de cotizantes reflejará la clasificación de los interesados en el Censo Laboral Agrícola durante el ejercicio correspondiente.

Art. 7.º La cartilla profesional agrícola y sus hojas adicionales se ajustarán al modelo oficial que apruebe este Ministerio a propuesta del Instituto Nacional de Previsión. En ella se hará constar el número de cupones que en el período comprendido desde 1 de abril de 1952 al 31 de diciembre de 1957 hubiese satisfecho su titular. A tal efecto el pago de cupones adeudados por todos los incluidos en la relación de cotizantes, estuvieren o no en posesión de la cartilla y hojas de cotización reguladas por la Orden de 3 de febrero de 1949, por una sola vez, y siempre y cuando se efectúe antes del 31 de diciembre de 1958, estará exento de la aplicación de los correspondientes recargos de demora.

Art. 8.º A partir de 1 de enero de 1959 las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos incoarán los oportunos expedientes para la exacción por la vía de apremio del importe de los cupones impagados y de sus correspondientes recargos de demora.

Art. 9.º La totalidad de los cupones normales y con recargo satisfechos por trabajadores comprendidos en el régimen especial de Seguros Sociales en la Agricultura surtirá plenos efectos para el cómputo de los períodos de cotización exigidos por el expresado régimen.

Art. 10.º Quedan derogados los artículos tercero cuarto, párrafo primero del artículo séptimo, octavo, noveno, apartados a) y b) del artículo décimo, y artículo 14 de la Orden de 3 de febrero de 1949, así como los artículos 14 15 y 16 de la Orden de 19 de enero de 1950 y cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Orden ministerial, facultándose a la Dirección General de Previsión para dictar las aclaraciones a la misma que fueren precisas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión,

\* \* \*

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### RESOLUCION de la Dirección General de Industria sobre facturación de energía reactiva.

Examinados los informes formulados por importantes Empresas constructoras de material eléctrico sobre la fabricación de contadores de energía reactiva, estima esta Dirección General se ha comprobado que actualmente puede considerarse suficientemente abastecido el mercado nacional de estos aparatos, habiendo llegado el momento, según lo previsto en el apartado C) del artículo sexto de la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1952, de anular el sistema de excepción que en dicho apartado se fijaba para determinar el factor de potencia en las instalaciones de los usuarios de la energía, mientras a juicio de la Dirección General de Industria no existiera en el mercado suficiente número de dichos contadores para su colocación permanente.

En consecuencia, las Empresas distribuidoras de energía eléctrica, a partir del 1 de octubre del corriente año, únicamente podrán facturar como energía reactiva aquella que figure registrada en los aparatos contadores colocados con carácter permanente en las instalaciones de sus abonados.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de España.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 10 de agosto de 1957 por la que se amplían los programas de materias que se cursan en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.*

Ilmo. Sr.: El Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en la Mar y el Reglamento para su aplicación a los buques nacionales, actualmente en vigor, contiene numerosos preceptos que deben ser conocidos por los alumnos de las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas para cuando éstos alcancen los títulos de Pilotos, Capitanes y Maquinistas Navales en sus dos categorías.

No obstante, en los programas actualmente en vigor de las distintas materias que se cursan, que fueron aprobados por Orden ministerial de 25 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 161 y 162), no se incluyen estos conocimientos, con excepción del de «Derecho y Legislación Marítima» en el que se hace una ligera alusión a su contenido, y estimándose que tales materias deben ser explicadas con una mayor amplitud, y, además, ser distribuidas entre los programas correspondientes a las diferentes asignaturas, según corresponda.

Este Ministerio, a propuesta de esa Subsecretaría de la Marina Mercante, tiene a bien disponer sea modificada la citada Orden ministerial en el sentido de ampliar los programas oficiales a que la misma se refiere, en lo siguiente:

En el programa de «Derecho y Legislación Marítima», se sustituye la pregunta «Lige: a idea del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar» por «Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en la Mar», y a continuación se incluyen los siguientes conocimientos:

### CAPITULO I

#### Disposiciones generales

Buques sometidos a la aplicación de este Convenio.—Definiciones.—Clasificación nacional de buques, según el tráfico a que se dediquen.—Excepciones que se establecen de acuerdo con el Decreto de 2 de septiembre de 1955.—Exenciones.—Personas u Organismos autorizados para llevar a efecto las inspecciones y visitas para la aplicación de las reglas de este Convenio.—Visitas de Inspección que deberán sufrir los buques de pasaje.—Inspección de los dispositivos de salvamento y otros elementos del armamento de los buques de carga.—Prohibiciones de introducir modificaciones después de la visita en las disposiciones de estructura, en la maquinaria, etc.—Expedición de certificados.—Plazo de validez de los certificados.—Lugares del buque donde han de exhibirse los certificados, a excepción de los certificados de exención.—Caso en que el buque llevase a bordo menor número de personas al total señalado en el certificado de seguridad.—Inspecciones a que los buques están sujetos en los puertos de otros Gobiernos contratantes, con objeto de comprobar la validez del certificado que posee el buque.

### CAPITULO IV

#### Radiotelegrafía y Radiotelefonía

Definiciones.—Buques obligados a llevar estación radio.—Servicios de escucha que han de montar los buques según su clase.—Alcance exigido a los transmisores radiotelegráficos.—Capacidad que deben tener las baterías que alimentan al transmisor de socorro y prueba periódica del mismo.—Autoalarma y pruebas que han de efectuarse diariamente en la mar con el el mismo.—Misión que desempeña el aparato portátil de radio

para botes salvavidas, clases de emisiones que efectúa y pruebas que han de hacerse en la mar con el mismo.—Alcance exigido a los transmisores radiotelefónicos.—Diario de radio de a bordo.

En el programa de «Mecánica aplicada al buque», se incluye: «Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en la Mar».

### CAPITULO II

Eslora inundable.—Línea marginal.—Permeabilidad.—Eslora admisible en los compartimientos.—Cálculo de esloras inundables.—Líneas de carga de compartimentado.—Pruebas de los mamparos estancos.—Prueba de las puertas estancas.—Pruebas de estabilidad.—Manejo e inspección periódica de las puertas estancas.—Aberturas en los mamparos estancos.—Aberturas en el forro exterior por debajo de la línea de margen.—Portillos y otras aberturas, etc., por encima de la línea de margen.—Anotaciones en el diario de navegación.—Generadores eléctricos de socorro.—Protección contra incendios en los locales habitados y en los de servicio.—Dispositivos automáticos de extinción de incendios por pulverización del agua.—Sistemas de alarma y detección.—Extintores de vapor o gas inerte.—Cascos y aparatos respiratorios.—Lámpara de seguridad.

En el programa de «Maniobras, Nomenclatura y Estructura del buque, carga y estiba, etc.», se incluye «Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en la Mar». Conocimiento del capítulo III de dicho Convenio (solamente lo que en el texto del referido capítulo va impreso con letra de tipo mayor en renglones de 10 centímetros y de manera especial las reglas 11, 12, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 28 y 29).—Ejercicios de redacción de los certificados de Seguridad y de Seguridad de Material de Armamento citados respectivamente en el capítulo I, regla 11, apartados (i) e (ii).—Conocimiento de las reglas 2, 3, 10, 16 y 17 del capítulo V.—Conocimiento de lo impreso con letra de tipo mayor en las reglas 1 y 2 del capítulo VI y sus apartados A), Definiciones; H) Reglas para la estiba, e I) Carga de granos en buques de cabotaje nacional.—Conocimiento de la regla tercera del capítulo VI.

En el programa de «Meteorología y Oceanografía» se incluye «Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en la Mar».

### CAPITULO V

Informaciones en los mensajes de peligro. Hielos, derrelictos y otros peligros para la navegación. Temporales tropicales.—Servicios meteorológicos.—Patrullas de destrucciones de hielo.—Velocidades en las proximidades de hielo.—Derrotas en el Atlántico Norte.

En el programa de «Máquinas y Taller», de los Alumnos de Máquinas, se incluye «El Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en la Mar de 1948».—Antecedentes históricos.—Materias principales del Convenio.—Inundación: disposiciones relativas a los mamparos de máquinas, túneles de eje, bocinas, puertas estancas y cierres de plancha desmontables.—Achique: medios de achique y condiciones que deben satisfacer.—Incendios: precauciones que deben tomarse con los generadores, conductores y receptores eléctricos a fin de evitar las causas de incendios. Detectores de incendios y extintores. Aparatos, cascos, caretas contra humos y equipos de socorro.—Electricidad.—Instalaciones eléctricas y generadores eléctricos de socorro: condiciones que deben reunir.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y fines procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1957.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Señores...



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 30 de julio de 1957 por la que se nombra por concurso al personal de Tropa que se expresa, para el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia de Africa Occidental Española.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército número 123, de 4 de junio último, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien destinar al Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia de Africa Occidental Española al personal de tropa que a continuación se relaciona, destinado en las Unidades que se expresan:

Soldado José Ramón Risueño San Román: Batallón de Automóviles de Marruecos.

Soldado Pedro Jiménez Alberca: Regimiento de Caballería de Dragones «Calatrava núm. 2».

Soldado Juan Castro Haro: Regimiento de Caballería de Dragones «Calatrava núm. 2».

Soldado Desiderio Salán Montes: Regimiento de Artillería número 25.

Soldado Rafael Aguirre González: Batallón de Infantería «Lanzarote núm. 54».

Artillero Tomás Hidalgo Zarza: Regimiento de Artillería número 31.

Artillero Guillermo Villamañán Rodríguez: Regimiento de Artillería núm. 31.

Soldado Alfonso Poveda del Campo: Batallón de Automóviles de Marruecos.

Soldado Juan López Moreno: Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Soldado Agustín González Castellanos: Regimiento de Caballería de Dragones «Calatrava núm. 2».

Soldado Rafael Alemany Fornes: Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército III.

Soldado Luis Romero de Marcos: Parques y Talleres de Automovilismo de Carabanchel.

Soldado José María Vaquero Lajo: Parque y Talleres de Automovilismo de Carabanchel.

Soldado Ricardo Penades Iglesias: Parques y Talleres de Automovilismo de Carabanchel.

Los cuales percibirán los correspondientes haberes a partir de la toma de posesión con cargo al presupuesto de la provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

\* \* \*

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 26 de julio de 1957 por la que reingresa al servicio activo de la Carrera Judicial don Rodolfo Soto Vázquez.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Rodolfo Soto Vázquez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Sebastián de la Gomera, en situación de excedencia especial, por razón del servicio militar, en súplica de ser reincorporado a su destino judicial, por haber finalizado las circunstancias que originaron tal situación.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se reintegre al servicio activo el referido funcionario, en el plazo que de-

termina el artículo 36 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

*ORDEN de 6 de julio de 1957 por la que reingresa al servicio activo don Manuel S. García Gómez.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta fecha se concede el reingreso al servicio activo a don Manuel S. García Gómez. Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

\* \* \*

*ORDENES de 13 y 16 de julio de 1957 por las que reingresan al servicio activo los Secretarios de la Justicia Municipal que se expresan.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Cristóbal Poblaciones Román, Secretario de la Justicia Municipal, excedente voluntario de tercera categoría,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado B) del artículo 28 del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955, ha acordado autorizar el reingreso de dicho funcionario al servicio activo, debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos ordinarios de traslado de tercera categoría que se anuncien en los de ascenso a segunda en lo sucesivo, así como en los establecidos por el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 13 de julio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Baldomero Amo Soto, Secretario de la Justicia Municipal, excedente voluntario de tercera categoría,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado B) del artículo 28 del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955, ha acordado autorizar el reingreso de dicho funcionario al servicio activo, debiendo el interesado, para obtener destino, tomar parte en los concursos ordinarios de traslado de tercera categoría que se anuncien en lo sucesivo, así como en los establecidos por el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Alfonso García-Luján Sánchez, Secretario de la Justicia Municipal, excedente voluntario de tercera categoría,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado B) del artículo 28 del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955, ha acordado autorizar el reingreso de dicho funcionario al servicio

activo, debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos ordinarios de traslado de tercera categoría que se anuncien en lo sucesivo, así como en los establecidos por el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

*ORDEN de 17 de julio de 1957 por la que reingresa al servicio activo don Félix Méndez Ramírez.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Félix Méndez Ramírez, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, ha acordado autorizar el reingreso de dicho funcionario al servicio activo en la vacante que le ha sido reservada en su categoría, debiendo el interesado para obtener destino, tomar parte en los concursos de traslado que se anuncien o solicitar directamente alguna de las plazas declaradas desiertas en los mismos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

*ORDEN de 19 de julio de 1957 por la que reingresa al servicio activo don Carmelo Hernández Cortés.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Carmelo Hernández Cortés, Agente de la Justicia Municipal de segunda categoría, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, en relación con el 44, del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, ha acordado autorizar su reingreso al servicio activo en el Cuerpo a que pertenece y en vacante producida en su categoría, debiendo el interesado, para obtener destino, tomar parte en los concursos de traslado que se anuncien o solicitar directamente alguna de las plazas declaradas desiertas en los mismos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

*ORDEN de 20 de julio de 1957 por la que reingresa al servicio activo don José María Sisó Sisó.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José María Sisó Sisó, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956 ha acordado autorizar el reingreso de dicho funcionario al servicio activo en la vacante que le ha sido reservada en su categoría, debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos de traslado que se anuncien o solicitar directamente alguna de las plazas declaradas desiertas en los mismos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 20 de julio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 22 de julio de 1957 por la que reingresa al servicio activo don Aurelio Blanco Dosouto.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Aurelio Blanco Dosouto, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril último ha acordado autorizar el reingreso del citado funcionario al servicio activo en el Cuerpo a que pertenece y en vacante producida en su categoría, debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos de traslado que se anuncien o solicitar directamente alguna de las plazas declaradas desiertas en los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

*ORDEN de 22 de julio de 1957 por la que reingresa al servicio activo don Enrique Fosar Bayarri, Médico Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta fecha se concede el reingreso al servicio activo a don Enrique Fosar Bayarri, Médico Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, Sección de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1957.—P. D., Mariano Puigdollers.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

\* \* \*

*ORDEN de 24 de julio de 1957 por la que reingresa al servicio activo doña Pilar Mate Cabello, Auxiliar de la Justicia Municipal.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Pilar Mate Cabello, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, en relación con el 44, del Decreto Orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril último, ha acordado autorizar el reingreso de dicha funcionaria al servicio activo en el Cuerpo a que pertenece y en vacante producida en su categoría, debiendo la interesada para obtener destino tomar parte en los concursos que se anuncien o solicitar directamente alguna de las plazas declaradas desiertas en los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1957.—P. D., Mariano Puigdollers.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

*ORDEN de 26 de julio de 1957 por la que reingresa al servicio activo en la carrera de Juez comarcal don José Galán Flores.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don José Galán Flores, Juez Comarcal de tercera categoría, en situación de excedencia, en la que solicita el reingreso al servicio activo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Orgánico, de 24 de febrero de 1956, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reingreso que solicita en las condiciones que en el referido Decreto se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 26 de julio de 1957.—P. D., Mariano Puigdollers.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 13 de junio de 1957 por la que continúa en el servicio activo don Bruno Ramos Martínez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, a virtud de solicitud elevada a este Ministerio, por don Bruno Ramos Martínez, Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento, en súplica de autorización para continuar en el ejercicio activo de su cargo hasta completar los veinte años necesarios para su clasificación de haber pasivo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año y preceptos concordantes, ha resuelto autorizar a don Bruno Ramos Martínez para continuar en el ejercicio activo del cargo de Auxiliar del Departamento, con el haber anual de 13.320 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, hasta completar los veinte años de servicios necesarios para el disfrute de haber pasivo, previo expediente de capacidad que deberá ser instruido anualmente, haciéndose constar la resolución que recaiga en el respectivo título administrativo

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1957.—P. D., R. Oreja

Ilmo. Sr. Sub-secretario de este Ministerio.

• • •

*ORDEN de 16 de julio de 1957 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a don Apeño Sainz Pereda.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta fecha se prorroga la edad para la jubilación forzosa por un año más hasta el 10 de septiembre de 1958, a don Apeño Sainz Pereda, Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1957.—P. D., Mariano Puigdollers.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 24 de julio de 1957 por la que se promueve a la primera categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a don Ricardo Alonso Andrés.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, en relación con el 16 del Decreto Orgánico de personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno segundo a la primera categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 15.360 pesetas, a don Ricardo Alonso Andrés, con destino en el Juzgado Municipal número 1 de Valencia, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 9 del mes en curso, fecha en que se produjo la vacante por excedencia voluntaria de don Manuel de la Rosa Bermúdez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1957.—P. D., Mariano Puigdollers.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ANUNCIO de la Jefatura de Personal por el que se transcribe relación de peticiones de traslado formuladas por funcionarios del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.*

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de este Departamento de fecha 4 de julio último, se inserta a continuación la relación de las peticiones de traslado formuladas por los funcionarios del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública correspondientes al mes de junio próximo pasado.

Madrid, 31 de julio de 1957.—El Jefe de Personal, Pablo López Martínez.

### Relación que se cita

Provincias	Nombre y apellidos	Categoría y clase	Antigüedad	Número
Barcelona .....	D. Jaime Abella de Castro .....	Auxiliar 2.º...	20-7-57	3
Burgos .....	D. Jenaro Cacho Carballido .....	Jefe Neg. 2.ª	20-7-57	1
Cáceres .....	D. Claro Guillén Correa .....	Auxiliar 3.º...	24-7-57	1
Madrid .....	D. José de la Rosa López Abeleda .....	Aux. May. 2.ª	30-7-57	178
Oviedo .....	D. Carlos Ossorio Alvarez .....	Oficial 1.º ...	20-7-57	1
Segovia .....	D. Francisco Lozano López .....	Oficial 1.º ...	20-7-57	2
Vigo .....	D. Manuel Gutiérrez González .....	Jefe Neg. 3.ª	20-7-57	1
Baleares .....	D. Francisco Tarongi Llopis .....	Jefe Neg. 3.ª	31-7-57	2
Las Palmas .....	D.ª Ana María Beaumont Martínez .....	Auxiliar 3.º...	26-7-57	2

*Peticiones anuladas por los interesados con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6.º de la misma Orden*

La Coruña .....	D. Nemesio García Sánchez .....	Auxiliar 2.º...
-----------------	---------------------------------	-----------------

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local en el concurso convocado por Orden de 20 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría, y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.*

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del concurso de Secretarios de Administración Local de primera categoría, de 20 de marzo de 1957; resueltas las re-

clamaciones interpuestas por algunos concursantes en relación con la valoración de sus propios méritos específicos que les fué asignada en la tabla de puntuaciones, así como los recursos interpuestos contra varios nombramientos provisionales publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de julio de 1957, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 24 de junio de 1955 y Reglamento de 30 de mayo de 1952, se han otorgado los nombramientos definitivos de Secretarios de primera categoría, en propiedad, para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

*Provincia de Alava*

Ayuntamiento de Vitoria ... D. Pascual Rosón Pérez.

*Provincia de Albacete*

Ayuntamiento de Almansa... D. Luis Pascual Teresa.

*Provincia de Alicante*

Ayuntamiento de Denia ..... D. Francisco García de Urbarrí.  
Idem de Orihuela ..... D. José M.<sup>a</sup> Carbonell García.

*Provincia de Almería*

Ayuntamiento de Almería... D. Juan Porcel Alcalde.

*Provincia de Baleares*

Ayuntamiento de Ciudadela D. Jorge Baulies Cortal.  
Idem de Sóller ..... D. Fernando Moscardó Canals.

*Provincia de Barcelona*

Ayuntamiento de Berga ..... D. Augusto Pagés López.  
Idem de Villanueva y Geltrú. D. Joaquín Asensio Pérez.

*Provincia de Cáceres*

Ayuntamiento de Cáceres... D. Juan Jiménez de Blas.

*Provincia de Cádiz*

Ayuntamiento de Algeciras. D. Miguel Cáceres Cabello.  
Idem de San Fernando ..... D. José L. Pérez-Rendón Pe-  
ralta.  
Idem de Tarifa ..... D. Alfredo Meca Pujazón.

*Provincia de Castellón*

Ayuntamiento de Almazora. D. José María Iglesias Massot.

*Provincia de Ciudad Real*

Ayuntamiento de Ciudad Real ..... D. José Alcázar Hernández.  
Idem de Almodóvar del C. D. Vicente Ros Rausell.  
Idem de Porzuna ..... D. Juan B. Piñero Medina.

*Provincia de Córdoba*

Ayuntamiento de Cabra .... D. José A. Sáenz-López Gonzá-  
lez.  
Idem de La Carlota ..... D. Cipriano Crespo Calvo.  
Idem de Montoro ..... D. José A. Martín Fernández.

*Provincia de La Coruña*

Ayuntamiento de Betanzos... D. Nemesio Panizo Fernández.  
Idem de Carballo ..... D. Luis Prieto Vidal.  
Idem de Culleredo ..... D. Arturo Gómez González.  
Idem de Narón ..... D. Carlos Sánchez de Vivar Ló-  
pez.  
Idem de Ortigueira ..... D. Gustavo Millán Quiñones.  
Idem de Santa Comba ..... D. José Mouro Trigo.

*Provincia de Granada*

Ayuntamiento de Guadix ... D. José Mallol García.  
Idem de Santa Fe ..... D. José Pérez Soler.

*Provincia de Guipúzcoa*

Ayuntamiento de Azcoitia . D. Xavier de Pedro San Gil.

*Provincia de Huelva*

Diputación Provincial de Huelva ..... D. Guillermo Alvarez Prolongo.

*Provincia de Jaén*

Ayuntamiento de Alcalá la Real ..... D. Manuel Burgos Fernández.

*Ayuntamiento de Mancha*

Real ..... D. José L. Vives Rull  
Idem de Martos ..... D. Luis Maury de Carbajal  
Idem de Torredonjimeno ... D. Luis Pérez Jofre de Villegas.

*Provincia de Logroño*

Ayuntamiento de Calanorra. D. Jesús Linzoain Armendáriz.

*Provincia de Lugo*

Ayuntamiento de Ribateo. D. José R. Rodríguez-Sabugo  
Fernández.

*Provincia de Madrid*

Ayuntamiento de Aranjuez. D. Vicente García Ureña.

*Provincia de Málaga*

Ayuntamiento de Ronda .. D. Francisco Criado Briones.  
Idem de Vélez-Málaga ..... D. Joaquín Alique Sánchez.

*Provincia de Murcia*

Ayuntamiento de Cieza ..... D. José M.<sup>a</sup> Trigueros Caballero  
Idem de La Unión ..... D. José F. Saura Pérez.

*Provincia de Orense*

Ayuntamiento de Verín ..... D. Gonzalo Estébanez Fonta-  
neda.

*Provincia de Oviedo*

Ayuntamiento de Cullero. D. Domingo Valdés Méndez.  
Idem de Llanes ..... D. Wenceslao González Panjul.  
Idem de Mieres ..... D. Benjamin García Alvarez.  
Idem de Parres ..... D. Juan L. de la Vallina Ve-  
larde.  
Idem de Piloña ..... D. Francisco Rendueles Hour-  
toutat.

*Provincia de Las Palmas*

Ayuntamiento de Teror .... D. José Ramírez Fernández.

*Provincia de Pontevedra*

Ayuntamiento de La Estrada. D. José María Guitián Gómez.  
Idem de Gondomar ..... D. Juan R. García Rollán.

*Provincia de Santa Cruz de Tenerife*

Ayuntamiento de Icod de los Vinos ..... D. Francisco Llarena Codesido.

*Provincia de Santander*

Ayuntamiento de Torre-vega ..... D. José M.<sup>a</sup> Carabias Martín.

*Provincia de Sevilla*

Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra ..... D. José L. Castro Castro.  
Idem de Marchena ..... D. Eladio Pérez Búa.

*Provincia de Toledo*

Ayuntamiento de Madridajos D. Ricardo Grasa Zubeldía.  
Idem de Mora ..... D. Bernabé Alvarez Díaz-Ufano

*Provincia de Valencia*

Diputación Provincial de Valencia ..... D. Constanco Cisneros Tudela.  
Ayuntamiento de Valencia . D. Rafael Rodríguez-Mofino  
Rodríguez  
Idem de Benaguacil ..... D. Sergio Luengo Díez  
Idem de Liria ..... D. Leandro López Soler.  
Idem de Paterna ..... D. Fermín Villarroya Bayo.

*Provincia de Valladolid*Ayuntamiento de Valladolid D. José M.<sup>a</sup> Peláez Suárez.*Provincia de Vizcaya*Ayuntamiento de Guecho ... D. Nicolás Vicario Calvo.  
Idem de Portugalete .... D. Angel López de Munain Pinedo.*Provincia de Zamora*Diputación Provincial de Zamora ..... D. José Marcos de Segovia.  
Ayuntamiento de Toro ..... D. Julián del Caño Feroso.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los interesados y de las respectivas Corporaciones.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de los nombramientos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil certificación del acta de la posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, las Corporaciones darán cuenta asimismo a este Centro, por el conducto antes indicado, bien entendido que los funcionarios que se encontraran en este caso se atenderán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y de la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecte a las plazas de sus respectivas provincias, en el «Boletín Oficial» de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío dentro del plazo señalado de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 9 de agosto de 1957.—El Director general, José Luis Moris.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 23 de julio de 1957 por la que se nombra a don Francisco Garrido Palomeque, del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, para formar parte como Vocal de la Junta de Aptitud para el expedido Cuerpo en sustitución del que desempeñaba dicho cargo.*

Ilmo. Sr.: Declarado en situación de jubilado don Francisco Garrido Palomeque, Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, que formaba parte como Vocal de la Junta de Aptitud para el referido Cuerpo, creada por Ley de 2 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27).

Este Ministerio, de acuerdo con lo que determina el artículo 2.º de la expresada Ley, se ha servido nombrar para sustituirle a don Pedro González Santiago, número 3 del Escalafón del indicado Cuerpo, que presta sus servicios como suplente en la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1957.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 7 de agosto de 1957 por la que se aprueba la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones de aspirantes a Secretarios-Contadores de Juntas de Obras y Servicios de Puertos, con derecho a ocupar plaza.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones de aspirantes a Secretarios-Contadores de Juntas de Obras y Servicios de Puertos, que han sido declarados aptos para ocupar plaza,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas que hace suya la Subsecretaría del mismo, se ha servido aprobar dicha propuesta declarando con derecho a ocupar plaza a los señores que componen la relación, siendo el orden de mérito y clasificación en los grupos que determina la Ley de 17 de julio de 1947 el siguiente:

## Número

- 1 D. Federico Carrere Carrasco.—Libre.
- 2 D. Manuel Centreras Madrazo.—Libre.
- 3 D. José María Treviño Muñoz.—Libre.
- 4 D. José Cándido Paz Ares.—Libre.
- 5 D. José Luis Fernández Cantos.—Libre.
- 6 D. Agustín Argüelles Terán.—Libre.
- 7 D. Isidoro Gonzalo Rodríguez.—Libre.
- 8 D. Antonio de Padua Cirerol Thomas.—Libre.
- 9 D. Luis Delgado de la Serna.—Libre.
- 10 D. Pedro Doblado Claverie.—Libre.
- 11 D. José Antonio de Casa Ayuso.—Libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1957.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDENES de 22 de junio de 1957 por las que se nombran, en virtud de concurso de traslado, Profesores numerarios de las Escuelas del Magisterio que se citan.*

Ilmo. Sr.: Visto el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en el expediente de concurso de traslado para la provisión de plazas de Profesores Numerarios de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden de 27 de febrero último.

Este Ministerio, de acuerdo con el citado dictamen, ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesores de las Escuelas del Magisterio de:

Albacete.—Matemáticas, a don Francisco Pérez González.

Jaén.—Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, a don Francisco Ramos Fernández.

León.—Geografía e Historia, a don Joaquín Manuel Echeagaray Echeagaray; Matemáticas, a don Miguel Angel Vicente Mangas.

Lérida.—Geografía e Historia, a don Feliciano Conde Conde.

Málaga.—Filosofía, a don Francisco de Asís Díaz Lorda.

Murcia.—Lengua y Literatura Españolas, a don Juan Barceló Jiménez.

Navarra.—Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, a don Carmelo Fuertes Catalán.

Oviedo.—Lengua y Literatura Españolas, a don Jesús Neira Martínez.

La Laguna.—Pedagogía, a don Alvaro del Río Sánchez Bethencourt.

Salamanca.—Lengua y Literatura Españolas, a don Ramón Esquer Torres; Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, a don Fernando Hortal Sánchez; Filosofía, a don Francisco Trujillo Marín.

Sevilla.—Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, a don José Esteve Pastor; Filosofía, a don Francisco Guil Blanes.

Tarragona.—Filosofía, a don Francisco de Paula Rivelles Barrachina.

Valencia.—Geografía e Historia, a don Eliseo Vidal Peltrán.

Zaragoza.—Geografía e Historia, a don Angel Sancho Blázquez; Pedagogía, a don Manuel Sanjuán Nájera.

Los Profesores nombrados permanecerán en su destino hasta terminar el curso, debiendo posesionarse del nuevo cargo al comienzo del próximo año académico con el mismo sueldo que disfruten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Se declaran desiertas las demás plazas de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio, anunciadas a concurso de

traslado por la citada Orden ministerial de 27 de febrero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

Ilmo Sr.: Visto el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en el expediente de concurso de traslado para la provisión de plazas de Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio, convokeado por Orden de 27 de febrero último,

Este Ministerio, de acuerdo con el citado dictamen, ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesoras de las Escuelas del Magisterio de:

Alava.—Geografía e Historia, a doña Micaela Josefa Portilla Vitoria.

Badajoz.—Geografía e Historia, a doña Alicia Plaza de Prado; Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, a doña María del Carmen Alvarez Arenas Ruiz; Filosofía a doña María Soledad Pascual Pascual.

Castellón.—Geografía e Historia, a doña Rosaura Xiberta Peramatéu.

Córdoba.—Matemáticas, a doña Ignacia Gómez Aguilar  
Granada.—Matemáticas, a doña María Salomé Beltrán García.

Jaén.—Pedagogía, a doña María Mercedes Lamarque Forn.  
Málaga.—Geografía e Historia, a doña María Josefa Rivera Sánchez.

Murcia.—Lengua y Literatura Españolas, a doña Josefa Luna Guillén, Matemáticas, a doña Rafaela García Rubio; Filosofía, a doña Vicenta Martínez Valls.

Navarra.—Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, a doña María del Carmen Calvo Lorea.

Oviedo.—Matemáticas, a doña María Angeles Fraga Alonso.  
Santander.—Pedagogía, a doña María del Rosario Alegría Aguado.

Santiago.—Lengua y Literatura Españolas, a doña María Angeles Rodríguez Arango.

Segovia.—Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, a doña María Paz Lobato Díez; Pedagogía, a doña María Raquel Payá Ibars.

Sevilla.—Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, a doña María Esperanza Pereda del Collado.

Valencia.—Matemáticas, a doña María Cruz Villar Pérez.  
Zaragoza.—Filosofía, a doña Manuela Pascual Guillaert.  
Las Profesoras nombradas permanecerán en su destino has-

ta terminar el curso, debiendo posesionarse del nuevo cargo al comienzo del próximo año académico con el mismo sueldo que disfruten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954

Se declaran desiertas las demás plazas de Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio anunciadas a concurso de traslado por la citada Orden ministerial de 27 de febrero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

*ORDEN de 26 de junio de 1957 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio.*

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado Adjunto Femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Josefina Patrocinio Núñez Núñez, de la Escuela del Magisterio de Burgos.

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 2 de mayo próximo pasado y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican las Profesoras siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 17.880 pesetas, doña Restituta T Martín Aranda, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, doña María del Carmen García López, de la Escuela del Magisterio de Segovia.

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, doña Hermila de la Lama González, de la Escuela del Magisterio de León.

A la cuarta categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, doña María del Pilar Mas Blasco, de la Escuela del Magisterio de Castellón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

### III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 10 de junio de 1957 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Benimantell (Alicante).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Benimantell, provincia de Alicante; y

Resultando que ante justificada petición del Ayuntamiento de Benimantell, por ilegales aprovechamientos de maderas, la Dirección General de Ganadería dispuso que por el Perito Agrícola del Estado don Francisco Vázquez Gabaldón se procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias del referido término, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación, lo que llevó a efecto con base en antecedentes facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral e

información testifical, realizada en el Ayuntamiento de Benimantell como elemento supletorio, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Benimantell para su informe y exposición pública, durante la cual no se formuló protesta alguna, siendo más tarde devuelto debidamente diligenciado, en unión de los reglamentarios informes de la Corporación Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, favorables a la aprobación del proyecto;

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, a quien oportunamente fué facilitada copia del proyecto, expuso su opinión favorable al mismo;

Resultando que en idéntico sentido se pronunció el señor Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias; Resultando que se remitió a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos 5.º al 12 y 16 del Reglamento de

Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, sin protesta durante su exposición pública y siendo favorable cuantos informes se han emitido acerca de ella;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Benimantell, provincia de Alicante, por la que se consideran:

#### *Vías pecuarias necesarias*

Cañada Real del Valle de Guadalest.—Anchura uniforme en todo su recorrido, de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros), excepto el tramo comprendido desde su entrada en el término procedente del de Finestral, a la altura del mojón número cinco hasta el mojón número dos, en el que por constituir su eje la línea jurisdiccional de los términos de Benimantell y Sella, corresponde a cada uno de ellos la mitad de la expresada anchura.

Colada del Port de Arc.—Anchura uniforme en todo su recorrido, de doce metros (12 metros).

Colada de Culapdar.—Anchura uniforme en todo su recorrido, de diez metros (10 metros), excepto el tramo comprendido entre los mojones números siete y ocho, en que por constituir su eje la línea de jurisdicción de los términos de Benimantell y Palop, corresponde a cada uno de ellos la mitad de su anchura.

Colada del camino de Sella.—Anchura uniforme en todo su recorrido, de cinco metros (5 metros).

Descansadero-abrevadero en la colada del Port de Arc.—Próximo al camino del Collado, con una superficie de media hectárea.

Segundo.—Las vías pecuarias anteriormente citadas tendrán la dirección, longitud y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

Tercero.—Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de realizarse con sujeción a los preceptos de rigor.

Cuarto.—En el caso de que planes de urbanismo o necesidades de ensanche de población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su desarrollo deberán ser comunicados con la antelación suficiente a la Dirección General de Ganadería para que ésta resuelva lo que proceda.

Quinta.—Una vez firme la clasificación se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., S. Fardo.

Elmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDENES de 14 de junio de 1957 por las que se resuelven los recursos que se expresan.*

Elmo. Sr.: En el recurso de reposición que, en representación de don Francisco López Gaviño, empresario del cine Rialto, de Sevilla, tiene promovido don Francisco Cascales y Cascales contra resolución de este Departamento de fecha de 30 de diciembre de 1954; y

Resultando que en expediente instruido contra la Empresa de referencia resultó acreditado que por el cine Rialto, de Sevilla, en el bimestre diciembre-enero no se habían programado

películas españolas durante el número de días que señala la Orden de 11 de agosto de 1953, hecho que se puso de manifiesto a dicha Empresa por la Delegación Provincial del Departamento, con la prevención de concedérsele un nuevo plazo de quince días para ponerse al corriente en el cumplimiento de lo ordenado, pasado el cual, de no haberlo realizado, se le denegaría el visado para proyectar películas no españolas; y cursada que fué por dicha Delegación una solicitud de aplazamiento que a la Dirección General dirigió el empresario, como transcurriera el plazo antes mencionado sin que fuese pasada ninguna película española se comunicó a aquél que en lo sucesivo sólo les serían concedidos visados para las películas nacionales, con independencia de procederse a incoar el oportuno expediente de responsabilidad, en el cual se acreditó que, a pesar de dicha negativa, la Empresa proyectó películas extranjeras, sin el correspondiente visado, durante doce días; hechos sancionados en la resolución de este Departamento, de 30 de diciembre de 1954, imponiéndose a don Francisco López Gaviño una multa de veinticinco mil pesetas;

Resultando que contra el expresado acto administrativo don Francisco Cascales y Cascales, en nombre de don Francisco López Gaviño, interpuso el presente recurso de reposición por el que solicitó fuera dejada sin efecto la sanción impuesta o, por lo menos, reducida al mínimo, en razón a que si, efectivamente, se señaló a la Empresa un plazo de quince días para que acreditase haber cumplido lo mandado en la Orden de 11 de agosto de 1953, por escrito posterior fué solicitada ampliación de dicho plazo, aduciendo, además, que el no haber proyectado todavía las preceptivas películas españolas obedecía a que las casas distribuidoras no disponían de ellas; que posteriormente se le notificó la denegación de los visados para proyectar películas no españolas y la incoación de expediente cuando ya tenía organizada la exhibición de dos cintas extranjeras hasta el día 4 de marzo, pues sólo en la mencionada fecha se pondría a su disposición la película «Brindis al cielo», que para dar cumplimiento a lo ordenado había contratado; que no medió, por tanto, infracción alguna, ya que oportunamente fué solicitada la autorización o dispensa que prevé el artículo 4.º de la Orden de 11 de agosto de 1953, debido a que las casas distribuidoras no habían podido facilitar las necesarias copias de películas españolas y a que estaba pendiente la concesión del aplazamiento solicitado; y por último, que la proyección de películas sin el correspondiente visado no obedeció a un espíritu de rebeldía, sino a la necesidad de cumplir los contratos convenidos, cuya inobservancia no hubiera logrado adelantar la exhibición de la película española todavía no puesta a su disposición, y en cambio produciría graves daños a la Empresa y a las casas distribuidoras que habían realizado la publicidad correspondiente;

Resultando que al escrito de recurso se acompaña el resguardo acreditativo de haberse efectuado el ingreso del importe de la multa en la Caja General de Depósitos;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico Administrativo, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos los Decretos de 15 de febrero y de 4 de agosto de 1952, y las Ordenes de 22 de octubre del mismo año y de 11 de agosto de 1953;

Considerando que constando, incluso por reconocimiento del propio recurrente, que durante el bimestre diciembre-enero no se exhibieron en el cine Rialto películas españolas, conforme a la obligación establecida en la Orden de 11 de agosto de 1953, y que con posterioridad al mencionado período fueron proyectadas películas extranjeras a pesar de haber sido denegado el visado preceptivo, están creditados los hechos constitutivos de las infracciones sancionadas por la resolución recurrida, procediendo examinar únicamente qué eficacia exculpatoria puedan tener las diversas alegaciones formuladas por la Empresa en descargo de la conducta seguida;

Considerando que es inoperante, a tales efectos, que el recurrente pretenda enervar la observancia de lo ordenado mediante la presentación de una solicitud de prórroga, cuando el plazo normal para cumplir la obligación de proyectar películas españolas estaba ya finalizado y corriendo el de quince días que, con carácter de concesión graciosa, se le había otorgado para permitirle eludir la sanción a que ya se había hecho acreedor;

Considerando que es igualmente ineficaz, por inadmisibles, la afirmación de que ninguna casa distribuidora pudiera poner a su disposición, hasta el mes siguiente, copia de alguna película española, circunstancia que no resulta probada con la aportación de correspondencia en la que algunas distribuido-

ras manifiestan no tener pendiente de exhibición ninguna película nacional de estreno o primer reestreno, contratada por la Empresa mencionada;

Considerando que estando acreditada la reiterada negativa del visado que autorizase la proyección de una película extranjera que la Empresa estaba exhibiendo, tras el aviso que ya le tenía hecho la Delegación Provincial de que iba a proceder así, no puede atribuirse más que a una pertinaz rebeldía el que siguiera manteniéndola en cartel durante varios días, sin que sirvan de justificación los gastos de publicidad efectuados para anunciar un programa que había sido voluntariamente contratado en contravención de las disposiciones vigentes;

Considerando que la ineficacia de los razonamientos mencionados para la anulación de la multa debe entenderse aplicable igualmente a la rebaja solicitada, pues la obstinación en la desobediencia impide estimar la concurrencia de circunstancias atenuantes, por lo que la resolución recurrida debe ser mantenida,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada que don Luis Treillard Fernández, propietario del hotel La Esperanza, de Salinas-Avilés (Asturias), tiene interpuesto contra resolución de la Dirección General de Turismo, de fecha 16 de agosto de 1955; y

Resultando que en expediente seguido contra la industria de referencia, en virtud de reclamación formulada por don Manuel Fierros, resultó acreditado que dicho viajero tenía solicitado del mencionado establecimiento le fueran reservadas habitaciones para el día 4 de agosto, recibiendo oportunamente comunicación de haberse aceptado su petición, si bien posteriormente, en carta fechada en 29 de julio, se le indicó que por haber decidido prolongar su estancia otros huéspedes no era posible facilitarle las habitaciones prometidas, aunque podrían admitirles a base de dormir fuera; hechos que la Dirección General de Turismo estimó eran constitutivos de una infracción a lo establecido en el artículo 3.º de la Orden de 19 de julio de 1952, y en resolución de 16 de agosto de 1955 acordó imponer a la dirección de la Empresa una multa de 1.000 pesetas;

Resultando que contra el acto administrativo de referencia se interpuso el presente recurso de alzada, en el que se solicita la anulación de la mencionada multa, alegando que, aparte de no constar la Orden citada en la resolución impugnada, más que de dos artículos, no se cometió incorrección alguna con el cliente, pues para prometer la reserva en cuestión se había tenido en cuenta el que unos huéspedes anunciaron su marcha para el día 1 de agosto; pero al haber decidido éstos prolongar su permanencia por unos días, lo que comunicaron el 24 de julio, se escribió al señor Fierros con fecha 29 del mismo mes, anulando su reserva, a menos que aceptase dormir en un chalet inmediato;

Resultando que trasladado el recurso a informe de la Dirección General de Turismo, lo ha evacuado en el sentido de que procedía su desestimación, por no aportarse ninguna prueba en contrario;

Resultando que al escrito de recurso se acompaña el resguardo acreditativo de haberse efectuado el ingreso del importe de la multa en la Caja General de Depósitos;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-Administrativo, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos el Decreto de 15 de febrero de 1952 y las Ordenes de 8 de abril de 1939, 19 de julio y 22 de octubre de 1952;

Considerando que no está en lo cierto el recurrente al afirmar que la Orden de 19 de julio de 1952 consta solamente de dos artículos, error debido a que seguramente confunde la disposición de referencia, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de julio, con la Orden circular de la misma fecha, pero aparecida en el mencionado periódico oficial correspondiente al día 1 de agosto; y es la primeramente

citada la que, en su artículo 3.º, faculta a la Dirección General de Turismo para imponer sanciones no sólo en relación concreta con la obligación de fijar las listas de precios, sino respecto de cualquier clase de irregularidad en la prestación de servicios;

Considerando que una vez comunicada al solicitante la aceptación de la reserva pedida, dando por cierto que se dispondría de habitaciones para la fecha por aquél indicada, no es admisible que cinco días antes de su llegada le fuera dirigida otra carta anulando unilateralmente el compromiso por nuevo convenio contraído con otro huésped que quisiera cambiar lo anteriormente estipulado, cuando esta alteración podía acarrear un perjuicio a quien, basándose en la aceptación escrita que había recibido, tuviera organizado su proyecto de viaje, siendo notoria la gran dificultad de disponer de alojamiento en plena temporada estival; debido a lo cual procede tener por acertado el criterio de la Dirección General de Turismo y confirmar la resolución recurrida.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don José Paradis Ramis, propietario del hotel Ampurias, de La Escala (Gerona), contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 10 de diciembre de 1956; y

Resultando que en expediente seguido a virtud de reclamación formulada por miss Margaret Herberon se comprobó que por la estancia de tres personas en dicho establecimiento, durante el día 23 de agosto de 1953, ocupando solamente una habitación doble, se habían cobrado 377.95 pesetas, cuando lo procedente era percibir únicamente 284.05 pesetas, en razón a los precios autorizados, dada la categoría de hotel de segunda clase en que estaba aquél clasificado y a la circunstancia de ser inadmisibles las alegaciones del industrial respecto a determinadas minutas especiales de comedor consumidas por los clientes, debido a no haberse probado que éstas se hubiesen servido; en atención a todo lo cual la Dirección General de Turismo acordó, en resolución de 10 de diciembre de 1956, ordenar al indicado propietario del hotel Ampurias el reintegro a miss Margaret Herberon de la cantidad de 93.90 pesetas, percibidas indebidamente, e imponerle una multa de 5.000 pesetas;

Resultando que contra el mencionado acto administrativo, don José Paradis Ramis interpuso recurso de alzada ante este Ministerio, por el que solicitó fuese revocada la resolución recurrida o reducido el importe de la multa impuesta, a cuyo fin alegó sustancialmente que desde la iniciación del oportuno expediente sancionador hasta la terminación del mismo transcurrió con exceso el plazo de un año, establecido en la base 8.ª de la Ley de 19 de octubre de 1889, y que la cuantía de la expresada multa no fué proporcionada a la entidad de la infracción y a los antecedentes del recurrente;

Resultando que trasladado el recurso a la Dirección General de Turismo, dicho Centro directivo lo ha informado en el sentido de que procede la desestimación de la repetida alzada;

Resultando que al escrito de recurso se acompaña el resguardo acreditativo de haberse efectuado el ingreso del importe de la multa en la Caja General de Depósitos;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-Administrativo del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos la Ley de Bases de 19 de octubre de 1889, el Decreto de 15 de febrero de 1952, las Ordenes de 8 de abril de 1939 y 22 de julio de 1952, y las sentencias del Tribunal Supremo de 14 de abril de 1924, 21 de marzo, 26 de abril y 23 de junio de 1930;

Considerando que el contenido de la base 8.ª de la Ley de 19 de octubre de 1889 no puede interpretarse, como pretende el recurrente, en el sentido de que la responsabilidad de los particulares ante la Administración se extingue por el mero



transcurso de un año sin que sea resuelto el pertinente expediente, y toda vez que, según tiene declarado la jurisprudencia de nuestro más alto Tribunal, la inversión de más tiempo del señalado por la Ley en la tramitación de un expediente no constituye motivo de nulidad de la resolución que se dicte, aun cuando la demora sea imputable a la Administración;

Considerando que al estar probadas y reconocidas por el propio señor Rigat Regi las infracciones que le han sido imputadas y apreciando que la cuantía de la sanción impuesta se halla atemperada a la entidad de aquéllas y a las circunstancias que en el caso concurren, procede confirmar la resolución impugnada.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Eduardo Muñoz Corpas, Director-Gerente del hotel Roma, de Sevilla, contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 16 de julio de 1955; y

Resultando que en expediente seguido a virtud de reclamación formulada por don Luis Moreno Rivera se comprobó que a dicho señor se le habían cobrado 127,50 pesetas, en concepto de estancia, el día 24 de abril de 1955, en el establecimiento citado, cuando lo procedente era percibir únicamente 118,85 pesetas, en razón a los precios autorizados, dada la categoría de hotel de tercera clase en que estaba aquél clasificado, y al hecho de no ser de aplicación el aumento del 50 por 100 sobre las tarifas, legales, concedido a favor de los hospedajes de Sevilla durante la celebración de la Feria, en los días 18 a 23 de los expresados mes y año; en atención a todo lo que ya las circunstancias desfavorables que en la industria concurrían, la Dirección General de Turismo acordó, en resolución de 16 de julio de 1955, ordenar a la Dirección del hotel Roma el reintegro al señor Moreno Rivera de la cantidad de 8,65 pesetas, percibidas indebidamente, amonestarle con severidad e imponerle una multa de 500 pesetas;

Resultando que contra el mencionado acto administrativo, don Eduardo Muñoz Corpas interpuso recurso de alzada ante este Ministerio, por el que solicitó fuese revocada la resolución recurrida, a cuyo fin alegó sustancialmente que, por acuerdo del Ayuntamiento de Sevilla, el día 24 de abril de 1955 fué considerado feriado, siendo en dicho año días oficiales de feria los del 18 al 24, según acreditó el recurrente, mediante oficio del Sindicato Provincial de Hostelería y Similares al efecto aportado, añadiendo que por tal motivo debió estimarse correctamente cobrada la estancia del señor Moreno Rivera en la industria con el incremento del aumento autorizado para las indradas fiestas;

Resultando que trasladado el recurso a la Dirección General de Turismo, dicho Centro directivo lo ha informado en el sentido de que procede la desestimación de la repetida alzada;

Resultando que al escrito de recurso se acompaña el resguardo acreditativo de haberse efectuado el ingreso del importe de la multa en la Caja General de Depósitos;

Resultando que remitido el expediente a la Dirección de Recursos del Gabinete Técnico-Administrativo del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos el Decreto de 15 de febrero de 1951 y las Ordenes de 8 de abril de 1939 y 22 de octubre de 1952;

Considerando que con independencia de cuanto acordase el Ayuntamiento de Sevilla, en orden al carácter feriado o no que debía asignarse a la fecha del 24 de abril de 1955, en que se produjo el alojamiento del reclamante en el hotel Roma, lo cierto es que el aumento sobre los precios legales concedidos por este Ministerio a las industrias de hospedaje de aquella capital durante la celebración de la feria de dicho año, afectó solamente a los días comprendidos entre el 18 y el 23 de abril, ambos inclusive, en cuyo sentido fué hecha la oportuna notificación, por lo que ha de reputarse inadmisibles las alegaciones del recurrente y debe declararse que la factura del señor Moreno Rivera, por los servicios prestados el expresado día 24, no debió incrementarse con el 50 por 100 autorizado para fechas precedentes;

Considerando que comprobada la indebida percepción de precios y acreditada, por tanto, la infracción imputada al industrial de referencia, apreciando que la cuantía de la multa es la adecuada a la categoría del hospedaje y circunstancias que en el caso concurren, procede confirmar la resolución impugnada.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Clúa Marsol, Director-Gerente del Hotel Santa Cristina, de Lloret de Mar (Gerona), contra resolución de la Dirección General del Turismo de fecha 1 de marzo de 1955; y

Resultando que, en expediente seguido a virtud de reclamación formulada por Mr. F. W. Toms, se comprobó que a dicho señor se le habían cobrado 230,25 pesetas en concepto de estancia de dos personas en el establecimiento citado durante el día 13 de octubre de 1954, cuando lo procedente era percibir tan sólo 153,70 pesetas, en atención a la categoría de hotel de tercera clase en que estaba aquél clasificado y a la circunstancia de tener que contabilizar por separado los servicios prestados a los clientes, además de asignar a la habitación sin baño por ellos ocupada el precio máximo de 45 pesetas; en atención a todo lo cual y a los antecedentes desfavorables que en el caso concurrían, la Dirección General del Turismo dictó resolución en 1 de marzo de 1955, acordando ordenar al Director del Hotel Santa Cristina el reintegro a Mr. F. W. Toms de la cantidad de 76,50 pesetas, cobrada indebidamente, amonestarle con severidad e imponerle una multa de 1.500 pesetas;

Resultando que contra el expresado acto administrativo, don Francisco Clúa Marsol interpuso recurso de alzada ante este Ministerio, por el que solicitó fuese revocada la resolución recurrida, a cuyo fin alegó, sustancialmente, que la sanción impuesta no guardaba proporción con la falta atribuida, afectándole aquélla moralmente en gran manera, puesto que, por atender a los clientes, incluso se les cedió la habitación de un hijo de dicho recurrente, y toda vez que dedicó siempre sus esfuerzos a prestigiar su industria;

Resultando que, trasladado el recurso a la Dirección General del Turismo, dicho Centro directivo lo ha informado en el sentido de que procede la desestimación de la repetida alzada;

Resultando que al escrito de recurso se acompaña el resguardo acreditativo de haberse efectuado el ingreso del importe de la multa en la Caja General de Depósitos;

Resultando que, remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-Administrativo del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos el Decreto de 15 de febrero de 1952 y las Ordenes de 8 de abril de 1939 y 22 de octubre de 1952;

Considerando que, comprobada la excesiva percepción de precios y reconocida por el propio señor Clúa Marsol la infracción que le fué imputada, es obvio que procede confirmar la resolución impugnada, al apreciar, además, que la cuantía de la sanción impuesta se halla atemperada a la entidad de aquélla y a las circunstancias que en el caso concurren,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Jesús María Zuloaga, Director del diario «El Alcázar», de Madrid, contra resolución de la Dirección General de Prensa de fecha 10 de mayo de 1957, y

Resultando que en expediente instruido por la Inspección General de este Ministerio se comprobó que en el número del expresado diario correspondiente al 10 de abril de 1957, y en su página 12 de huecograbado, se publicó el pie de una foto-

grafia incluyendo la frase «por sus compañeros de estudios», la cual había suprimido el Servicio competente; careciendo, en consecuencia, dicho texto de la preceptiva autorización; en atención a lo que la Dirección General de Prensa acordó, en resolución de 10 de mayo de 1957, imponer al Director de «El Alcázar» una multa de 1.000 pesetas;

Resultando que contra el expresado acto administrativo don Jesús María Zuloaga interpuso recurso de alzada ante este Ministerio, solicitando fuese revocada la resolución de referencia, a cuyo fin alegó sustancialmente que entregándose las páginas de huecografiado del periódico con día y medio de anticipación solamente, cualquier alteración en las mismas hubiese afectado seriamente a la totalidad del número, además de resultar ostensiblemente acusada la supresión de una o varias palabras del cilindro ya grabado, añadiendo asimismo el recurrente que su propósito es atender siempre las indicaciones que reciba sobre el particular;

Resultando que trasladado el recurso a informe de la Dirección General de Turismo lo ha evacuado en el sentido de que procede confirmar la resolución recurrida;

Resultando que al escrito de recurso no se adjunta el resguardo acreditativo de haberse efectuado el ingreso del importe de la multa en la Caja General de Depósitos;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Re-

ursos del Gabinete Técnico-Administrativo del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos la Ley de Prensa de 22 de abril de 1938; el Decreto de 15 de febrero de 1952 y la Orden de 22 de octubre de 1952;

Considerando que es cuestión previa al examen de la de fondo que se plantea en el presente recurso de alzada la de determinar si en el mismo se han observado los requisitos que para su interposición exige como imprescindibles el artículo 11 de la Orden de 22 de octubre de 1952;

Considerando que es de observar que al escrito de recurso no se acompaña el resguardo que acredite haberse depositado el importe de la multa en la Caja General de Depósitos, por lo que su planteamiento adolece de un defecto esencial, y en consecuencia, procede declarar la inadmisibilidad de dicha alzada, sin entrar a examinar la cuestión de fondo a que la misma hace referencia.

Este Ministerio ha resuelto no haber lugar a admitir el presente recurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de la Subsecretaría por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero Agrónomo en el Servicio Agronómico de la Confederación Hidrográfica del Duero.*

Siendo necesario cubrir una plaza de Ingeniero Agrónomo en el Servicio Agronómico de la Confederación Hidrográfica del Duero,

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar el oportuno concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los concursantes deberán hallarse en posesión del título de Ingeniero Agrónomo y en pleno ejercicio de sus derechos civiles y profesionales.

Segunda.—Serán preferidos, a igualdad de otros méritos y servicios, los que hayan prestado en zonas regables y enseñanza agrícola.

Tercera.—La residencia del que resultare elegido será la que fije la Dirección de la Confederación, con arreglo a las necesidades del Servicio.

Cuarta.—El sueldo a percibir por el adjudicatario será el que le corresponda con arreglo a su título administrativo, o el de la última clase si se halla en expectación de ingreso. Las demás remuneraciones serán las que estén vigentes en dicha Confederación para los funcionarios de su clase.

Quinta.—Las solicitudes, acompañadas de una relación jurada de los servicios que hayan prestado en Corporaciones públicas o particulares, y de los méritos que crean tener, se presentarán en el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de quince días naturales, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dirigidas al excelentísimo señor Ministro, quien resolverá este concurso.

Sexta.—El que resultare nombrado tendrá que posesionarse del cargo dentro de los quince días posteriores a la fecha de notificación del nombramiento.

Séptima.—Los concursantes que deseen obtener informes sobre los derechos y deberes del cargo puedan pedirlos al Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid.

Madrid, 7 de agosto de 1957.—El Subsecretario, A. Plana.

\* \* \*

*RESOLUCIÓN de la Subsecretaría por la que se anuncian vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas.*

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas por conducto reglamentario dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

#### PERSONAL FACULTATIVO

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS,  
CANALES Y PUERTOS

*Ingenieros subalternos*

Consejo de Obras Públicas.  
Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara.

Jefatura de Obras Públicas de Burgos.  
Madrid, 9 de agosto de 1957.—El Subsecretario, A. Plana.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 2 de julio de 1957 por la que se anuncia concurso de traslado entre Profesores Especiales de Francés de las Escuelas del Magisterio.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), en la que se determina que toda cátedra vacante en las Escuelas del Magisterio será anunciada a concurso de traslado,

Este Ministerio ha resuelto que se anuncien a concurso de traslado, para su provisión en propiedad entre Profesores y Profesoras Especiales de Francés, las plazas de Alicante, Avila, Oviedo y Santander.

La celebración de este concurso se ajustará a lo determinado en el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el presente concurso habrán de reunir las condiciones y cumplir todos los requisitos que se especifiquen en la Orden de convocatoria que esa Dirección General de Enseñanza Primaria se servirá publicar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dan las normas para la celebración del concurso de traslado entre Profesores Especiales de Francés de Escuelas del Magisterio.*

Vacante la plaza de Profesor Especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Alicante, Avila, Oviedo y Santander.

Esta Dirección General, en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, acuerda:

1.º Que dichas plazas se anuncien, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado por término de treinta días hábiles improrrogables, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Pueden optar a estas plazas, mediante el presente concurso, indistintamente, Profesores y Profesoras Especiales de Francés de Escuelas del Magisterio, que desempeñen su cargo en propiedad y obligatoriamente, según dispone el artículo 114 del Reglamento de 7 de julio de 1950, los Profesores a quienes se les haya concedido el reingreso, conforme a las Leyes de 27 de julio de 1918, 11 de septiembre de 1931 y la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de agosto del mismo año).

4.º Los aspirantes, dentro del plazo señalado en el párrafo primero, elevarán, por conducto de los Centros respectivos y con el informe de los Directores, sus solicitudes, a las que acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios, extendida en forma reglamentaria.

b) Los eclesiásticos, para tomar parte en este concurso, aportarán autorización expresa de su respectivo Prelado, según se determina en la Orden de 27 de octubre de 1942.

Todos estos documentos serán reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Este anuncio se publicará en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte a las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de julio de 1957.—El Director general, J. Tena.

\* \* \*

*ORDEN de 5 de agosto de 1957 por la que se convoca la provisión de la cátedra de «Ciencias Naturales» del Instituto «Isabel la Católica», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacante la cátedra que luego se indica, cuya provisión ha de hacerse mediante concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), modificado por el de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de octubre), y teniendo en cuenta las normas del Decreto de 20 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de julio) y de

la Orden del 2 de febrero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de junio),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de la cátedra de «Ciencias Naturales» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid.

2.º Podrán optar a la traslación los Catedráticos numerarios en servicio activo, los supernumerarios y los excedentes, éstos en las condiciones que señala el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto), que pertenecan al Escalafón de Catedráticos de Institutos en la disciplina de Ciencias Naturales.

3.º Para la resolución del concurso serán tenidos en cuenta los méritos y preferencias que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17).

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El día de la publicación será computado como primer día del plazo, si fuera hábil. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

En las instancias los aspirantes habrán de manifestar expresamente y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias.

5.º Los expedientes serán informados en primer lugar por el Patronato del Instituto «Isabel la Católica», de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto, f), de la Orden de 2 de febrero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de junio), y después por el Consejo Nacional de Educación, conforme al artículo 22, número cuarto, de la Ley de 15 de julio de 1952, orgánica de dicho Consejo.

6.º Una vez que obre en la Dirección General de Enseñanza Media el informe del Consejo Nacional de Educación, se requerirá a los Catedráticos que hayan sido considerados en dicho informe con mayores méritos para que, dentro del plazo de treinta días hábiles justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar además la autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31). Los excedentes deberán presentar, dentro del mismo plazo, los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y por el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto).

7.º La presente convocatoria será hecha pública en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respec-

tivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso de traslado para las Maestras de nuevo ingreso.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de noviembre), y a fin de cubrir en propiedad las vacantes de Escuelas nacionales de niñas desiertas en el concurso general de traslado,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Las Maestras nacionales aprobadas en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional convocadas en 26 de enero de 1956 y que actualmente prestan sus servicios con carácter provisional solicitarán destino en propiedad de entre las vacantes que a continuación se relacionan en el plazo de quince días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a través de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia en que presten sus servicios.

Segundo.—El orden de preferencia en la adjudicación de Escuela estará señalado por el número alcanzado por cada una de las concursantes en la lista general de su promoción, publicada en el «Boletín Oficial» de este Ministerio del 25 y 29 de los corrientes.

Tercero.—La instancia será igual al modelo usado en el pasado concurso, y en la misma se relacionarán las Escuelas por orden de preferencia.

Cuarto.—Daña la obligación que tienen dichas Maestras de obtener plaza en propiedad, en caso de que no soliciten o no les corresponda ninguna de las que figuran en su petición serán destinadas libremente por esta Dirección General.

Quinto.—Una vez finalizado el plazo de peticiones, las Delegaciones Administrativas las remitirán a esta Dirección General después de que en cada una de las solicitudes hayan hecho constar el número de la promoción de cada concursante.

Sexto.—Recibidas las peticiones se procederá a la adjudicación provisional de destinos, dándose un plazo de quince días para reclamaciones, y una vez resueltas se elevará a definitiva por esta Dirección.

Séptimo.—En este concurso sólo participarán las Maestras ingresadas en virtud de la referida oposición, convocada en 26 de enero del pasado año, que no tengan Escuela en propiedad, por lo cual no se cursarán las peticiones de aquellas Maestras que aun procediendo de dicha oposición sirvan Escuela en propiedad definitiva.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1957.—El Director general, J. Tena.

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional.

Relación que se cita

Localidad	Ayuntamiento	Censo de la localidad	Clase de escuela	Localidad	Ayuntamiento	Censo de la localidad	Clase de escuela
<i>Provincia de Alava</i>							
Caranca	Valdegovia	84	Mixta.	Mazueco de Lara	Villoruebo	139	Mixta.
Nogranro	Valdegovia	96	Mixta.	Mazuela	Mazuela	285	Unitaria.
Samantón	Ayala	102	Mixta.	Mijaraengua	Valle de Tobalina	38	Mixta.
San Román de Campezo	San Román de Campezo	181	Mixta.	Miraveche	Miraveche	405	Unitaria.
<i>Provincia de Albacete</i>							
Alejos, Los	Molinicos	265	Mixta.	Montoto	Valle de Vaidebezana	110	Mixta.
Beg	Nerpio	169	Mixta.	Moradillo de Sedano	Moradillo de Sedano	147	Mixta.
Campillo de las Dobias	Albacete	386	Mixta.	Navas del Pinar	Hontoria del Pinar	259	Mixta.
Cantoblanco	Balsa de Ves	182	Mixta.	Palazuelos de la Sierra	Palazuelos de la Sierra	283	Mixta.
Cañada de Morote	Molinicos	267	Mixta.	Paralacuesta	Merindad de Cuesta Urría	130	Mixta.
Casa de la Noguera	Riopar	283	Mixta.	Peñaiba de Castro	Peñaiba de Castro	399	Unitaria.
Casablanca	Liétor	259	Mixta.	Pinilla Trasmonte	Pinilla Trasmonte	725	Unitaria.
Casas de Haches	Bogarra	122	Mixta.	Pradilla de Hoz de Arriba	Valle de Vaidebezana	132	Mixta.
Casillas de Marin de Abajo	Higuera	168	Mixta.	Puentearenas	Merindad de Valdivielso	248	Mixta.
Cerrolobo	Albacete	321	Mixta.	Quintana Entrepeñas	Merindad de Cuesta Urría	50	Mixta.
Collados, Los	Molinicos	200	Mixta.	Quintanañar	Masa	144	Mixta.
Cucharal, El	Casas de Lázaro	226	Mixta.	Quintanaseca	Frias	76	Mixta.
Gila, La	Alcala de Júcar	320	Mixta.	Quintanilla de Pienza	Merindad de Montija	120	Mixta.
Gontar	Yeste	869	Unitaria.	Quintanilla Santa Gadea	Alfoz de Santa Gadea	143	Mixta.
Mesones	Molinicos	278	Mixta.	Ranedo	Valle de Tobalina	61	Mixta.
Nerpio	Nerpio	1.407	Unitaria n.º 1.	Riocabado de la Sierra	Riocabado de la Sierra	392	Unitaria.
Ojuelo, El	Salobre	92	Mixta.	Robredo Termino	Robredo Termino	109	Mixta.
Olmos, Los	Socovos	446	Mixta.	San Martín de las Ollas	Merindad de Valdeporres	156	Mixta.
Potiche	Bogarra	150	Mixta.	San Vicente de Villamezán	Valle de Vaidebezana	162	Mixta.
Río Moral	Nerpio	611	Mixta.	Santocildes	Valle de Tobalina	74	Mixta.
Royo Odrea	Ayna	—	Unitaria.	Sargentes de la Lora	Sargentes de la Lora	291	Mixta.
Sierra, La	Blenservida	—	Mixta.	Shanes	Miraveche	118	Mixta.
Tazona	Socovos	606	Mixta.	Tablada del Rudrón	Tubilla del Agua	240	Mixta.
Tindavar	Yeste	603	Mixta.	Tapia	Tapia	360	Unitaria.
Turrilla	Nerpio	729	Mixta.	Tinieblas de la Sierra	Tinieblas de la Sierra	225	Mixta.
Vegallera	Molinicos	—	Mixta.	Tordeués	Tordeués	398	Unitaria.
Villar de Ves	Villar de Ves	246	Mixta.	Valverde de Arandilla	Arandilla	85	Mixta.
Villares	Elche de la Sierra	480	Mixta.	Vallejuno	Valle de Valdelaguna	162	Mixta.
Viso, El	Balsa de Ves	269	Mixta.	Valuércanes	Valuércanes	394	Mixta.
Yeguarizas	Bogarra	163	Mixta.	Viadas, Las	Valle de Tobalina	79	Mixta.
Yunquera, La	Lezuza	374	Mixta.	Villabascos de Bezana	Valle de Vaidebezana	116	Mixta.
<i>Provincia de Alicante</i>							
Paredón, El	Pinoso	327	Mixta.	Villabascos de Sotoscueva	Merindad de Sotoscueva	97	Mixta.
Rodrigoillo	Pinoso	658	Unitaria.	Villabasil	Junta de Oteo	190	Mixta.
Solana, La	Algueña	153	Mixta.	Villaespesa	Villaespesa	184	Mixta.
<i>Provincia de Almería</i>							
Bédar	Bédar	446	Unitaria n.º 1.	Villafuella	Villafuella	1.028	Unitaria.
Benizalón	Benizalón	459	Unitaria.	Villabilla de Gumiel	Villabilla de Gumiel	495	Unitaria.
Benzal	Pulpi	81	Unitaria.	Villalta	Los Altos	54	Mixta.
Bocas, Las	Nija	—	Mixta.	Villamiel de la Sierra	Villamiel de la Sierra	161	Mixta.
Carcado	Vélez-Blanco	169	Mixta.	Villanueva Carrales	Alfoz de Erica	46	Mixta.
<i>Provincia de Castellón</i>							

Provincia de Castellón

Extrarradio .....	Fiñana .....	Mixta.	Benafijos .....	Benafijos .....	351	Unitaria.
Gázquez, Los .....	Vélez-Rubio .....	Mixta.	Mas del Pla .....	Arés del Maestre .....	45	Mixta.
Hoya, La .....	Huércal-Overa .....	Mixta.	Olivera-Coves .....	Benafijos .....	207	Mixta.
Huelega, La .....	Sorbas .....	Unitaria.	Olocau del Rey .....	Pina de Montalgrao .....	542	Unitaria.
Jarro .....	Sierro .....	Mixta.	Pobleta de Alcolea .....	Morella .....	192	Mixta.
Jauro .....	Lubrin .....	Unitaria.	Santuario de la Vallibana .....	Sarratella .....	45	Mixta.
Llanos, Los .....	Zurgena .....	Mixta.	Sarratella .....	Todoiella .....	285	Unitaria.
Milanes .....	Abla .....	Mixta.	Todoiella .....	Todoiella .....	496	Unitaria.
Férras, Las .....	Nijar .....	Mixta.	<i>Provincia de La Coruña</i>			
Parata, La .....	Huércal-Overa .....	Mixta.	Ameijende (Gures) .....	Cée .....	147	Mixta.
Perulera .....	Huércal-Overa .....	Mixta.	Arcos .....	Ribeira .....	985	Unitaria.
Pocico .....	Lubrin .....	Unitaria.	Bardayo-Coves .....	Puenteceso .....	968	Mixta.
Puertecico .....	Huércal-Overa .....	Mixta.	Bermuy .....	Capela .....	264	Mixta.
Serena, La .....	Bédar .....	Mixta.	Borreiros .....	Zas .....	91	Mixta.
Sierra Nevada .....	Abrucena .....	Mixta.	Bisende .....	Arzúa .....	102	Mixta.
Urcal .....	Huércal-Overa .....	Unitaria.	Braña .....	Zas .....	68	Mixta.
<i>Provincia de Baleares</i>						
Sabina, La .....	Formentera .....	Mixta.	Cabalar .....	Somozas .....	62	Unitaria.
Castellar del Nuch .....	<i>Provincia de Barcelona</i>			Cabanas (Devesos) .....	42	Mixta.
<i>Provincia de Burgos</i>						
Almiñé, El .....	Merindad de Valdivielso .....	Mixta.	Cardelo .....	Ortigueira .....	471	Mixta.
Arraya de Oca .....	Arraya de Oca .....	Mixta.	Cela .....	Irijoa .....	317	Mixta.
Arrieta .....	Condado de Treviño .....	Mixta.	Circo .....	Touro .....	196	Mixta.
Arroyo de Salas .....	Castrovido .....	Mixta.	Cortove-Burres .....	Arzúa .....	810	Mixta.
Barrio Panizares .....	Basconcillos del Tozo .....	Mixta.	Cuns .....	Coristanco .....	547	Mixta.
Barrio de San Felices .....	Barrio de San Felices .....	Mixta.	Ezaro .....	Irijoa .....	324	Mixta.
Barrio Solano .....	Las Hormazas .....	Mixta.	Faera .....	Dumbria .....	1.663	Mixta n.º 2
Bascuñana .....	Bascuñana .....	Mixta.	Lagares .....	Capela .....	338	Mixta.
Bascuñuelos .....	Valle de Tobalina .....	Mixta.	Leiras .....	Monfero .....	357	Mixta.
Bóveda de la Ribera .....	Junta de la Cerca .....	Mixta.	Leis .....	Monfero .....	292	Mixta.
Bricia .....	Alfoz de Bricia .....	Mixta.	Lestelle .....	Mugia .....	181	Mixta.
Brieva de Juarros .....	San Adrián de Juarros .....	Mixta.	Linao .....	Outes .....	64	Mixta.
Brullés .....	Coculina .....	Mixta.	Livres .....	Negreira .....	779	Unitaria.
Cadiñanos .....	Trespaderne .....	Mixta.	Luro .....	Negreira .....	681	Mixta.
Campino de Bricia .....	Alfoz de Bricia .....	Mixta.	Meanos .....	Zas .....	250	Mixta.
Cascajares de Bureba .....	Cascajares de Bureba .....	Mixta.	Mesos .....	Frades .....	920	Mixta.
Cernégula .....	Cernégula .....	Mixta.	Narahio (Villarjál) .....	San Saturnino .....	266	Mixta.
Cilleruelo de Arriba .....	Cilleruelo de Arriba .....	Mixta.	Nuevefuentes .....	Touro .....	382	Mixta.
Doña Santos .....	Arauzo de Miel .....	Unitaria.	Obra .....	Santa Comba .....	229	Mixta.
Dosante .....	Merindad de Valdepores .....	Mixta.	Picotos .....	Cesuras .....	318	Mixta.
Entrambosríos .....	Merindad de Sotosueva .....	Mixta.	Probas .....	Sobrado .....	537	Mixta.
Escobados de Arriba .....	Los Altos .....	Mixta.	Ravas .....	Monfero .....	15	Mixta.
Eterna .....	Eterna .....	Mixta.	San Félix .....	La Baña .....	538	Mixta.
Fontoso .....	Fontoso .....	Mixta.	San Pedro de Fiopans .....	Silvarredonda .....	385	Mixta.
Fresno de Riotirón .....	Fresno de Riotirón .....	Unitaria.	Siñarredonda .....	Buján .....	231	Mixta.
Fuencaliente de Lucio .....	Valle de Valdelucio .....	Mixta.	Villadabad .....	Tordoya .....	237	Mixta.
Fuencivil .....	Fuencivil .....	Mixta.	Villamor .....	Toques .....	867	Mixta.
Fuentenebro .....	Fuentenebro .....	Mixta.	Villastoso-Senaude .....	Mugia .....	111	Mixta.
Garganchón .....	Garganchón .....	Unitaria n.º 1.	Cueva, La .....	Vega del Codorno .....	137	Mixta.
Hermosilla .....	Hermosilla .....	Mixta.	Fuencaliente .....	Mira .....	351	Mixta.
Higón .....	Alfoz de Santa Gadea .....	Mixta.	Hoya del Peral .....	Salvacahete .....	111	Mixta.
Humienta .....	Revillarruz .....	Mixta.	Mijares .....	Landete .....	—	Mixta.
Leva .....	Merindad de Valdepores .....	Mixta.	Navalón .....	Navalón .....	338	Mixta.
Lezares .....	Valle de Tobalina .....	Mixta.	Oimedilla de Eliz .....	Oimedilla de Eliz .....	337	Mixta.
Marauri .....	Condado de Treviño .....	Mixta.	Pajares .....	Torreclilla .....	138	Mixta.
Masa .....	Masa .....	Mixta.	Pedro Izquierdo .....	Moya .....	393	Unitaria.
<i>Provincia de Cuenca</i>						

Localidad	Ayuntamiento	Censo de la localidad	Clase de escuela	Localidad	Ayuntamiento	Censo de la localidad	Clase de escuela
Pozuelo, El	El Pozuelo	313	Mixta.	Peñaiba de Santiago	San Esteban de Valdeuza	164	Mixta.
Roda de Haro	Roda de Haro	346	Mixta.	Prada de la Sierra	Rabanal del Camino	171	Mixta.
Rubielos Altos	Rubielos Altos	278	Mixta.	Redpuertas	Valdelugeros	123	Mixta.
Santa Cristina	Carrascosa-Sierra	97	Mixta.	Retuerto	Buron	153	Mixta.
Valsalobre	Valsalobre	333	Unitaria.	Robledo de Caldas	Láncara de Luna	188	Mixta.
Vaitabiado de Beteta	Vaitabiado de Beteta	117	Mixta.	Salientes	Palacios del Sil	298	Unitaria.
Vega, La	Villarejo de Fuentes	—	Mixta.	Salio	Pedrosa del Rey	166	Mixta.
<i>Provincia de Granada</i>							
Garcías, Los	Cástaras	—	Mixta.	Santa Marina de Valdeón	Posada de Valdeón	178	Mixta.
Oñas	Alcázar y Fregente	126	Mixta.	Sigüeyra	Benuza	352	Unitaria.
San Torcuato	Guadix	—	Mixta.	Tombrío de Arriba	Fresnedo	299	Mixta.
Torre Guájar	Guadix	—	Mixta.	Tomin	Rodiezmo	84	Mixta.
Trujillos	Trujillos	361	Mixta.	Trascastro	Peranzanes	293	Mixta.
<i>Provincia de Guadalajara</i>							
Buenafuente	Buenafuente	65	Mixta.	Trascastro de Luna	Riello	138	Mixta.
Castellar de la Muela	Cendejas del Padrastro	267	Mixta.	Vaidavida	Villaselán	294	Unitaria.
Cendejas del Padrastro	Colmenar de la Sierra	76	Mixta.	Vaidemortilla	Vegamián	59	Mixta.
Corralejo	Cubillejo de la Sierra	392	Unitaria.	Vaidemortilla	Izagre	412	Unitaria.
Cubillejo de la Sierra	Embid	267	Unitaria.	Vaidemortilla	Vaidemortilla	118	Mixta.
Embid	Fuenteisaz	566	Unitaria.	Valseco	Valdepiélagos	263	Mixta.
Fuenteisaz	Galve de Sorbe	436	Unitaria.	Valle de Finollo	Palacios del Sil	548	Unitaria.
Galve de Sorbe	Hombrados	394	Unitaria.	Valle de Finollo	Oseja de Sajambre	106	Mixta.
Hombrados	Hontanillas	76	Mixta.	Viforcos	Rabanal del Camino	204	Mixta.
Hontanillas	Hontanillas	151	Mixta.	Villamonte	Reneco de Valdetuéjar	167	Mixta.
Loma, La	Ribarredonda	195	Mixta.	Villariños	Balboa	178	Mixta.
Naharros	Cifuentes	207	Mixta.	Villavelasco	Villazanzo	380	Unitaria.
Navalpotro	La Miñosa	188	Mixta.	Villaverde de la Chiquitía	Valdepolo	286	Unitaria.
Piqueras	Navalpotro	478	Unitaria.	Yebrá	Benuza	262	Unitaria.
Recuenco, El	Piqueras	725	Mixta.	<i>Provincia de Lérida</i>			
Renales	El Recuenco	302	Unitaria.	Bor	Bellver	117	Mixta.
Rueda de la Sierra	Renales	455	Unitaria.	Cambrils	Odén	239	Mixta.
Setiles	Rueda de la Sierra	938	Unitaria.	Cañelles	Figols de Orgañá	58	Mixta.
Setiles	Setiles	938	Unitaria.	Capella	Torre de Capdella	86	Mixta.
Sotodosos	Setiles	364	Unitaria.	Caregue	Surp	96	Mixta.
Tierzo	Sotodosos	262	Unitaria.	Castellás-Masiverit	Malpás	34	Mixta.
Tordelpalo	Tierzo	120	Mixta.	Cedo y Ribé	Torrefeta	394	Unitaria.
Tortuero de la Sierra	Anchuela del Pedregal	229	Mixta.	Escás	Surp	52	Mixta.
Torresaviñán, La	Tortuero de la Sierra	137	Mixta.	Fornols	Fornols	62	Mixta.
Torrubia	La Torresaviñán	292	Unitaria.	Guardiella	San Pere dels Arguells	104	Mixta.
Umbrales	Torrubia	165	Mixta.	Hostalet	Montoliu de Cervera	251	Mixta.
Villanueva de Argecilla	La Huerce	85	Mixta.	Isabarré	Tost	34	Mixta.
Vilhel de Mesa	Villanueva de Argecilla	655	Unitaria.	Liaborre	Sorpe	62	Mixta.
<i>Provincia de Huesca</i>							
Albella	Albella y Jánovas	81	Mixta.	Llobera	Unarre	30	Mixta.
Aneto	Bono	75	Mixta.	Masias, Las	Llobera	144	Mixta.
Ara	Navasa	149	Mixta.	Merea	Coll de Nargó	187	Mixta.
Araguas del Solano	Banaguas	169	Mixta.	Monró	San Salvador de Toló	59	Mixta.
Arasanz	Mediano	45	Mixta.	Monrós	Monrós	109	Unitaria.
Ascaso	Boltaña	55	Mixta.	Montant	Tost	119	Mixta.
				Navés	Navés	181	Mixta.
				Ollola	Ollola	183	Unitaria.
				Ortoneda	Ortoneda	166	Mixta.
				Piandogau	Ollola	159	Mixta.
				Puig	Baronia de Riarp	59	Mixta.
				Ribert	Serraquell	111	Mixta.
				Roni	Riarp	89	Mixta.

Bárcabo	Mixta.	120
Betorz	Mixta.	64
Binacua	Mixta.	93
Cajigar	Mixta.	188
Egea	Mixta.	71
Eresvé	Mixta.	83
Escuer	Mixta.	169
Fragen	Mixta.	89
Fuendescampo	Mixta.	56
Gavin	Mixta.	173
Ginasté	Mixta.	63
Huertalo	Mixta.	35
Ihort	Mixta.	42
Jabarrella	Mixta.	37
Lanuzá	Mixta.	165
Laveilla	Mixta.	40
Liguerrí de Ara	Mixta.	103
Luzás	Mixta.	181
Matidero	Mixta.	36
Montañaña	Unitaria.	189
Morillo de Monclús	Mixta.	104
Olson	Mixta.	130
Olvena	Mixta.	229
Plan	Unitaria.	344
Pueyo de Margullén	Mixta.	102
Rocafort	Mixta.	45
Samper	Mixta.	60
San Vicente	Mixta.	70
Sesué	Mixta.	74
Sesué	Mixta.	118
Suelves	Mixta.	81
Urmella	Mixta.	58
Valfarta	Unitaria.	214
Valonga	Mixta.	40
Vilas del Turbón	Mixta.	78
Villarreal de la Canal	Mixta.	192
Viu	Mixta.	56

Salvanera	Mixta.	251
San Adrián	Mixta.	48
San Climent	Unitaria.	272
Santa Maria de Montmagas	Mixta.	170
trell	Mixta.	130
Sapeira	Mixta.	112
Guardia de Tremp	Mixta.	53
Cabó	Mixta.	64
Serch	Mixta.	90
Baronia de Riarp	Mixta.	90
Claverol	Mixta.	112
Freixanet y Altadill	Mixta.	213
Avellanés	Mixta.	66
Gurp	Mixta.	124
Tost	Mixta.	120
Valencia de Aneo	Mixta.	297
Villanueva de la Sal	Mixta.	297

Provincia de Logroño

Aldealobos de Ocon	Mixta.	146
Brieva de Cameros	Unitaria.	272
Canales de la Sierra	Unitaria.	538
Galbarruli	Mixta.	150
Ledesma de la Cogolla	Mixta.	179
Luezas	Mixta.	101
San Vicente de la Sonsierra	Mixta.	96
Pedroso	Unitaria.	484
Mumilla	Mixta.	118
Los Molinos de Ocon	Mixta.	163
Robres del Castillo	Mixta.	106
Ocon	Mixta.	191
Santa Maria de Cameros	Mixta.	64
Trevijano	Mixta.	188
Viniestra de Abajo	Mixta.	192

Aldea de Abajo	Mixta.	419
Aldea de Arriba	Mixta.	431
Aldurfe Ferreirabella	Mixta.	382
Alonquiña	Mixta.	440
Alvaré	Unitaria.	480
Pastoriza	Mixta.	428
Friol	Mixta.	562
Monterroso	Mixta.	195
Puertomarín	Mixta.	257
Taboada	Mixta.	569
Busmulán	Mixta.	190
Cabaceiras	Mixta.	227
Ribera Piquin	Mixta.	142
Fonsagrada	Mixta.	499
Ribas del Sil	Mixta.	679
Cazón	Mixta.	479
Saviñao	Mixta.	426
Láncara	Mixta.	393
Cervantes	Unitaria.	554
Quiroga	Mixta.	422
Orol	Mixta.	134
Cerdeiras Minotos	Mixta.	140
Incio	Mixta.	520
Cervela	Mixta.	699
Cillero	Mixta.	134
Cobadelas	Mixta.	140
Coea	Mixta.	520
Comeal	Mixta.	699
Corbelle	Mixta.	699

Provincia de Lugo

Beas de Segura	Mixta.	540
Santa Elena	Mixta.	133
La Puerta de Segura	Mixta.	137
Chiciana de Segura	Mixta.	399
Alcalá la Real	Unitaria.	836
Montizón	Unitaria.	845

Campañaña, La	Mixta.	175
Carucedo	Mixta.	216
Barjas	Mixta.	113
Riáño	Mixta.	285
Castrillo de Cabrera	Mixta.	87
Oencia	Mixta.	89
Posada de Valdeón	Mixta.	210
Lucillo	Mixta.	89
Mojinaseca	Mixta.	446
Fresnedo	Mixta.	77
Barjas	Mixta.	133
Guimil-Barrio Serviz	Mixta.	500
Losadilla	Mixta.	101
Encinedo	Mixta.	101
Castrillo de Cabrera	Mixta.	101
Penacabra y Mosteiros	Mixta.	101

Provincia de Jaén

Cuevas de Ambrosio	Mixta.	540
Miranda del Rey	Mixta.	133
Pesebres, Los	Mixta.	137
Porrosa, La	Mixta.	399
Ribera Alta	Unitaria.	836
Venta de los Santos	Unitaria.	845

Beas de Segura	Mixta.	540
Santa Elena	Mixta.	133
La Puerta de Segura	Mixta.	137
Chiciana de Segura	Mixta.	399
Alcalá la Real	Unitaria.	836
Montizón	Unitaria.	845





Vilar	294	Mixta.
Villabol 2.	679	Mixta.
Villacueva	296	Mixta.
Villamor	555	Mixta.
Caurel	148	Mixta.
Villarbacú	469	Mixta.
Villarente	347	Mixta.
Villarnide	311	Mixta.
Villarmiel	277	Mixta.
Viso	577	Unitaria.
Zanfoga		

Provincia de Murcia

Balanga	136	Mixta.
Bejar	669	Mixta.
Bolnuevo	293	Mixta.
Boquerón, El	107	Mixta.
Burete	170	Mixta.
Carrasquilla	321	Mixta.
Carrasquilla	442	Mixta.
Casas de Aledo	112	Mixta.
Casas de Cebolellas	269	Mixta.
Casacas, Las	218	Mixta.
Corona, La	303	Mixta.
Chaparral	410	Mixta.
Entrada del Campo	237	Mixta.
Escobar, El	321	Mixta.
Escobar, El	229	Mixta.
Hornico	158	Mixta.
Leiva	37	Mixta.
Lomas, Las	284	Mixta.
Matanza	1577	Unitaria.
Puertos de Santa Bárbara	415	Mixta.
Raja, La	366	Mixta.
Sabinar	436	Mixta.
Salado, El	1.625	Mixta.
San José de Lentscar	65	Mixta.
Santa Leocadia	419	Unitaria.
Tarquinales	355	Mixta.
Terea de Benizar	332	Mixta.
Umbria, La	72	Mixta.
Ventanas		

Provincia de Orense

Aguis	115	Mixta.
Aidea	374	Mixta.
Alende	269	Mixta.
Arcucelos	153	Mixta.
Bangueses de Arriba	275	Mixta.
Barrio Cascallana	113	Mixta.
Boazo	252	Mixta.
Breijome	142	Mixta.
Buján	387	Unitaria.
Bustelo	80	Mixta.
Cadelina	125	Mixta.
Castelgo	585	Mixta.
Castiñeira	106	Mixta.
Castomás	192	Mixta.
Castro	418	Mixta.
Castro	138	Mixta.
Celavente	619	Unitaria.

Ambres Mielde		
Arganzua	291	Mixta.
Argolivio	143	Mixta.
Asiego	159	Mixta.
Barcia	325	Mixta.
Santa Eulalia de Oscos	263	Mixta.
Allande	172	Mixta.
Proaza	129	Mixta.
Tineo	244	Mixta.
Penamellera Baja	230	Mixta.
Castropol	481	Mixta.
Taverga	215	Mixta.
Carballedo	153	Mixta.
Caserias	270	Mixta.
Amieva	699	Mixta.
Tineo	400	Mixta.
Ibias	713	Mixta.
Cecos	139	Mixta.
Cangas del Narcea	146	Mixta.
Peñamellera Baja	115	Mixta.
Somiedo	503	Mixta.
Cabrales	229	Mixta.
San Martín del Rey Aurelio	137	Mixta.
Parres	306	Unitaria.
Llanes	337	Mixta.
Luarca	279	Mixta.
Ribadesella	340	Mixta.
Noceo	115	Mixta.
Nonide	154	Mixta.
Oneta	126	Mixta.
Paniceira	253	Mixta.
Pendós	200	Mixta.
Puente de Penacoba	266	Mixta.
Rañadoiro	154	Mixta.
Ridera	523	Mixta.
Riofobar	200	Mixta.
Riospaso	284	Mixta.
Grado	284	Mixta.
Rubiano	486	Unitaria.
Tineo	349	Unitaria.
San Juan	362	Mixta.
Parres	284	Mixta.
Cangas del Narcea	180	Mixta.
Ponga	279	Mixta.
Penamellera Baja	291	Mixta.
Suarnos	254	Mixta.
Teverga	120	Mixta.
Taja	198	Mixta.
Urria		
Valdeferreiros		
Ibias		
Luarca		
Villagermonde		
Quiros		
Somiedo		
Villamor		
Villarquillo		

Provincia de Palencia

Camasobres	199	Mixta.
Campo, El	163	Mixta.
Cardaño de Abajo	129	Mixta.
Cornoncillo	128	Mixta.
Cubillo de Castrejón	135	Mixta.
Estalaya	96	Mixta.
Gramedo	75	Mixta.
San Cebrán de Mudá	158	Mixta.
Lebanza	138	Mixta.
Loma de Castrejón	114	Mixta.
Olleros de Paredes Rubias	324	Mixta.
Potentinos	263	Mixta.
Santibáñez de Resoba	137	Mixta.
Valberzoso		

Localidad	Ayuntamiento	Censo de la localidad	Clase de escuela	Localidad	Ayuntamiento	Censo de la localidad	Clase de escuela
Valcabadillo	Villafrauel	95	Mixta.	Alparrache	Sauquillo de Boñices	39	Mixta.
Valenoso	Vega de Doña Olimpa	113	Mixta.	Arbujuelo	Salinas de Medinaceli	152	Mixta.
Vallespino	Barrio de San Pedro	150	Mixta.	Boós	Boos	254	Unitaria.
Vañes	Vañes	39	Mixta.	Bordcorex	Bordcorex	200	Unitaria.
Viduerta	Santibañez de la Peña	209	Mixta.	Brias	Brias	287	Unitaria.
Villambroz	Villafrauel	120	Mixta.	Campanaón	Campanaón	147	Mixta.
Villarmienzo	Villarrabé	300	Mixta.	Carrascosa de Abajo	Carrascosa de Abajo	279	Unitaria.
Villorquite de Herrera	Quintanilla de Onsoña	102	Mixta.	Carrascosa de Arriba	Carrascosa de Arriba	192	Mixta.
Villoquinte del Páramo	Villameriel	109	Mixta.	Castil de Tierra	Castil de Tierra	92	Mixta.
Villosilla	Villafrauel	89	Mixta.	Enbral, El	Osma	85	Mixta.
	Villota del Páramo	184	Mixta.	Espejo de Tera	Tera	71	Mixta.
				Espejo, El	Suellacabras	73	Mixta.
	<i>Provincia de Las Palmas</i>			Fuencaliente de Medinaceli	Fuencaliente de Medinaceli	399	Mixta.
Agua de Bueyes	Antigua	241	Unitaria.	Fuenteárbol	Fuenteárbol	158	Mixta.
Arrieta	Haria	158	Mixta.	Galapagares	Recuerda	84	Mixta.
Morro de Jabie	Pajara	481	Mixta.	Jubera	Jubera	281	Mixta.
Puerto de Lajas	Puerto del Rosario	100	Mixta.	Layna	Layna	534	Unitaria.
Time, El	Puerto del Rosario	71	Mixta.	Lodares de Osma	Lodares de Osma	195	Mixta.
Tinguaton	Tinajo	371	Unitaria.	Lubia	Cubo de la Solana	209	Mixta.
Tiñosa, La	Tias	614	Unitaria.	Montenegro de Agreda	Matalebreras	60	Mixta.
Valle de Santa Inés	Betancuria	209	Mixta.	Morcuera	Morcuera	297	Unitaria.
Valles de Ortega	Antigua	230	Mixta.	Navapalos	Vidé	45	Mixta.
				Omeda, La	Osma	162	Mixta.
	<i>Provincia de Pontevedra</i>			Piquera de San Esteban	Piquera de San Esteban	388	Unitaria.
Brocos	Golada	337	Unitaria.	Radona	Radona	276	Unitaria.
Campo	Covelo	262	Mixta n.º 2.	Rebollo de Duero	Rebollo de Duero	184	Mixta.
Chan de Fornos	Mondariz	296	Mixta.	Reznos	Reznos	271	Unitaria.
Eldian	Golada	325	Unitaria.	Rio-Blanco	Veilla de Medinaceli	52	Mixta.
Gurgueiro	Golada	99	Mixta.	Tejado	Tejado	300	Unitaria.
Isla de Ons	Bueu	455	Mixta.	Tera	Tera	134	Mixta.
Liripio	La Estrada	312	Mixta.	Ucero	Ucero	249	Unitaria.
Losón	Cruces	277	Mixta.	Valdeprado	Valdeprado	218	Unitaria.
Negrelos	Rodeiro	537	Mixta n.º 2.	Vallejo, El	Sarnago	66	Mixta.
Oitros	Cruces	590	Unitaria.	Viana de Duero	Viana de Duero	242	Unitaria.
Oleiros	Silleda	291	Mixta.	Villanueva de Zamajón	Tejado	114	Mixta.
Pastoriza	Cruces	127	Mixta.	Villarraso	Pobar	127	Mixta.
Fazo	Covelo	500	Mixta.	Villaseca Somera	Las Aldehuelas	51	Mixta.
Reboreda	Dozón	334	Mixta.	Zallas de Bascos	Alcubilla de Avellaneda	60	Mixta.
Rodis	Lalín	241	Mixta.		<i>Provincia de Tarragona</i>		
Sanguñedo	Dozón	75	Mixta.	Pasanant	Pasanant	346	Unitaria.
Santa Comba	Golada	292	Mixta.		<i>Provincia de Teruel</i>		
Sexto	Golada	123	Mixta.	Bronchales	Bronchales	757	Unitaria n.º 1.
Vilanova	Golada	233	Mixta.	Calomarde	Calomarde	381	Unitaria.
				Carrascales, Los	Mosqueruela	1.700	Mixta
	<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>			Cedrillas	Cedrillas	1.031	Unitaria n.º 1.
Macayo	Vallehermoso	117	Unitaria.	Collados	Collados	143	Mixta
Playa de Santiago	Alajero	887	Unitaria n.º 1.	Lidón	Lidón	335	Unitaria.
Sabinosa	Frontera	443	Unitaria.	Mas de la Cabrera	Tramacastiel	208	Mixta
Taguluche	Valle Gran Rey	270	Mixta.	Parras de Castellote	Parras de Castellote	554	Unitaria.
				Pastores, Los	San Agustín	91	Mixta.
	<i>Provincia de Santander</i>						
Bejes	Cillorigo	283	Mixta.				
Brez	Camaleño	85	Mixta.				

Pueblo de Valverde .....	Pueblo de Valverde .....	1.743	Mixta «Casa Agapito»
Pueblo de Valverde .....	Pueblo de Valverde .....	1.743	Mixta «El Manzanor»
Riodeva .....	Riodeva .....	816	Unitaria.
Villarejo, El .....	El Villarejo .....	163	Mixta.
Villar del Salz .....	Villar del Salz .....	488	Mixta «Casa Manolón».
<i>Provincia de Valencia</i>			
Castellonet .....	Castellonet .....	139	Mixta.
<i>Provincia de Zamora</i>			
Castromil .....	Hermisende .....	352	Unitaria.
Figueruela de Abajo .....	Figueruela de Abajo .....	356	Mixta.
Hedroso .....	Lubian .....	140	Mixta.
Murias .....	Trefacio .....	208	Mixta.
Otero de Sarriegos .....	Otero de Sarriegos .....	106	Mixta.
Pias .....	Pias .....	276	Unitaria.
Poyo, El .....	Vinas .....	574	Mixta.
Rihonor de Castilla .....	Pedralba de la Praderia .....	101	Mixta.
San Martín de Castañeda .....	Galende .....	567	Unitaria.
Sandin .....	Manzanal de Arriba .....	364	Mixta.
Torres de Aliste .....	Mahide .....	409	Mixta.
Triufe .....	Robleda-Cervantes .....	145	Mixta.
Valdemerilla .....	Cernadilla .....	68	Mixta.
Villarino de Manzanas .....	Figueruela de Arriba .....	164	Mixta.
Villarino Tras la Sierra .....	Trabazos .....	235	Mixta.
<i>Provincia de Zaragoza</i>			
Aldehuela de Liestos .....	Aldehuela de Liestos .....	442	Unitaria.
Cuerlas, Las .....	Las Cuerlas .....	451	Unitaria.
Isuerre .....	Isuerre .....	277	Unitaria.
Navardún .....	Navardún .....	253	Unitaria.
Piedratajada .....	Piedratajada .....	407	Mixta «Salto del Lecho»
Undués de Lerda .....	Undués de Lerda .....	199	Unitaria.

—	Mixta.
141	Mixta.
171	Mixta.
98	Mixta.
156	Mixta.
84	Mixta.
340	Mixta.
78	Mixta.
174	Mixta.
173	Mixta.
178	Mixta.
108	Mixta.
196	Mixta.
235	Mixta.
93	Mixta.
129	Mixta.
165	Mixta.
138	Mixta.
236	Unitaria.
83	Mixta.
132	Mixta.
172	Mixta.
<i>Provincia de Segovia</i>	
87	Mixta.
161	Mixta.
110	Mixta.
176	Mixta.
92	Mixta.
303	Mixta.
307	Mixta.
264	Mixta.
145	Mixta.
<i>Provincia de Soria</i>	
147	Mixta.
98	Mixta.

Brusarigüado .....	Valdaliga .....
Celada de los Calderones .....	Hermanidad de Campoo de Suso .....
Cosgaya .....	Camaleño .....
Cueva .....	Pesaguero .....
Fresnedo .....	Soba .....
Henestrosas .....	Valdeolea .....
Herada .....	Soba .....
Incedo .....	Soba .....
Lomeña .....	Pesaguero .....
Lon .....	Camaleño .....
Navamuel .....	Valderredible .....
Pendes .....	Valderredible .....
Perrozo .....	Cillorigo .....
Pido .....	Cabezón de Liébana .....
Quintanilla de An .....	Camaleño .....
Quintanilla Rucandio .....	Valderredible .....
Ruerrero .....	Valderredible .....
San Mamés .....	Polaciones .....
San Martín de Eines .....	Valderredible .....
Soto Rucandio .....	Valderredible .....
Vendejo .....	Pesaguero .....
Villar .....	Hermanidad de Campoo de Suso .....
<i>Provincia de Segovia</i>	
Olmo, El .....	Barbolla .....
Pajarejos .....	Pajarejos .....
Pajares de Pedraza .....	Arahuetes .....
Perosillo .....	Perosillo .....
Revilla .....	Orejuna .....
Ribota .....	Ribota .....
Valdevacas de Montejo .....	Valdevacas de Montejo .....
Villaverde de Montejo .....	Villaverde de Montejo .....
Vivar de Fuentidueña .....	Laguna de Contreras .....
<i>Provincia de Soria</i>	
Aldeala Fuente .....	Aldeala Fuente .....
Aldealices .....	Aldealices .....

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COMERCIO

#### Subsecretaría de Economía Exterior

#### DIRECCION GENERAL DE COOPERACION ECONOMICA

Esta Dirección General hace saber a las entidades que deseen concurrir a las invitaciones de ofertas para el suministro de mercancías con cargo a la Ayuda Americana, objeto de las subautorizaciones que a continuación se detallan, que podrán recoger las oportunas especificaciones técnicas en el domicilio social de los titulares de las subautorizaciones:

Autorización: 52-99-H3-7235.  
Subautorización: 7235-1.  
Titular: «Electra del Viesgo, S. A.», Juan de Mena, 6, Madrid.  
Mercancía: Equipo eléctrico vario.  
Valor en dólares: 171.000.  
Presentación de ofertas hasta: 19 de septiembre de 1957.  
Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

Autorización: 52-6603-99-J5-7245.  
Subautorización: 7245-1.  
Titular: «Central de Compras de Chatarra», Serrano, 3, Madrid.  
Mercancía: Chatarra de hierro dulce y acero.

Valor en dólares: 3.876.000.  
Presentación de ofertas hasta: 9 de septiembre de 1957.  
Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

Autorización: 52-320-99-J5-7242.  
Subautorización: 7242-1.  
Titular: «Consorcio de Fabricantes de Papel», «Consorcio Papelero», San Oropio, número 8, Madrid.  
Mercancía: Pasta para fabricación de papel.

Valor en dólares: 200.000.  
Presentación de ofertas hasta: 11 de septiembre de 1957.  
Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

Autorización: 52-99-H3-7220.  
Subautorización: 7220-1A.  
Titular: «Compañía Sevillana de Electricidad», General Sanjurjo, 32, Madrid.  
Mercancía: Equipo de transporte pesado.

Valor en dólares: 182.000.  
Presentación de ofertas hasta: 25 de septiembre de 1957.  
Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

Autorización: 52-99-H3-7237.  
Subautorización: 7237-1.  
Titular: «Saltos de Sil, S. A.», Recoletos, 13, Madrid.  
Mercancía: Repuesto y maquinaria eléctrica varia.

Valor en dólares: 538.000.  
Presentación de ofertas hasta: 16 de septiembre de 1957.  
Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

Autorización: 52-691-99-J5-7247.  
Subautorización: 7247-3.  
Titular: «Aluminio Español, S. A.», Villanueva, 14, Madrid.  
Mercancía: Alúmina calcinada para la fabricación de aluminio.  
Valor en dólares: 500.000.  
Presentación de ofertas hasta: 15 de octubre de 1957.  
Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

Autorización: 52-691-99-J5-7247.  
Subautorización: 7247-1.  
Titular: Consejo Ordenador de Minerales de Interés Militar.  
Mercancía: Aluminio virgen en lingotes.  
Valor en dólares: 2.500.000.  
Presentación de ofertas hasta: 17 de septiembre de 1957.  
Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

Autorización: 52-691-99-J5-7247.  
Subautorización: 7247-2.  
Titular: «Empresa Nacional del Aluminio, S. A.», Barquillo, 13, Madrid.  
Mercancía: Alúmina calcinada para la fabricación de aluminio.  
Valor en dólares: 1.000.000.  
Presentación de ofertas hasta: 15 de octubre de 1957.  
Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

Autorización: 52-660-99-J5-7244.  
Subautorización: 7244-1.  
Titular: Grupo Económico Sindical Autónomo de Almacenistas de Hierros de España, Ferraz, 44, Madrid.  
Mercancía: Fleje para tubos.  
Valor en dólares: 200.000.  
Presentación de ofertas hasta: 17 de septiembre de 1957.  
Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

Autorización: 52-660-99-J5-7244.  
Subautorización: 7244-2.  
Titular: Grupo Económico Sindical Autónomo de Almacenistas de Hierros de España, Ferraz, 44, Madrid.  
Mercancía: Chapa fina para envases.  
Valor en dólares: 350.000.  
Presentación de ofertas hasta: 17 de septiembre de 1957.  
Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Delegaciones

##### GRANADA

Don Leandro Bas Vidal, Delegado de Hacienda en esta provincia.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario, sin interés, constituido en 9 de marzo de 1953, por la cantidad de 1.000 pesetas en metálico, bajo los números 173 de entrada y 26.602 de registro, a disposición de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, para obtener autorización de transportes para el automóvil GR. 3958, propiedad de doña Carmen Huertas Gar-

cia, se hace público por el presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja, con la advertencia de que si no se presenta en esta Delegación el citado resguardo, ni se produce reclamación en el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio, se procederá a su anulación y a expedir otro resguardo con relación al talón del anterior.  
Granada, 11 de febrero de 1957.  
8.695.

##### LERIDA

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta sucursal el día 10 de mayo de 1955, con los números 245 de entrada y 181 de registro, correspondiente a un depósito necesario, sin interés, de 1.100 pesetas, constituido por don Emilio Sot Moret, a disposición de la Jefatura Agronómica, para recurrir contra multa, propiedad de la entidad Federico Paternina, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta sucursal, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efectos transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento, de fecha 19 de noviembre de 1929.

Lérida, 18 de junio de 1957.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Casanovas Ogue.  
609.

##### PONTEVEDRA

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente número 386 de 1957, instruido por aprehensión de cinta de acero en rollo y otros en Areas, mercancía que ha sido valorada en 70.065 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de mayor cuantía, y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Gumersindo Fernández Ramos, cuyo último domicilio conocido fué en el lugar de Travesedo-Castrel de Miño (Orense), y en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente en que tenga lugar la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 16 de julio de 1957.—El Secretario del Tribunal, J. Guede.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, E. Páramo.  
4.974.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente número 366 de 1957, instruido por aprehensión de barra de cobre en Leirado-Salvatierra de Miño, mercancía que ha sido valorada en 1.500 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento a lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en

principio, la supuesta infracción como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Ofelia Carballo Bouzas, cuyo último domicilio conocido fué en el lugar de Alén-Cerdedo (Pontevedra), y en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente en que tenga lugar la publicación de la presente, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 19 de julio de 1957.—El Secretario del Tribunal, J. Guede.—Visto bueno: El Delegado-Presidente (ilegible). 4.994.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente número 576 de 1957, instruido por aprehensión de chatarra de cobre y un coche extranjero, efectuada en Fornelos de Montes, mercancía que ha sido valorada en 82.621.60 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento a lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de mayor cuantía, y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Joaquín Campos Amoedo y Mario Lourenzo, cuyos últimos domicilios conocidos fueron en Tortoreos-Las Nieves (Pontevedra) y en Lagirra (Portugal), el primero, y el segundo, en Moncao (Portugal), y en la actualidad ambos en ignorado paradero, advirtiéndoseles que contra dicha providencia pueden interponer, durante el día siguiente al de la

publicación, de la presente, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 19 de julio de 1957.—El Secretario del Tribunal, J. Guede.—Visto bueno: El Delegado-Presidente (ilegible). 4.995.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Comisión Consultiva de Centrales Lecheras**

**ALICANTE**

**CONCURSO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de 31 de julio de 1952, se convoca para el abastecimiento de una central lechera en Elche, con sujeción a las siguientes bases:

- a) Consumo medio diario de la población, 7.000 litros.
- b) Capacidad de industrialización de las centrales, 1/3 del consumo.
- c) Sistema de higienización: esterilización.

Las solicitudes serán presentadas en sobre cerrado ante esta Comisión (Gobierno Civil), en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación del presente concurso, acompañadas de las correspondientes Memorias, proyecto, reglamento de régimen interior de la central, todo ello por cuadruplicado, y con indicación del plazo probable en que comenzaría la recepción de la leche y su higienización y en el que se podrá llevar a cabo la regularización del suministro de la leche esterilizada.

El importe del presente anuncio será satisfecho por el concursante que se le adjudicase el concurso.

Alicante, 6 de agosto de 1957.—El Gobernador Civil, Presidente, Evaristo Martín Freire. 9.541.

**ANULACIÓN DE CONCURSO**

Habiendo sufrido error en la convocatoria del concurso para el establecimiento de una central lechera en Alicante, por la presente queda anulada la convocatoria de concurso aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 111, del 24 de abril de 1957, página 656.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alicante, 6 de agosto de 1957.—El Gobernador Civil, Presidente, Evaristo Martín Freire. 9.542.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Jefaturas de Obras Públicas**

**CIUDAD REAL**

**EXPROPIACIONES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en el 17 del Reglamento para su aplicación, y afectado por el Decreto de 4 de febrero de 1955, por el que se declara de utilidad pública y de urgencia, a los efectos de expropiación forzosa, conforme a la Ley de 7 de octubre de 1939, las obras para la ejecución de un oleoducto entre Rota y Zaragoza, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación nominal de los propietarios de las fincas que en término municipal de Cabezarribias del Puerto ha sido necesario ocupar con motivo de la construcción del mencionado oleoducto de Rota-Zaragoza, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio, las personas o corporaciones interesadas formulen las observaciones que estimen pertinentes.

*Relación que se cita*

Parcela núm.	Subparcela núm.	Nombre del propietario	Clase de cultivo	Domicilio
1	a	D. Guillermo Moreno .....	Monte bajo .....	Camarín, 5, Ciudad Real.
	b	D. Guillermo Moreno .....	Encinas y pastos .....	Idem.
2		Herederos de Emilio Castañeda ...	Monte bajo .....	Fuencaliente (Ciudad Real).

Ciudad Real, 8 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, I. Navarrete Torres.

5.268.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en el 17 del Reglamento para su aplicación, y afectado por el Decreto de 4 de febrero de 1955, por el que se declaran de utilidad pública y de urgencia, a los

efectos de expropiación forzosa, conforme a la Ley de 7 de octubre de 1939 las obras para la ejecución de un oleoducto entre Rota y Zaragoza, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación nominal de los propietarios de las fincas que en el término municipal

de Puertollano ha sido necesario ocupar con motivo de la construcción del mencionado oleoducto de Rota-Zaragoza, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio, las personas o corporaciones interesadas formulen las observaciones que estimen pertinentes.

*Relación que se cita*

Parcela núm.	Subparcela núm.	Nombre del propietario	Clase de cultivo	Domicilio
1	a	D. Manuel Fernández Fernández	Monte bajo .....	Generalísimo, 11, Hinojosa de Calatrava.
	b	Idem .....	Secano, cereal y barbecho .....	Idem.
	c	Idem .....	Monte bajo .....	Idem.
	d	Idem .....	Secano, cereal y rastrojo .....	Idem.
	e	Idem .....	Secano, cereal y barbecho .....	Idem.
	f	Idem .....	Secano, cereal y rastrojo .....	Idem.

Ciudad Real, 5 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, I. Navarrete Torres.

5.242.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en el 17 del Reglamento para su aplicación, y afectado por el Decreto de 4 de febrero de 1955, por el que se declaran de utilidad pública y de urgencia, a los efectos de expropiación forzosa, con-

forme a la Ley de 7 de octubre de 1939, las obras para la ejecución de un oleoducto entre Rota y Zaragoza, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación nominal de los propietarios de las fincas que en término municipal de Brazatorlas ha sido necesario ocupar con motivo de la construcción del men-

cionado oleoducto de Rota-Zaragoza, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio, las personas o corporaciones interesadas formulen las observaciones que estimen pertinentes.  
Ciudad Real, 3 de agosto de 1957.—  
I. Navarrete. 5.244.

Relación que se cita

Parcela núm.	Subparcela núm.	Nombre del propietario	Clase de cultivo	Domicilio
1	a	Sociedad Minero Metalúrgica «Peñarroya»		
	b	Arrendatario, Francisco Buenestado	Encinar y pastos .....	Conquista (Córdoba).
	c	Idem, Adriano Castro Chico .....	Cereal con encinas .....	Idem.
	d	Idem, Adriano Castro Chico .....	Idem .....	Idem.
	e	Sociedad Minero Metalúrgica «Peñarroya» .....	Secano cereal .....	Idem.
	f	Sociedad Minero Metalúrgica «Peñarroya» .....	Eucaliptus y monte bajo .....	P-Pueblonuevo (Córdoba).
	g	Arrendatario, Silvestre González ..	Cereal con encinas .....	Conquista (Córdoba).
	h	Sociedad Minero Metalúrgica «Peñarroya» .....	Eucaliptus y monte bajo .....	P-Pueblonuevo (Córdoba).
	i	Arrendatario, Silvestre González ..	Cereal y chaparros .....	Conquista (Córdoba).
	j	Sociedad Minero Metalúrgica «Peñarroya» .....	Eucaliptus y monte bajo .....	P-Pueblonuevo (Córdoba).
	k	Sociedad Minero Metalúrgica «Peñarroya» .....	Idem .....	P-Pueblonuevo (Córdoba).
	l	Arrendatario, Trifón Campos Fernández	Pastos y pinar joven .....	Alvodóvar del Campo.
	m	Sociedad Minero Metalúrgica «Peñarroya» .....	Monte bajo y pinar .....	P-Pueblonuevo (Córdoba).
	n	Sociedad Minero Metalúrgica «Peñarroya» .....	Monte bajo .....	Idem.
	o	Arrendatario, Viuda de Daniel de Manos	Quejigar espeso .....	Idem.
	p	Sociedad Minero Metalúrgica «Peñarroya» .....	Pastos .....	Fuencaliente (Ciudad Real).
	2		Eladio Martín Hernán .....	Monte bajo .....
3		Maria Moreno Navarrete .....	Pastos .....	Pradena (Segovia).
4		Ricardo Moreno Navarrete .....	Idem .....	General Mola, 2 Soria.
5		Maria Luisa Márquez de Prado .....	Idem .....	Idem.
6	a	Teresa Balmaseda Sánchez Arévalo .....	Idem .....	Argamasilla de Calatrava.
	b	Teresa Balmaseda Sánchez Arévalo .....	Pastos y encinas .....	Velázquez, 26, Madrid.
7	a	Manuel Corchado Soriano .....	Secano cereal .....	Idem.
	b	Manuel Corchado Soriano .....	Pastos y encinas .....	Almodóvar del Campo.
			Monte bajo .....	Idem.

Canalización del Manzanares

Se anuncia concurso para la ejecución de las obras correspondientes al «Proyecto de Construcción del Tramo Pontón de San Isidro-Puente de Toledo—Obras de Urbanización—, Saneamiento y Galería de Servicio Margen derecha», cuyos documentos base de contratación pueden ser examinados en las oficinas de la Canalización del Manzanares (Villanueva, 14) los días laborables, de nueve y media de la mañana a dos de la tarde.  
Las proposiciones podrán ser presenta-

das en dichas oficinas y en los días y horas expresados durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La apertura de pliegos se realizará en estas oficinas a las doce horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.  
Madrid, 12 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. A., Jerónimo Sanz Gómez. 9.378.

do los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.  
Badajoz, 19 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez. 8.752.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Pablo Jiménez Martín.

Lugar de situación de la industria: Llerena.

Objeto: Instalar una industria dedicada a sala de proyecciones cinematográficas en local cerrado.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.  
Badajoz, 15 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez. 8.729.

Peticionario: Don José García Molero.

Lugar de situación de la industria: Valdelacalzada.

Objeto: Instalar una industria de fábrica de hielo.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

BADAJOZ

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.  
Lugar de situación de la Industria: Mérida.

Objeto: Instalación línea a 15.000 voltios y 5.186 metros de longitud que, partiendo de la Subestación de Mérida, alimenta de energía a la Corchera Extreme-

ña con un trozo de cable subterráneo de 150 metros, que llegue a los transformadores de 1.000 KVA. cada uno.

Ramal a 15.000 voltios que, partiendo del poste número 17 de la línea anterior, llegue a la fábrica de cervezas El Gavián, con 267 metros de longitud.

Ramal a 15.000 voltios y 43' metros que, partiendo del poste número 37 de la misma línea, llegue a la Central Contable de Banesto, donde se instalará un centro de transformación de 250 KVA.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplica-

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 13 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.  
8.730.

## C A D I Z

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Enrique Osborne Macpherson.

Emplazamiento: Puerto de Santa María.

Objeto de la instalación: Ampliación de su industria de subproductos de la pesca instalando una máquina descuartizadora y un desintegrador vertical.

Capital: 195.426 pesetas.

Capacidad de producción: 250 y 150 toneladas en veinticuatro horas, respectivamente.

Maquinaria: De importación.  
Primeras materias: Nacionales.

Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cádiz, 17 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Miguel Angel de Mier.  
4.980.

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionarios: Don Antonio Crespo y don Juan Aguilera.

Emplazamiento: Cádiz.

Objeto de la instalación: Montajes industriales.

Capital: 400.000 pesetas.

Capacidad de producción: Montajes por valor de 1.000.000 de pesetas anuales.

Primeras materias: Nacionales.

Maquinaria: Nacionales.

Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cádiz, 13 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Miguel Angel de Mier.  
4.936.

## LAS PALMAS

## AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Harinera Lanzaroteña. Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Arrecife de Lanzarote.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de harinas sustituyendo tres molinos de cilindros dobles de 25 centímetros por otros tres de 50 centímetros, así como otros elementos auxiliares.

Capital a invertir en la ampliación: Pesetas 200.000.

Capacidad de tratamiento: Pasará de 5.000 kilogramos de trigo por día, a 8.000 kilogramos.

Maquinaria y materias primas: Se adquirirán en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 9 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.  
8.731.

Peticionario: José López Laborda.  
Emplazamiento: Guanarteme e Isleta. Las Palmas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de pescados secos y salazón, con una sección de obtención de pescado triturado seco.

Capital: Pasará de 300.000 a 423.000 pesetas.

Capacidad de producción anual: Seis-

cientas toneladas métricas de pescado triturado.

Maquinaria y materias primas: Se adquirirán en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.  
8.732.

## LERIDA

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Irigoyen Rahola. Clase de industria: Cámara frigorífica para la conservación de frutas.

Emplazamiento: Suquets.

Capacidad: 40.000 frigorías.

Capital de la industria: 750.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y en un plazo de diez días los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 22 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
4.937.

## LOGROÑO

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Victor Ruiz de la Torre.

Emplazamiento: Arnedo.

Objeto: Ampliar una industria de fabricación de tejas y ladrillos para un aumento en la producción anual de piezas 100.000, siendo actualmente de 100.000 piezas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital de la ampliación: 131.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle de Vara de Rey, número 55 bis.

Logroño, 11 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. José Lapeña.  
8.705.

## MALAGA

## IMPLANTACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Macías Ortega. Objeto: Implantación de una industria de panadería mecánica.

Emplazamiento: Istán.

Producción: 181.250 kilogramos anuales. No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 5 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Miguel Bartín García-Varo.  
8.706.

Peticionario: Aplagil, S. A. Objeto: Fabricación de síntesis de derivados clorados del benceno para las necesidades de su industria de insecticidas agrícolas, precisándose importar los aparatos de cloración del benceno, separadores de hexacloro ciclo-hexano, recuperación del benceno, accesorios.

Emplazamiento: Málaga.

Producción: 200.000 kilogramos de hexacloro ciclo-hexano.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren

afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Málaga, 22 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Miguel Martín García-Varo.  
8.707.

## MURCIA

## LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN

Peticionario: José Sánchez Manzanaves. Sociedad Limitada.

Emplazamiento: Benitján (Murcia).

Capital: 1.000.000 pesetas.

Valor de la ampliación: 129.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación de su industria de fabricación de conservas vegetales.

Producción: 35.000 cajas al año.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas 1.

Murcia, 11 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe interino José Caballero Sánchez.  
8.755.

\* \* \*

Peticionario: Don Manuel Mouña Romero.

Emplazamiento: Lorca (Murcia).

Capital: 131.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación de su industria de fabricación de curtidors con un bombo de lavar y una máquina de desvenar.

Producción: 20.000 pies de empene y 3.000 kilogramos de suela.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas 1.

Murcia, 11 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez.  
8.754.

## NAVARRA

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Pedro Barcos Blasco.—Peralta.

Objeto de la ampliación: Aumentar la producción de artículos termoplásticos.

Capital: Aumenta a 1.700.000 pesetas.

Producción: Aumenta a 40.000 kilogramos al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación (Gorriti 32).

Pamplona, 17 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
626.

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Felipe Lecea Larrea. Alsasua.

Objeto de la industria: Fabricar ollas a presión, de aluminio.

Producción: 800 ollas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta-

dos por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de su publicación en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, 32).

Pamplona, 26 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
601.

## OVIEDO

## AMPLIACIONES DE INDUSTRIA.

Peticionario: Forascepi Hermanos, S. L.  
Objeto: Ampliar su industria de fabricación de conservas de pescados en Lastres-Colunga, con la instalación de los siguientes elementos, de procedencia nacional un autoclave y una paila.

Presupuesto: 50.000 pesetas.

Producción: Aumenta hasta quedar fijada en 85.000 kilogramos al año, de conservas de pescados.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente por duplicado, en el plazo de diez días, ante esta Delegación de Industria, los escritos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 10 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible).  
8.711.

Peticionario: A. Dominguez Confan y Compañía, S. L.

Objeto: Ampliar su taller mecánico en Gijón con la instalación de los siguientes elementos de procedencia nacional:

Un taladro, un torno, una sierra de cinta, una tijera para chapa, un soporte piedra esmeril, una fragua, un martinete una prensa, una esmeriladora, un grupo de soldadura eléctrica y un grupo de soldadura autógena. Potencia total 29 C. V.  
Capital: Aumenta en 100.000 pesetas.

Producción: Reparación de maquinaria agrícola.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime convenientes en las oficinas de esta Delegación en días y horas hábiles, en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 12 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible).  
8.714.

Peticionario: Don José Alvarez Suárez.  
Objeto: Ampliar su industria de panadería, sita en Gijón, con la instalación de los siguientes elementos de procedencia nacional:

Un horno continuo de 3.50 por 3.50 metros.

Presupuesto: De la ampliación: 60.000 pesetas.

Producción: 71.100 kilogramos de pan al año.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime convenientes en las oficinas de esta Delegación, en días y horas hábiles, en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 8 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible).  
8.713.

## Distritos Mineros

## GRANADA-MALAGA

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

## Provincia de Granada

Peticionario: Sociedad Anónima Carrillo.

Domicilio social: Granada, plaza de la Trinidad, número 4.

Ubicación: Fábrica de productos químicos en Atarfe (Granada).

Objeto de la petición: Ampliación de la fábrica de ácido sulfúrico.

Capacidad de producción: 44 toneladas diarias de ácido sulfúrico de 53 Bé con lo que se duplica la producción actual.

Maquinaria y materiales: Toda de procedencia nacional.

Materias primas: Nacionales, de procedencia ajena.

Capital a invertir: 7.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para que quienes se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos y por duplicado, en las oficinas de esta Jefatura, plaza de los Campos Eliseos, número 10, Granada, en un plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Granada, 7 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Gómez de la Bárcena.

\* \* \*

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Distritos Forestales

## SEVILLA

## TRASPASO DE INDUSTRIAS

Peticionario actual: Rodríguez Hermanos, S. L. Futuro: S. E. D. E. F. A. L.

Objeto de la petición: Traspaso de una industria de aserrio de madera en rollo.

Emplazamiento: Sevilla, calle Patrocinio, 6, 8 y 10.

Los industriales que se consideren afectados presentarán sus escritos, por triplicado y en un plazo de diez días, en las oficinas de este Distrito Forestal, sito en plaza de España, Sector Sur.

Sevilla, 17 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. Corripio.  
4.945.

\* \* \*

Peticionario actual: Rodríguez Hermanos, S. L. Futuro: S. E. D. E. F. A. L.

Objeto de la petición: Traspaso de una industria de aserrio de madera en rollo.

Emplazamiento: Aznalcázar (Sevilla), calle junto estación del ferrocarril.

Los industriales que se consideren afectados presentarán sus escritos, por triplicado y en un plazo de diez días, en las oficinas de este Distrito Forestal, sito en plaza de España, Sector Sur.

Sevilla, 17 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. Corripio.  
4.946.

\* \* \*

## Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles

## SERVICIO DEL CAÑAMO

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Amat Escudero.

Objeto de la industria: Agramado de cañamo y kenaf.

Emplazamiento: Callosa de Segura (Alicante).

Capital de la instalación: 46.500 pesetas.

Maquinaria y materias primas a emplear: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Servicio del Cañamo, calle de Sagasta, número 13, Madrid.

Madrid, 19 de julio de 1957.—El Ingeniero Director accidental, Juan Massanet.  
8.734.

## Jefaturas Agronómicas

## CEUTA Y MELILLA

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Botella Alfosa.

Objeto: Aderezo de aceitunas.

Emplazamiento: Melilla, calle Carlos V, número 34.

Maquinaria: Ninguna.

Materias primas: De España y del país. Los industriales que se consideren afectados podrán presentar en esta Jefatura Agronómica, Granja Agrícola de Melilla, por escrito triplicado, cualquier reclamación contra la misma, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Melilla, 5 de junio de 1956.—El Ingeniero Jefe, Luis Castillo Vivancos.  
4.940.

## TARRAGONA

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Domenech Pífol.

Emplazamiento: Suñer, sin número.

Localidad: Fatarella.

Objeto de la industria: Extracción de aceite de orujo (añeja a almazara de su propiedad).

Producción: Aceite de orujo, 34.650 kilogramos; orujo extractado, 371.250 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, sita en la calle Real, número 28, segundo.

Tarragona, 25 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Mata.  
8.727.

## VALENCIA

## AMPLIACIÓN DE BODEGA

Peticionario: Cooperativa Vinícola de Santa Bárbara.

Localidad: Casinos.—Pelayo, 2.

Objeto de la petición: Ampliación de bodega.

Capital: 1.087.680 pesetas.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, plaza del Caudillo, 5.

Valencia, 19 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Fernando Oria de Rueda.  
4.985.

## Jefaturas de Ganadería

## PALENCIA

## CENTRO DE APROVECHAMIENTO DE CADÁVERES DE ANIMALES

Peticionario: Don Antonio Iglesias González.

Localidad: Palencia.

Objeto: Concesión exclusiva en la provincia de Palencia.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados puedan presentar las reclamaciones pertinentes, dentro de un plazo de quince días hábiles, en esta Jefatura, calle Mayor, número 244, tercero.

Palencia, 19 de julio de 1957.—El Jefe del Servicio, Victoriano Calcedo.  
4.983.



## SEGOVIA

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Luis Pascual Her-  
nando.

Emplazamiento: Cantimpalos (Segovia).  
Objeto de la petición: Instalación de  
dos cámaras frigoríficas.

Producción: Similar a anteriormente.  
Maquinaria y materias primas: Nacio-  
nales.

Se hace pública esta petición para que  
los industriales que se encuentren afecta-  
dos por la misma presenten por cua-  
druplicado las reclamaciones que estimen  
oportunas en esta Jefatura en el plazo  
de diez días hábiles, a contar desde la  
fecha del presente BOLETÍN OFICIAL  
DEL ESTADO.

Segovia, 17 de julio de 1957.—El Jefe  
del Servicio, Antonio Molinero Pérez.  
8.737.

\* \* \*

## Servicio Nacional del Trigo

## CIUDAD REAL

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionarios: Don Avelino Bermejo  
Sánchez y don Victorio Arévalo González.

Objeto de la petición: Instalación de  
un molino triturador de piensos con ca-  
racter particular para molturar piensos  
con destino a su ganado.

Localidad del emplazamiento: Almodó-  
var del Campo (Ciudad Real).

Capital: 17.000 pesetas.  
La maquinaria es de producción na-  
cional.

Se hace pública esta petición para que  
los industriales que se consideren afecta-  
dos por la misma puedan presentar ante  
esta Jefatura los escritos que estimen  
oportunos, por triplicado, debidamente  
reintegrados, dentro del plazo de diez  
días.

Ciudad Real, 23 de julio de 1957.—El  
Jefe provincial, Luis Arroyo.  
5.029.

## LAS PALMAS

## SUSTITUCIONES DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Lázaro Martín Be-  
tancort.

Objeto de la petición: Sustitución de  
maquinaria.

Localidad: Ingenio (Gran Canaria).  
Capital: 25.000 pesetas.

Toda la maquinaria es de procedencia  
nacional.

Se hace pública esta petición para que  
los industriales que se consideren afecta-  
dos por la misma puedan presentar ante  
esta Jefatura los escritos que estimen  
oportunos, por triplicado, debidamente  
reintegrados, dentro del plazo de diez  
días.

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de ju-  
lio de 1957.—El Jefe provincial, Francisco  
Guerra.  
5.037.

\* \* \*

Peticionario: Don Bartolomé Molina  
Santiago.

Objeto de la petición: Sustitución y  
mejoras en su molino de gofio.

Localidad: Galdar (Gran Canaria).  
Capital: 1.000 pesetas.

Toda la maquinaria es de procedencia  
nacional.

Se hace pública esta petición para que  
los industriales que se consideren afecta-  
dos por la misma puedan presentar ante  
esta Jefatura los escritos que estimen  
oportunos, por triplicado, debidamente  
reintegrados, dentro del plazo de diez  
días.

Las Palmas de Gran Canaria, 24 de ju-  
lio de 1957.—El Jefe provincial, Francisco  
Guerra.  
5.036.

## LOGROÑO

## NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Isaac Villena de Pa-  
blo.

Objeto de la petición: Instalar un mo-  
lino de piensos particular.

Localidad del emplazamiento: Badarán.  
Capital: 16.000 pesetas.

La maquinaria es de producción na-  
cional.

Se hace pública esta petición para que  
los industriales que se consideren afecta-  
dos por la misma puedan presentar ante  
esta Jefatura los escritos que estimen  
oportunos, por triplicado, debidamente  
reintegrados, dentro del plazo de diez  
días.

Logroño, 31 de julio de 1957.—El Jefe  
provincial (ilegible).  
5.196.

\* \* \*

Peticionario: Don Aquilino Bozal Jimé-  
nez.

Objeto de la petición: Instalar un mo-  
lino de martillos para piensos de uso pú-  
blico.

Localidad de emplazamiento: Aguilar  
del Río Alhama.

Capital: 28.000 pesetas.  
La maquinaria es de producción na-  
cional.

Se hace pública esta petición para que  
los industriales que se consideren afecta-  
dos por la misma puedan presentar ante  
esta Jefatura los escritos que estimen  
oportunos, por triplicado, debidamente  
reintegrados, dentro del plazo de diez  
días.

Logroño, 31 de julio de 1957.—El Jefe  
provincial (ilegible).  
5.197.

\* \* \*

Peticionario: Don José García Hernáez.

Objeto de la petición: Instalar un mo-  
lino maquillero de piensos.

Localidad de emplazamiento: Torman-  
tos.

Capital: 30.000 pesetas.  
La maquinaria es de producción na-  
cional.

Se hace pública esta petición para que  
los industriales que se consideren afecta-  
dos por la misma puedan presentar ante  
esta Jefatura los escritos que estimen  
oportunos, por triplicado, debidamente  
reintegrados, dentro del plazo de diez  
días.

Logroño, 31 de julio de 1957.—El Jefe  
provincial (ilegible).  
5.198.

\* \* \*

Peticionario: Don Emiliano Martínez  
Lozano.

Objeto de la petición: Instalar un mo-  
lino para piensos particular.

Localidad de emplazamiento: Alfaro.  
Capital: 12.000 pesetas.

La maquinaria es de producción na-  
cional.

Se hace pública esta petición para que  
los industriales que se consideren afecta-  
dos por la misma puedan presentar ante  
esta Jefatura los escritos que estimen  
oportunos, por triplicado, debidamente  
reintegrados, dentro del plazo de diez  
días.

Logroño, 31 de julio de 1957.—El Jefe  
provincial (ilegible).  
5.199.

## MURCIA

## INSTALACIONES DE MOLINOS

Peticionario: Don Manuel Lamberto  
Sánchez.

Objeto de la petición: Instalación de  
un molino de piensos para uso público en  
La Puebla de Lentiscar (Cartagena).

Capital: 30.000 pesetas.  
La maquinaria es de producción na-  
cional.

Se hace pública esta petición para que  
los industriales que se consideren afecta-

dos por la misma puedan presentar ante  
esta Jefatura, por triplicado, los escritos  
que estimen oportunos, debidamente rein-  
tegrados, dentro del plazo de diez días.

Murcia, 22 de julio de 1957.—El Jefe  
provincial, José Rosales Henríquez.  
5.008.

\* \* \*

Peticionario: Don José Zamoara Ma-  
drid.

Objeto de la petición: Instalar un mo-  
lino de piensos para uso propio en el tér-  
mino municipal de Torre Pacheco (Mur-  
cia).

Capital: 20.000 pesetas.  
La maquinaria es de producción na-  
cional.

Se hace pública esta petición para que  
los industriales que se consideren afecta-  
dos por la misma puedan presentar ante  
esta Jefatura, por triplicado, los escritos  
que estimen oportunos, debidamente rein-  
tegrados, dentro del plazo de diez días.

Murcia, 3 de agosto de 1957.—El Jefe  
provincial, José Rosales Henríquez.  
5.200.

\* \* \*

Peticionario: Don Francisco Serna Fer-  
nández.

Objeto de la petición: Instalar un mo-  
lino de piensos para uso propio en el  
término municipal de Alguazas (Murcia).

Capital: 46.675 pesetas.  
La maquinaria es de producción na-  
cional.

Se hace pública esta petición para que  
los industriales que se consideren afecta-  
dos por la misma puedan presentar ante  
esta Jefatura, por triplicado, los escritos  
que estimen oportunos, debidamente rein-  
tegrados, dentro del plazo de diez días.

Murcia, 3 de agosto de 1957.—El Jefe  
provincial, José Rosales Henríquez.  
5.201.

\* \* \*

Peticionario: Don Amador López Mar-  
tínez.

Objeto de la petición: Traspasar la ex-  
plotación del molino número 195, situado  
en Moratalla (Murcia), a don Urbano Ló-  
pez López, y legalizar la instalación de  
un motor de gas pobre de 25 HP.

Capital: 50.000 pesetas.  
La maquinaria es de producción na-  
cional.

Se hace pública esta petición para que  
los industriales que se consideren afecta-  
dos por la misma puedan presentar ante  
esta Jefatura, por triplicado, los escritos  
que estimen oportunos, debidamente rein-  
tegrados, dentro del plazo de diez días.

Murcia, 3 de agosto de 1957.—El Jefe  
provincial, José Rosales Henríquez.  
5.202.

\* \* \*

Peticionario: Don José Tornero Ca-  
rrasco.

Objeto de la petición: Traspaso del mo-  
lino número 242, situado en Abarán (Mur-  
cia), a favor de don Joaquín Tornero  
Ruiz.

Capital: 49.000 pesetas.  
La maquinaria es de producción na-  
cional.

Se hace pública esta petición para que  
los industriales que se consideren afecta-  
dos por la misma puedan presentar ante  
esta Jefatura, por triplicado, los escritos  
que estimen oportunos, debidamente rein-  
tegrados, dentro del plazo de diez días.

Murcia, 26 de julio de 1957.—El Jefe  
provincial, José Rosales Henríquez.  
5.059.

\* \* \*

Peticionario: Don Julián Álvarez Mar-  
tínez.

Objeto de la petición: Traspaso de la  
propiedad del molino número 196, situado  
en Moratalla (Murcia), a favor de don  
José Sánchez Álvarez.

Capital: 13.000 pesetas.  
La maquinaria es de producción na-  
cional.

Se hace pública esta petición para que  
los industriales que se consideren afecta-

dos por la misma puedan presentar ante esta Jefatura, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Murcia, 17 de julio de 1957.—El Jefe provincial, José Rosales Henríquez, 4.941.

Peticionario: Don Juan Navarro García.  
Objeto de la petición: Traspaso de la propiedad del molino número 197, situado en Moratalla (Murcia), a favor de don Emilio García López.

Capital: 13.000 pesetas.  
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura, por triplicado, los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Murcia, 17 de julio de 1957.—El Jefe provincial, José Rosales Henríquez, 4.942.

## ORENSE

### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Mariano Taboada Rívero.

Objeto de la petición: Ampliación en un molino maquilero de un juego de piedras de 1.30, un motor eléctrico de 15 HP. y demás accesorios, instalado en el término municipal y localidad de Cualedro, en la provincia de Orense.

Capital: 65.250 pesetas.  
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Orense, 22 de julio de 1957.—El Jefe provincial: P. A. (ilegible), 5.010.

### REAPERTURA DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Gumersindo García Díaz.

Objeto de la petición: Reapertura de un molino maquilero en Chau de Castro, en el término municipal de El Barco de Valdeorras, en la provincia de Orense.

Capital: 50.000 pesetas.  
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Orense, 22 de julio de 1957.—El Jefe provincial: P. A. (ilegible), 5.009.

## OVIEDO

### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Bernardo López Menéndez.

Objeto: Instalar un molino maquilero de piensos.

Localidad: Ferreas-San Román (Candamo).

Capital: 15.000 pesetas.  
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Oviedo, 2 de agosto de 1957.—El Jefe provincial (ilegible), 5.203.

## REAPERTURA DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña Vicenta Fidalgo Alvarez.

Objeto: Reapertura de un molino maquilero de piensos.

Localidad: Serandi-Proaza.  
Capital: 8.300 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Oviedo, 2 de agosto de 1957.—El Jefe provincial (ilegible), 5.204.

Peticionario: Don José Ramón Espina Bustelo.

Objeto: Reapertura de un molino maquilero de piensos.

Localidad: Herrería-Abres-Vegadeo.  
Capital: 30.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Oviedo, 22 de julio de 1957.—El Jefe provincial (ilegible), 5.166.

## PONTEVEDRA-VIGO

### INSTALACIONES DE MOLINOS

Peticionario: Don Avelino Pérez Romero.

Objeto de la petición: Instalar un molino particular para la molturación de las cosechas de maíz de la explotación agrícola propiedad del peticionario.

Localidad del emplazamiento: Barrio de Anta-Areas—Tuy

Capital: 6.500 pesetas.  
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos.

Vigo, 17 de julio de 1957.—El Jefe provincial (ilegible), 5.206.

Peticionario: Don Manuel Benito Alonso Moure.

Objeto de la petición: Instalar un molino particular para la molturación de las cosechas de maíz de la explotación agrícola propiedad del peticionario.

Localidad del emplazamiento: Figuelro-Tomiño.

Capital: 9.000 pesetas.  
La maquinaria es de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos.

Vigo, 17 de julio de 1957.—El Jefe provincial (ilegible), 5.205.

## SEVILLA

### IMPLANTACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Hermanos Reina Baena.

Objeto de la petición: Implantar y le-  
galizar molino de piensos para uso pro-  
pio de su explotación agrícola.

Localidad del emplazamiento: Eclja.  
Capital: 8.000 pesetas.

La maquinaria se de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente, reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Sevilla, 3 de julio de 1957.—El Jefe provincial (ilegible) 5.207.

## TERUEL

### TRASLADO DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Aurelio Gil Larrea Alcalde del Ayuntamiento de Frias de Albarracín.

Objeto de la petición. Traslado de un molino maquilero de trigo.

Localidad del emplazamiento. Frias de Albarracín.

Capital: 60.000 pesetas.  
La maquinaria es nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Teruel, 20 de julio de 1957.—El Jefe provincial Manuel Geijo, 4.984.

## TOLEDO

### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Fernández de Cañete.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos para uso particular.

Localidad del emplazamiento: San Martín de Montalbán

Capital: 18.800 pesetas.  
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Toledo, 16 de julio de 1957.—El Jefe provincial accidental (ilegible), 4.947.

## VALENCIA

### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Ricardo Puchades Micó.

Objeto de la petición: Instalación triturador piensos para uso particular.

Localidad del emplazamiento: Valencia.  
Capital: 100.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Valencia, 30 de julio de 1957.—El Jefe provincial (ilegible), 5.168.

Peticionario: Don Arturo Grau Pérez.  
Objeto de la petición: Instalación triturador piensos para uso particular.

Localidad del emplazamiento: Algemesi.

Capital: 75.000 pesetas.  
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Valencia, 30 de julio de 1957.—El Jefe provincial (ilegible), 5.169.

## MINISTERIO DEL AIRE

## Dirección General de Aeropuertos

## OBRAS DEL A. T. E. DE BARAJAS

## Junta Económica

Se convoca concurso público para la contratación de la obra de «Terminación del cuerpo número dos del edificio de la estación terminal en el Aeropuerto Transoceánico de Madrid (Barajas)» por un importe total máximo de 39.342.431,90 pesetas, incluidos por 100 de beneficio industrial y 2,50 por 100 de administración, a realizar en dos anualidades, la primera por 18.998.351,35 pesetas, a ejecutar durante el presente año, y la segunda por 20.344.080,55 pesetas, a ejecutar durante el próximo año de 1958. La fianza provisional a depositar en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales es de 276.712,15 pesetas.

Los pliegos de condiciones legales son los que determina la Orden ministerial de 5 de abril de 1956 («B. O. del Aire» número 41) los pliegos de condiciones técnicas, presupuestos y planos, así como modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica (Ministerio del Aire, Romero Robledo, núm. 8), todos los días laborables a las horas de oficina.

El acto del concurso tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras, a las diez treinta (10.30) horas del día dieciocho (18) de septiembre del corriente año.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 9 de agosto de 1957.—El Secretario de la Junta Económica. César Calderón de Lomas.

9.279. y 3.ª 15-8-1957

## MINISTERIO DE COMERCIO

## Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

*Transcribiendo instancia extractada de Sociedad Anónima Marcet, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de lana australiana lavada y peinada para su transformación en estambre hilado, con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Sociedad Anónima Marcet.

Domicilio: Onésimo Redondo, 110, Sabadell (Barcelona).

Mercancía que ha de importarse: Lana australiana lavada y peinada.

País de origen: Australia.

Mercancía que ha de exportarse: Estambre hilado.

País de destino: Líbano.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Tintado, repelinado, hilado, torcido y trasecanado.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Onésimo Redondo, 110, Sabadell (Barcelona).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Repelinado, 3 por 100; hilatura, 8 por 100; torcido, 3 por 100; trasecanado, 3 por 100; en total, 16,02

por 100, por tratarse de mermas sucesivas y acumulativas.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Un 16,02 por 100 como máximo.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses, a partir de la entrada en España de la materia para la transformación y plazo inmediato para la reexportación.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: La firma Chucrí G Chelhot, de Beyrouth (Société Arabe de Filature et de Tissage), Sociedad libanesa-egipcia, está interesada en que la hilatura de la lana empleada en sus manufacturados sea realizada en España, consiguiéndose acreditarlos con ello y logrando una continuada recepción de divisas.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona.

Madrid, 19 de julio de 1957.—El Director general, P. D., José Luis Goicolea.

• • •

*Transcribiendo instancia extractada de Productos Intermedios, S. L. E., en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de naftalina de punto de cristalización superior a 78,5° C., para su transformación en anhídrido ftálico destilado de punto de fusión de 130-131° C., con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Productos Intermedios, S. L. E.

Domicilio: San Celoni (Barcelona).

Mercancía que ha de importarse: Naftalina.

Países de origen: Alemania, Holanda, Inglaterra, Bélgica, Francia, Austria.

Mercancía que ha de exportarse: Anhídrido ftálico.

Países de destino: Alemania, Holanda, Inglaterra, Italia, Suiza, Estados Unidos, etcétera.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Oxidación catalítica de la naftalina para obtener anhídrido ftálico. Purificación de éste por destilación y transformación en escamas.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: En la fábrica emplazada en San Celoni (provincia de Barcelona).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 26 kilogramos de naftalina por cada 100 que se empleen en la fabricación.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 135 kilogramos de naftalina refinada por cada 100 kilogramos de anhídrido ftálico.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Un año.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma. Conseguir una marcha de fabricación continua, mejorando la productividad, y lograr divisas con la exportación.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduanas exportadoras: Barcelona o Port-Bou.

Madrid, 23 de julio de 1957.—El Director general, P. D., José Luis Goicolea.

• • •

## MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

## Dirección General de Cinematografía y Teatro

*Fijando plazo y condiciones con sujeción a las cuales habrá de solicitarse la ayuda económica instituida por la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 25 de mayo de 1955 para los Teatros de Cámara o Ensayo y Agrupaciones escénicas no profesionales.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 25 de mayo de 1955, por la que se reglamentan y protegen las actividades de los Teatros de Cámara o Ensayo y Agrupaciones escénicas de carácter no profesional, a partir del día 2 de septiembre próximo quedará abierto un plazo de noventa días hábiles, que finalizará a las doce horas del día 18 de diciembre del año actual, para la presentación de instancias solicitando la ayuda económica instituida y reglamentada por la citada disposición.

Primero. Las instancias de referencia habrán de inscribirse, necesariamente, en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, dentro de los plazos anteriormente señalados, y serán suscritas por los directores artísticos de los Teatros de Cámara y Ensayo y Agrupaciones escénicas de carácter no profesional inscritos en el Registro nacional instituido, bajo la dependencia de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, por la Orden de 25 de mayo ya citada.

Segundo. Se acompañará a las mismas un plan, lo más detallado y amplio posible, de actuaciones escénicas y culturales previsto para el próximo año 1958 completado con cuantos datos de carácter artístico, técnico e incluso económico permitan formar un juicio exacto sobre la calidad del proyecto.

Tercero. Como documento complementario a las solicitudes de ayuda económica se acompañará, ineludiblemente, original o fotocopia del certificado expedido por la Dirección General de Cinematografía y Teatro, en el que se haga constar que el Teatro de Cámara o Ensayo o Agrupación escénica no profesional que opte a la ayuda económica reglamentada se halla inscrito en el Registro nacional al que tan extensa referencia se hace en el apartado primero de este anuncio.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos fijados determinará la nulidad de las solicitudes que en tales condiciones se reciban en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo.

Madrid, 7 de agosto de 1957.—El Director general, José Muñoz Fontán.

• • •

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

## Instituto Nacional de la Vivienda

## MADRID

Se pone en conocimiento de todos aquellos que deseen promover la construcción de viviendas de «renta limitada» comprendidas en el grupo I de la Ley de 15 de julio de 1954, que a partir de esta fecha, y durante un plazo cuyo cierre se

hará público con tres meses de antelación, se admitirán en esta Delegación Provincial solicitudes para construir viviendas de dicho grupo, debiendo presentar la solicitud con arreglo al modelo que se facilitará por esta Delegación, acompañada de los documentos exigidos en el artículo 69 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y los señalados en la Ordenanza primera.

La superficie útil por vivienda estará comprendida entre los límites de 150 y 48 metros cuadrados (apartado d) del artículo 4.º del Reglamento antes citado), pudiendo los promotores solicitar todos o parte de los beneficios que la Ley de Viviendas de Renta Limitada establece para este grupo.

Madrid, 12 de agosto de 1957.—El Delegado provincial, Amador Fernández.

## ADMINISTRACION LOCAL

### Ayuntamientos

#### MATARO

Conforme a lo acordado por el excelentísimo Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de junio último, se anuncia la celebración de concurso-subasta para la contratación de las obras de construcción de 301 viviendas y siete tiendas con seis viviendas de renta limitada, de tercera categoría, del grupo II, conforme al proyecto aprobado por el Ayuntamiento y el Instituto Nacional de la Vivienda.

El plazo de ejecución de las obras será de catorce meses.

Los pagos se harán mediante certificación expedida por la Dirección facultativa de las obras, con cargo al presupuesto ordinario de esta Corporación, en cuanto a la aportación obligatoria y el resto con cargo al anticipo que conceda el Instituto Nacional de la Vivienda y préstamo complementario que se concierte por esta Corporación.

El proyecto técnico, así como los plie-

gos de condiciones facultativas y económico-jurídicas, se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de este excelentísimo Ayuntamiento.

El presupuesto de contrata es de pesetas 21.915.503,26.

Se admitirán ofertas por superior cantidad por ser de aplicación lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957, en relación con el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y Orden del 27 de dicho mes y año.

La adjudicación se hará a la oferta que represente mayor ventaja económica, sin perjuicio de la facultad de la Corporación de declarar desierta la licitación en el caso de que todas las proposiciones presentadas excedieren del tipo de subasta. La fianza provisional será de 199.100,16 pesetas, pudiéndose constituir en la forma dispuesta en los artículos 7º y 77 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en la Depositaria Municipal, Caja General de Depósitos o en sus Sucursales.

La garantía definitiva será el duplo de la provisional en relación al importe del remate, aplicándose los porcentajes determinados en el artículo 82 del Reglamento referido, en su grado mínimo.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, conteniendo el primero las referencias técnicas y económicas del concursante, que se titulará «Referencias», y el segundo la propuesta económica, extendida conforme al modelo que al final se inserta, con la indicación de «Oferta Económica».

Llevará escrito en el anverso la siguiente inscripción: «Proposición para optar al concurso-subasta de las obras de construcción de un grupo de viviendas de renta limitada en la ciudad de Mataró».

Todos los documentos incluidos en el sobre de «Referencias» y las proposiciones se reintegrarán con el timbre correspondiente del Estado y los sobres indicados se presentarán en el Registro General de la Secretaría municipal, durante las horas de once treinta a trece treinta, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta-concurso, que tendrá lugar, a las doce horas del primer día hábil después de transcurrido veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, celebrándose en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, abriéndose los sobres que contengan las referencias técnicas y económicas, procediéndose en la forma que determinan las cláusulas 13, 14 y 15 del pliego de condiciones económico-jurídicas.

Una vez aprobada la subasta por el Instituto Nacional de la Vivienda, la Corporación hará la adjudicación definitiva que sea procedente, previos los suplementos de créditos que corresponda.

Lo no previsto en los pliegos de condiciones será de aplicación o dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de febrero de 1953.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., habitante en la calle de ....., núm. ...., piso ....., bien enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso-subasta para la adjudicación de las obras que comprende el proyecto de construcción de viviendas de renta limitada de tercera categoría, grupo II, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de ..... pesetas (consignese en letra y cifras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por los Reglamentos de Trabajo y demás disposiciones pertinentes.

(Fecha y firma.)

Mataró, 31 de julio de 1957.—P. A. del A. P.: El Secretario, Isidro Gutiérrez del Alamo.—Visto bueno: El Alcalde, Pedro Crespo.  
3.764.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

En virtud de lo acordado por providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia número 2 de Madrid (calle del General Castaños, número 1), en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Cristóbal Prats Cruells, nacido en Canals (Valencia) el año 1888, hijo de José y de Carmen, que falleció en estado de casado con doña Angeles Vidal Doggio, en Madrid a cuatro de enero de 1957, se anuncia por el presente la muerte sin testar del expresado don Cristóbal y que reclaman su herencia sus dos hermanos de doble vínculo don José María y don Luis Prats Cruells, y su mencionada viuda la cuota usufructuaria. Al propio tiempo se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Y para su fijación en el sitio público de este Juzgado y del de Canals y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, expi-

do el presente en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

9.373.

Don Miguel Granados López, Juez de Primera Instancia número 1, encargado accidentalmente del Juzgado de igual clase número 8 de esta capital.

Por medio del presente y a los fines determinados en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se hace pública la incoación ante el mencionado Juzgado número 8, a instancia de doña Mercedes Cañadas González del expediente sobre declaración del fallecimiento de su esposo don José Antonio Coto González, natural de Oviedo, donde nació el 21 de abril de 1904, hijo de Cástor y de Visitación, de profesión Contramaestre, que tuvo su último domicilio en Madrid (Ministerio de Marina), trasladándose a Valencia, donde prestó servicio en las filas rojas, sin que desde diciembre de 1939, en que se recibió una carta suya expedida en

Marsella, hayan vuelto a tener noticias suyas.

Y para su publicación por dos veces consecutivas, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Madrid a 23 de julio de 1957.—El Juez de Primera Instancia, Miguel Granados López.—El Secretario, José Torres.

5.017.

y 2.ª 15-8-1957

#### BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número quince, accidentalmente en funciones de igual clase número cinco de los de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en expediente sobre robo o extravío de los títulos que se dirán, instado, por la tenedora de los mismos doña Engracia Bragulat Giralt, por el presente se hace pública la vertencia de dicho procedimiento, así como la retención del pago de principal e intereses y se cita al tenedor o tenedores de los mismos para que puedan comparecer dentro de quince días ante este Juzgado para instar lo que estimen procedente, siendo dichos títulos

los siguientes: números 602.201/24, emisión 1945.

Dado en Barcelona a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, E. Panero. 9.354.

#### MURIAS DE PAREDES

Don Juan Antonio Cruz Requejo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Valencia de Don Juan, con prórroga de jurisdicción al de igual clase de esta villa de Murias de Paredes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente de fallecimiento de Dominio Pérez García, nacido el 22 de mayo 1892, en La Utrera, hijo de Gregorio y de Rosalía y vecino del mismo, a instancia de su hermana Isidora Pérez García, el que se ausentó para los Estados Unidos de Norteamérica, y desde hace unos veintisiete años no se ha tenido más noticias; se publica el presente a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Murias de Paredes a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Juan Antonio Cruz Requejo.—El Secretario (ilegible).

9.370.

1.ª 15-8-1957

#### VALMASEDA

Don Gonzalo Mendoza Esteban, Juez de Primera Instancia de esta villa de Valmaseda y su partido.

Hago saber: Que este Juzgado instruye expediente de fallecimiento de Vidal Ibáñez Capetillo, que se ausentó de su domicilio de Sopuerta el año 1926, y desde entonces no se han vuelto a tener noticia del mismo, habiendo solicitado la declaración de fallecimiento a su hermana Matilde. Se hace constar a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Valmaseda a 15 de marzo de 1957.—El Juez de Primera Instancia, Gonzalo Mendoza Esteban.—El Secretario (ilegible).

8.856.

2.ª 15-8-1957

#### VIVERO

El Juez de Primera Instancia de Vivero (Lugo)

Hago saber: Que a petición de Domingo Rodríguez Soloso, vecino de esta ciudad, tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de sus hermanos Francisco y José Rodríguez Soloso, hijos de Cipriano y de María, nacidos en Cabanas, Municipio de Riobarba, hoy de Vicedo, que se ausentaron para la isla de Cuba, en estado de solteros y desde el año mil novecientos treinta y tres no se tuvieron noticias de ellos.

Dado en Vivero a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Luis M. Amador Moreiras.—El Secretario accidental, Ramón Pérez Sindin.

9.380.

1.ª 15-8-1957

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### MADRID

Don Carlos Serrataco Viada, Juez municipal del número dieciséis de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso de cognición bajo el número 298 de 1957, a instancia de don Santiago Oller Martínez, representado por el Procurador don Carlos Salas Sánchez-Campomanes, contra doña Lucía Frechillas Garrido, don Juan Redondo Martín, el esposo de la primera, cuyas demás circunstancias personales no constan, por si y como representante de su esposa, para prestarle la debida asistencia marital y contra los ignorados herederos de don Melitón Palanco Fernández, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso segundo, hoy tercero interior derecha de la casa número 10 de la calle de Relatores, de esta capital, en cuyo proceso, por providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar a los demandados: esposo de doña Lucía Frechilla Garrido, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, e ignorados herederos de don Melitón Palanco Fernández, para que de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número tres, segundo derecha, en las horas de oficina, a fin de personarse en los autos, en el plazo de seis días, en cuyo caso se les dará traslado de la demanda, con el apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía y le pararán los demás perjuicios inherentes a esta declaración.

Y para que así conste y sirva de emplazamiento a los demandados esposo de doña Lucía Frechilla Garrido e ignorados herederos de don Melitón Fernández, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESCTADO, expido el presente en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez municipal, Carlos Serrataco Viada.—P. S. Mdo., el Secretario (ilegible).

9.353.

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita llama y emplaza encargándose a todos las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquéllos conteniendo a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:*

##### Juzgados Civiles

MOLINA PEREZ, Carlos; de cuarenta y cuatro años, casado, estudiante, hijo de Emilio y de Angela; natural de Valladolid y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Castelar, número 18; procesado por el delito de falsedad y estafa en sumario 280 de 1940; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo.—(4.634).

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE ESPAÑA

#### LA CORUÑA

Extraviado resguardo de depósito transmisible número 69.089, de pesetas nominales 5.000, en Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 15 de noviembre 1951 a nombre de don Abelardo Hermida Estray, don Abelardo Hermida Pérez y doña María Teresa Pérez Medialdea, indistintamente; si dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de inserción del presente anuncio no se notifica al Establecimiento reclamación de tercero, se expedirá duplicado según determinan los artículos 4 y 42 del reglamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

La Coruña, 8 de agosto de 1957.—El Secretario, José Paz Varela.

9.343.

#### PALENCIA

Extraviado resguardo de depósito transmisible número 24.834, de 4.000 pesetas nominales, en Deuda Perpetua Interior 4 por 100, a nombre de don Constantino

Ortega Lechón y doña Engracia Mate Platero, si dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, no se notifica al Establecimiento reclamación de tercero se expedirá duplicado, según determinan los artículos 4.º y 42 del Reglamento, quedando libre, el Banco de toda responsabilidad.

Palencia, 1 de agosto de 1957.—El Secretario, D. Cabarga.

9.346.

#### VALENCIA

Extraviados dos resguardos de depósitos transmisibles números 114.870 y 121.277, de pesetas nominales 21.500 y 1.500, respectivamente, en obligaciones del Ayuntamiento de Valencia, 21 emisión, a favor de don Francisco Guillem Carbonell Victoriana Campos Oltra y Remedios Guillem Cabo, indistintamente, el primero, y de don Francisco Guillem Carbonell y Remedios Guillem Cabo, indistintamente, el segundo, se expedirán duplicados según determinan los artículos 4.º y 42 del

Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero, notificada a esta Sucursal dentro del plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Valencia, 5 de agosto de 1957.—El Secretario, V. Chiralt.

9.375.

#### PESCADERIAS BURGALASAS, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas de Pescaderías Burgalesas, S. A., para el día 10 de septiembre, en el domicilio social, que se celebrará a las dieciocho horas en primera convocatoria, y si procediere, a la misma hora del día siguiente, en segunda, al objeto de decidir sobre la posible disolución de esta Sociedad.

Burgos, 12 de agosto de 1957.—El Consejo de Administración.

9.395.

**BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO**

MADRID

Habiendo sufrido extravío el resguardo de valores en nuestras Cajas, depósito número 378.718, resguardo número 196.213, comprensivo de diez acciones del Banco Español de Crédito, 50 por 100 desembolsado, expedido por esta Sucursal a nombre de don Rafael Morales Hernández se expedirá duplicado del mismo si transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio no se recibe reclamación de tercero, quedando el Banco exento de responsabilidad.

Madrid, 13 de agosto de 1957.

9.365.

\* \* \*

**HIDROELECTRICA DE PESQUERUELA, S. A.**

En cumplimiento del artículo 143 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951, hacemos público el acuerdo tomado por la Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, reunida en Valladolid el día 30 de abril de 1957:

«Fusionarse la Sociedad con la Electra Popular Vallisoletana, S. A., mediante la absorción por aquélla de la integridad de nuestro patrimonio social, realizándose la operación con sujeción a las siguientes bases:

1.ª La Hidroeléctrica de Pesqueruela, Sociedad Anónima, se disuelve, traspasando en bloque a la Sociedad absorbente la totalidad de su patrimonio social.

2.ª Las acciones de Hidroeléctrica de Pesqueruela, S. A., de la que es propietaria en su totalidad Electra Popular Vallisoletana, S. A., se extinguirán por con-

fusión, operándose, en consecuencia, los oportunos asientos contables.»

Valladolid, agosto de 1957.—El Consejo de Administración.  
9.222 2.ª 15-8-1957

\* \* \*

**CALZADOS COLL BERGADA, S. A.  
(EN LIQUIDACION)**

SITGES

Para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que por acuerdo de la Junta general de accionistas, de 30 de mayo de 1956, se declaró disuelta la Compañía.

Realizado el activo y saldado el pasivo, la cuota que percibirá cada acción es de pesetas 449,85.

Sitges, 30 de junio de 1957.—Los liquidadores.  
9.366.

\* \* \*

**ELECTRA POPULAR TORESANA, S. A.**

En cumplimiento del artículo 143 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951, hacemos público el acuerdo tomado por la Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, reunida en Valladolid el día 30 de abril de 1957:

«Fusionarse la Sociedad con la Electra Popular Vallisoletana, S. A., mediante la absorción por aquélla de la integridad de nuestro patrimonio social, realizándose la operación con sujeción a las siguientes bases:

a) La Electra Popular Toresana, Sociedad Anónima, se disolverá traspasando la integridad de su patrimonio en la forma acordada a Electra Popular Vallisoletana, S. A.

b) Las acciones de Electra Popular Toresana, de la que es propietaria la So-

ciudad absorbente Electra Popular Vallisoletana, S. A., y que representan más del 90 por 100 del capital social, se extinguirán por confusión, operándose en consecuencia, los oportunos asientos contables.

c) Las acciones propiedad de los demás accionistas serán canjeadas por acciones de Electra Popular Vallisoletana, en la proporción de diez por una, en consonancia con su valor nominal.

d) Los accionistas disconformes y los no asistentes que no se adhieran por escrito en el plazo de tres meses a este acuerdo serán separados de la Sociedad, recibiendo la parte que les corresponda en el patrimonio social, según balance.»

Valladolid, agosto de 1957.—El Consejo de Administración.  
9.223. 2.ª 15-8-1957

\* \* \*

**ELECTRA POPULAR CASTELLANA,  
SOCIEDAD ANONIMA**

En cumplimiento del artículo 143 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951, hacemos público el acuerdo tomado por la Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, reunida en Valladolid el día 30 de abril de 1957:

«Fusionarse la Sociedad con la Electra Popular Vallisoletana, S. A., mediante la absorción por aquélla de la integridad de nuestro patrimonio social, realizándose la operación con sujeción a las siguientes bases:

1.ª La Electra Popular Castellana, Sociedad Anónima, se disuelve, traspasando en bloque a la Sociedad absorbente la totalidad de su patrimonio social.

2.ª Las acciones de Electra Popular Castellana, S. A., de la que es propietaria en su totalidad Electra Popular Vallisoletana, S. A., se extinguirán por confusión, operándose, en consecuencia, los oportunos asientos contables.»

Valladolid, agosto de 1957.—El Consejo de Administración.  
9.221. 2.ª 15-8-1957

**MUTUAL CYCLOPS**

BARCELONA

Balance de situación en 31 diciembre 1956

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja .....	63.937,90	Reserva estatutaria .....	4.009.221,36
Bancos .....	1.282.662,22	Reserva para fluctuación de valores .....	296.353,22
Valores mobiliarios .....	5.134.159,50	Reservas varias .....	994.865,50
Agencias .....	13.074,68	Reserva para siniestros en curso .....	585.000,00
Recibos de prima pendientes de cobro .....	1.290.091,30	Acreedores varios .....	635.613,17
Deudores varios .....	80.955,47	Fianza obligatoria .....	756.500,00
Mobiliario, instalación y material .....	441.495,65	Liquidación del ejercicio: Excedentes .....	1.924.704,44
Obras y reparaciones .....	31.150,60		
Fianzas y depósitos .....	756.000,00		
Diferencias de cotización, no liquidadas .....	106.730,37		
<b>Total .....</b>	<b>9.202.257,69</b>	<b>Total .....</b>	<b>9.202.257,69</b>

**Cuenta de Ingresos y Gastos**

INGRESOS		GASTOS	
	Pesetas		Pesetas
Reserva siniestros del año anterior .....	734.000,00	Siniestros .....	1.521.515,37
Primas .....	4.367.139,75	Gastos de administración .....	684.154,28
Derechos de registro, póliza y accesorios .....	277.472,65	Gastos de producción .....	272.847,78
Intereses .....	213.560,30	Impuestos .....	32.871,92
Amortización de valores .....	1.401,72	Reaseguro .....	275.930,83
		Amortizaciones .....	121.549,85
		Reservas varias .....	176.000,00
		Reserva para siniestros en curso .....	585.000,00
		Excedentes del ejercicio .....	1.924.704,44
<b>Total .....</b>	<b>5.593.574,42</b>	<b>Total .....</b>	<b>5.593.574,42</b>

## LA VASCO-NAVARRA, SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Balance general en 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Efectivo en caja, Bancos y banqueros.....		8.715.488,48	Capital social (suscrito y desembolsado total-mente) .....		15.000.000,00
Inmuebles solares y obras en construcción.....		32.329.149,31	Reserva capital voluntaria .....		1.069.556,83
Valores mobiliarios .....		62.151.257,25	Reserva o fondo legal para la oscilación del curso de los valores .....		923.108,00
Ministerio de Trabajo (Decreto 25-3-49).....		349.103,63	Reserva especial (Ley 30-12-43 y Decreto 9-4-48) .....		2.320.384,03
Valores depositados en garantía y fianzas.....		646.500,00	Reserva legal (Ley 17-7-51) .....		3.000.000,00
Mobiliario e instalación .....		1.137.313,78	Previsión obligatoria de empleados.....		420.000,00
Fianzas depositadas para siniestros en tramitación .....		1.872.576,73	Fondo para amortización de inmuebles.....		929.365,12
Anticipos sobre pólizas de la Compañía.....		1.920.326,55	Depósito de valores en garantía y fianzas.....		984.500,00
Dividendo activo a cuenta .....		886.350,00	Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1956 (sin deducir la parte reasegurada):		
Deudores varios .....		2.171.113,57	De primas y matemáticas .....		77.520.901,82
Gastos de organización, comisiones y material (totalmente amortizados) .....		»	De siniestros .....		47.596.407,42
Saldo activo de las cuentas con las Delegaciones, Compañías reaseguradoras (reservas técnicas a su cargo) .....		17.539.794,01	Comisiones pendientes de liquidación.....		3.179.628,71
Compañías reaseguradas:		41.317.995,89	Compañías reaseguradoras:		
Cuentas de efectivo .....		3.692.382,05	Cuentas de efectivo.....		2.381.483,27
Cuentas de garantía .....		16.098.258,42	Cuentas de garantía.....		23.887.152,82
			Acreedores varios .....		3.298.621,97
			Excedente (pérdidas y ganancias): Beneficio del año 1956 .....		8.317.499,68
Total.....		190.827.609,67	Total.....		190.827.609,67

## Cuenta general de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1956

D E B E (Gastos)		Pesetas	H A B E R (Ingresos)		Pesetas
Sumas pagadas por siniestros (incluso gastos):			Reservas técnicas del ejercicio anterior a cargo de la Compañía:		
Negocio directo .....		34.679.890,15	De primas para riesgos en curso y matemáticas.....		46.314.071,52
Reaseguro aceptado .....		6.584.743,91	De siniestros pendientes de liquidación o pago.....		25.093.119,71
Comisiones sobre seguros directos (incluidas las pendientes de liquidación) .....		18.457.916,35	Primas y sus anexos: Negocio directo.....		82.154.603,53
Comisiones de reaseguros aceptados .....		6.327.287,97	Primas aceptadas .....		16.848.968,43
Primas cedidas en reaseguro .....		34.289.280,45	Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....		11.587.280,25
Gastos de administración del ejercicio: Gastos generales, de inspección, de organización y contribuciones e impuestos.....		10.555.889,76	Siniestros a cargo de los reaseguradores.....		17.030.603,98
Amortización: Por gastos de material e instalación y Mobiliario .....		840.069,53	Beneficio por diversos conceptos.....		1.713.016,37
Destinadas para la amortización de inmuebles.....		314.126,07	Producto de los fondos invertidos:		
Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1956 a cargo de la Compañía:			Renta neta de la propiedad inmueble.....		556.533,65
De primas para riesgos en curso y matemáticas .....		53.633.749,00	Cupones y dividendos de los valores en cartera.....		2.752.477,17
Para siniestros pendientes de liquidación o pago .....		30.165.564,35	Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas de Vida .....		115.342,61
Resultado del ejercicio: Beneficio del año 1956.....		8.317.499,68			
Total.....		204.166.017,22	Total.....		204.166.017,22

El Contador-Interventor, Antonio Martínez.—El Director general, Enrique Aparicio.  
8.184.

## CANTABRIA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Balance de situación en 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Accionistas .....		2.000.000,00	Capital social suscrito.....		6.000.000,00
Caja y Bancos .....		188.314,32	Reservas patrimoniales .....		70.000,00
Valores mobiliarios .....		4.244.720,30	Reservas técnicas legales:		
Anticipos sobre pólizas .....		80.942,25	Matemáticas y riesgos en curso.....		4.158.506,76
Delegaciones y Agencias.....		527.608,75	Para siniestros pendientes de pago.....		1.065.906,96
Recibos de prima pendientes de cobro.....		983.738,33			5.224.413,72
Reaseguro aceptado:			Delegaciones y Agencias .....		158.779,86
Depósitos en poder de los cedentes.....		990.546,76	Provisiones .....		258.935,79
Saldos activos en efectivo.....		773.444,54	Reaseguro aceptado .....		2.408,88
		1.763.991,30	Reaseguro cedido:		
Reaseguro cedido:			Depósitos de los aceptantes .....		1.092.697,99
Reservas técnicas legales a cargo de reaseguradores:			Saldos pasivos en efectivo .....		712.652,72
Matemáticas y riesgos en curso.....		1.393.400,79			1.805.350,71
Para siniestros pendientes de pago.....		676.719,54	Acreedores diversos .....		243.868,63
Saldos activos en efectivo.....		463,54	Valores nominales .....		497.700,00
		2.070.583,97			
Mobiliario y material .....		54.567,30	Total.....		13.261.457,57
Deudores diversos .....		567.530,86			
Efectos mercantiles o cobrar.....		1.813,70			
Fianzas y depósitos en efectivo.....		2.280,00			
Pérdidas y ganancias .....		277.666,49			
Valores nominales .....		497.700,00			
Total.....		13.261.457,57			

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Gastos de administración generales (no incluidos en las cuentas particulares de los Ramos).....		754.491,08	Productos de los fondos invertidos (no afectos a los Ramos) .....		47.578,10
Contribuciones e impuestos (no incluidos en las cuentas particulares de los Ramos).....		29.184,03	Beneficios por realizaciones y cambios (no particulares de los Ramos): Valores mobiliarios.....		202.248,65
Amortizaciones:			Provisiones:		
Mobiliario e instalación.....	2.566,30		Devolución de las constituidas en el año anterior .....	30.235,78	
Créditos incobrables .....	15.827,28		Cancelación de créditos incobrables.....	15.827,28	
		18.393,58			46.063,06
Provisiones: Para créditos de dudoso cobro.....		14.623,75	Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio:		
Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios (no particulares de los Ramos): Valores mobiliarios....		9.000,00	Ramo de Accidentes Individuales.....	84.152,69	
Saldos deudores de los Ramos en el ejercicio: Ramo de Transportes .....		70,65	Ramo de Accidentes del Trabajo.....	43.540,84	
Resultados: Saldo deudor del ejercicio anterior.....		283.507,44	Ramo de Automóviles .....	103.744,72	
			Ramo de Incendios .....	196.383,62	
			Ramo de Responsabilidad Civil.....	91.567,41	
			Ramo de Vida .....	16.324,95	
					535.714,23
			Resultados: Saldo deudor del ejercicio actual.....		277.666,49
Total.....		1.109.270,53	Total.....		1.109.270,53

Madrid, 25 de junio de 1957.—El Director-Gerente (ilegible).  
8.189.

## LUCERO, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Balance al 31 de diciembre de 1956

A C T I V O		Pesetas	P A S I V O		Pesetas
Crédito contra los accionistas por la parte de capital no desembolsada .....		2.500.000,00	Capital social suscrito .....		6.000.000,00
Efectivo en caja y Bancos.....		4.034.328,14	Reservas patrimoniales:		
Valores mobiliarios .....		13.182.064,41	Estatutarias .....	500.000,00	
Inmuebles .....		1.709.108,65	Reservas legales no técnicas.....	151.693,44	
Anticipos sobre pólizas .....		183.776,75	Otras reservas .....	914.308,75	
Delegaciones y Agencias: Saldos activos en efectivo.		2.044.313,83			1.566.002,19
Recibos de primas pendientes de cobro.....		4.533.492,87	Reservas técnicas legales .....	26.484.769,60	
Reaseguro aceptado:			Provisiones .....		388.000,00
Depósitos en poder de los cedentes. * .....	2.202.253,48		Reaseguro aceptado: Saldos pasivos en efectivo con las cuentas cedentes .....		4.743.014,29
Saldos activos en efectivo .....	2.558.196,32		Reaseguro cedido:		
		4.760.449,80	Depósitos en poder de los aceptantes .....	5.961.773,59	
Reaseguro cedido: Reservas a cargo de los reaseguradores:			Saldos pasivos en efectivo con los reaseguradores .....	4.552.032,31	
Riesgos en curso .....	6.829.091,21				10.513.805,90
Sinistros, capitales vencidos y rentas pendientes de liquidación o pago .....	6.239.450,76		Delegaciones y Agencias: Saldos pasivos en efectivo.		187.711,29
Saldos activos en efectivo.....	1.864.901,59		Acreedores diversos:		
		13.933.443,56	Consortio de Riesgos extraordinarios .....	153.186,25	
Deudores diversos:			Otros acreedores .....	2.420.286,74	
Consortio de Riesgos extraordinarios .....	1.473,71				2.573.472,99
Otros deudores .....	3.696.224,60		Saldo por beneficio:		
		3.697.698,31	Remanente de ejercicios anteriores.....	83.807,93	
Rentas e intereses vencidos pendientes de cobro....		52.808,15	Beneficio del ejercicio actual.....	122.974,06	
Efectos mercantiles a cobrar.....		66.064,34			206.781,99
Fianzas .....		677.288,82			
Mobiliario e instalación .....		101.675,95			
Comisiones descontadas .....		187.049,67			
Total.....		51.663.558,25	Total.....		51.663.558,25
Cuentas de valores nominales: Valores de fianzas...		560.500,00	Cuentas de valores nominales: Depositantes de valores para fianzas.....		560.500,00

## Cuenta general de Pérdidas y Ganancias. (Año 1956)

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Contribuciones e impuestos.....		13.437,29	Remanente del ejercicio anterior.....		83.807,93
Amortizaciones .....		21.002,69	Producto de los fondos invertidos.....		105.747,18
Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios....		35.551,31	Beneficio por realizaciones y cambios.....		33.114,16
Otros gastos .....		9.621,05	Otros abonos .....		30.624,99
Saldo deudor Ramo de Accidentes Diversos .....		328.069,86	Saldo acreedor del Ramo de Incendios .....		660.159,65
Saldo deudor Ramo de Accidentes Ley .....		427.747,78	Saldo acreedor del Ramo de Transportes .....		334.554,26
Saldo deudor Ramo de Vida .....		205.786,20			
Saldo por beneficio .....		206.781,99			
Total.....		1.248.008,17	Total.....		1.248.008,17